



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de Urbanismo A. J.

Gex 3485/2015



Que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, adoptó el Acuerdo de APROBAR DEFINITIVAMENTE a reserva de la simple SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS señaladas en el citado Acuerdo, la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, que clasifica un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado de uso global industrial denominado SUS/CO-1 "COSUOL", donde se hacía constar que una vez aprobadas y subsanadas las deficiencias por el Ayuntamiento, se habrían de comunicar a la Delegación Territorial.

En cumplimiento del citado acuerdo, el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2024, ha aprobado el Documento por el que se Subsanan las deficiencias señaladas, adjuntando:

- Certificado del Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en la sesión de 25-7-2024.

- "Documento de Innovación", "Evaluación Ambiental Estratégica" y "Documento de Alcance y Documento Resumen" que incluyen las correcciones descritas en el "Documento de Subsananación" fechados en julio de 2024 y firmados por el equipo redactor, debidamente diligenciados.

(documento fechado y firmado electrónicamente)

DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CORDOBA
C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, 1 14071-CÓRDOBA

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España
Telf.: 957 710 244 Fax: 957 644 739 Web: <http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

512C 7A40 D087 CE53 13B0



512C7A40D087CE5313B0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.


Firmado por La Concejala de Urbanismo CANOVACA SEGURA ROSA MARIA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Código seguro de verificación (CSV): 
AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.
 Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de Entrada / Salida
Registro:
 049/RE/S/2024/10613
 26-07-2024 12:41:22

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"



Promotor: Grupo COSUOL S.C.A. (Cooperativa Agrícola de Regantes -Sunarán - Oleopalma)

PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Julio 2024

- DOCUMENTO DE ALCANCE
- DOCUMENTO RESUMEN

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.



Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio
y Vivienda
Delegación Territorial en Córdoba

TOMA DE CONOCIMIENTO

27 SEPTIEMBRE 2024

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de Julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

A. DOCUMENTO DE ALCANCE
B. DOCUMENTO RESUMEN

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

A. DOCUMENTO DE ALCANCE

Respuesta al Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río para la ampliación de Actividades Agroindustriales

Con fecha 13/06/2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río para ampliación de actividades agroindustriales" presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

La Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 11/08/2017, admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

El Documento de Alcance fue remitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba con fecha 17/10/2018 al Ayuntamiento de Palma del Río.

Los aspectos que se establecen en el Documento de Alcance se han incluido en el Estudio Ambiental Estratégico.

Aspectos más significativos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico

1. Compatibilidad de usos

- Esta Innovación tiene como objetivo el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable para uso industrial. No se afecta al resto del suelo no urbanizable y por tanto no se establece normativa que modifique los usos establecidos en esta clase de suelo.
- Las actividades implantadas y la ampliación de los suelos propuestos cumplen con la distancia mínima a núcleos de población establecidas en el planeamiento.
- El Estudio Ambiental Estratégico analiza en el capítulo de análisis del medio la compatibilidad del uso propuesto con los usos existentes y con la capacidad de uso del soporte físico de la actuación.

2. Contaminación acústica

- El Estudio ambiental Estratégico ha estudiado en el capítulo de contaminación acústica la situación existente y la derivada tras la implantación de los nuevos usos, estando incluidos en la misma área de sensibilidad acústica.
- Igualmente se ha revisado la zonificación acústica que no ha sufrido modificación con los nuevos usos implantados.
- Dadas las características de la propuesta, la ubicación y la situación de las industrias alejadas de núcleos de población, la ampliación de las industrias no va a suponer un incremento de la contaminación acústica, que además será mitigada con las medidas correctoras establecidas en el estudio ambiental estratégico.



3. Contaminación lumínica

- En las medidas correctoras y protectoras se establecen que las instalaciones de alumbrado exterior se deben ajustar a las indicaciones establecidas en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre de Reglamento de eficiencia energética.

4. Cambio climático

- En el estudio ambiental estratégico se incluye en el capítulo de análisis y valoración de impactos, la identificación y valoración de impactos inducidos por las acciones del planeamiento de la alternativa seleccionada.
- En el capítulo de medidas protectoras y correctoras, se establecen las medidas específicas para combatir los impactos producidos en los factores del medio y mitigar la incidencia sobre el cambio climático.
- Se ha establecido medidas específicas para la mitigación y adaptación al cambio climático que se puedan insertar en la planificación urbanística con un carácter práctico.

5. Residuos y suelos contaminados

- Suelos contaminados:** Se ha realizado un análisis de los suelos que serán objeto de ampliación y se ha determinado que no se han desarrollado actividades potencialmente contaminantes. Si en los suelos ocupados actualmente, se prevé un cambio de uso se deberá aportar un informe de situación del suelo.
- Puntos limpios:** La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que los polígonos industriales y su ampliación deben contar con un punto limpio. Dada la proximidad de un punto limpio municipal existente, se propone que estas instalaciones industriales se conecten a dicho punto.

6. Ordenación del territorio

- La Innovación contiene la justificación de la necesidad de implantar las actividades en esta localización del término municipal.
- Se ha grafado el mapa de peligrosidad y riesgos estableciendo que no se produce ningún riesgo sobre la actuación.

7. Medio Hídrico

- Según la cartografía oficial de Zona Inundables contenida en los Mapas de Peligrosidad y Riesgos de los cauces del Genil y Guadalquivir a su paso por Palma del Río, la parcela objeto de la actuación queda fuera de la zona de riesgo.
- Las acometidas a las redes de saneamiento y abastecimiento se realizarán a las redes existentes y atendiendo a las recomendaciones establecidas por la Agencia Andaluza del Agua.

8. Dominio Público Pecuario

- En el entorno de la actuación se identifican dos vías pecuarias:
 - Cañada de Córdoba a Sevilla

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

2. Cordel del Vado del Portillo, en el tramo dónde se ubican las parcelas esta vía pecuaria fueron objetos de enajenación en el año 1958, por lo que no tienen la condición de dominio público pecuario.

2. Para la Cañada de Córdoba a Sevilla, el Proyecto de Clasificación determina una anchura legal de 72,22 metros que se reduce a una vereda de 20,89 metros.

3. Tras el análisis de la situación de la Cañada del Córdoba-Sevilla, el equipo redactor propone que el trazado de la vía pecuaria, para mantener su continuidad y funcionalidad, transcurra en su totalidad (20,89 metros) desde el borde de la ampliación de la carretera hasta el límite de la actuación.

4. En el estudio ambiental estratégico y en el documento de planeamiento se identifican unas instalaciones ubicadas en los terrenos que van a tener la consideración de vía pecuaria, se establece como condición que deberán ser demolidas cuando se ejecuten las obras de urbanización del sector y el nuevo acceso viario.

5. Tanto la Innovación como el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán recoger la obligatoriedad de demoler estas instalaciones y dejar liberados los suelos para que pasen a dominio público viopecuario. El organismo ambiental, que informará en Plan Parcial, podrá comprobar que esta directriz está recogida en la documentación como de obligado cumplimiento.

9. Medio Natural

- Los terrenos objeto de la actuación no afectan a terrenos forestales y no se encuentran incluidos en ningún catálogo de montes públicos.

10. Espacios Naturales Protegidos

- La actuación se encuentra a unos 700 metros de la ZEC ES 6130015, Río Guadalquivir, Tramo medio que queda recogido en la cartografía territorial, las actuaciones propuestas no afectan a este espacio, si bien se establecen medidas para evitar la afección accidental a este ámbito.

- A unos 700 metros se identifica en HIC 92 AO Bosques de Salix Alba y Populus Alba, la distancia al espacio de valor ecológico y las medidas correctoras propuestas evitarán la afección a los valores ambientales de este espacio. En las medidas establecidas se prestará especial atención a los vertidos líquidos que pudieran llegar al río y por tanto contaminar las aguas.

11. Adecuación paisajística

- El ámbito de actuación se sitúa en una zona muy visible siendo muy relevante el tratamiento paisajístico de la actuación para minimizar su impacto en el entorno.

- Se han recogido las líneas recomendadas en el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" y se han establecido medidas correctoras para minimizar la contaminación visual.

- Se establece en las medidas correctoras la utilización de especies autóctonas en las zonas verdes.

12. Impacto en salud

- El escrito emitido por la Dirección de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, Servicio de Salud Ambiental, la "Innovación Puntual del PGOU de Palma del Río a iniciativa de COSJOL S.C.A " comunica que no considera necesario realizar propuestas o determinaciones a dicho expediente y se considera innecesario repetir un nuevo pronunciamiento en el trámite de evaluación ambiental.

- El Estudio Ambiental Estratégico incorporará las determinaciones relevantes desde el punto de vista de salud de la población.

13. Protección del Patrimonio Histórico

- La Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura en un escrito con fecha 18/09/17 informa que no se han detectado posibles afecciones al Patrimonio Histórico y no cabe adoptar ningún tipo de cautela de protección.

B. DOCUMENTO RESUMEN

A) LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO

La conveniencia y oportunidad de esta innovación se debe a la voluntad del Ayuntamiento de Palma del Río de apoyar a empresas locales vinculadas a la actividad agrícola de Palma del Río, fuertemente arraigadas en el territorio palmeño a lo largo de varias generaciones, que generan un importante número de empleos y que tienen claras posibilidades de crecimiento en términos de producción y empleo que no deben desaprovecharse.

En los terrenos objetos de esta innovación, las actividades agroindustriales que se desarrollan hasta la fecha, por parte de las tres empresas, necesitan de ampliación de suelo para su mejora y desarrollo futuro de sus actividades. Es por tanto, procedente la clasificación de nuevos suelos para la implantación de estas nuevas instalaciones agroindustriales, puesto que los suelos industriales actuales tienen una localización alejada de esta zona y no permite el mantenimiento y la ampliación de las actividades actuales, de gran importancia social y económica para Palma del Río.

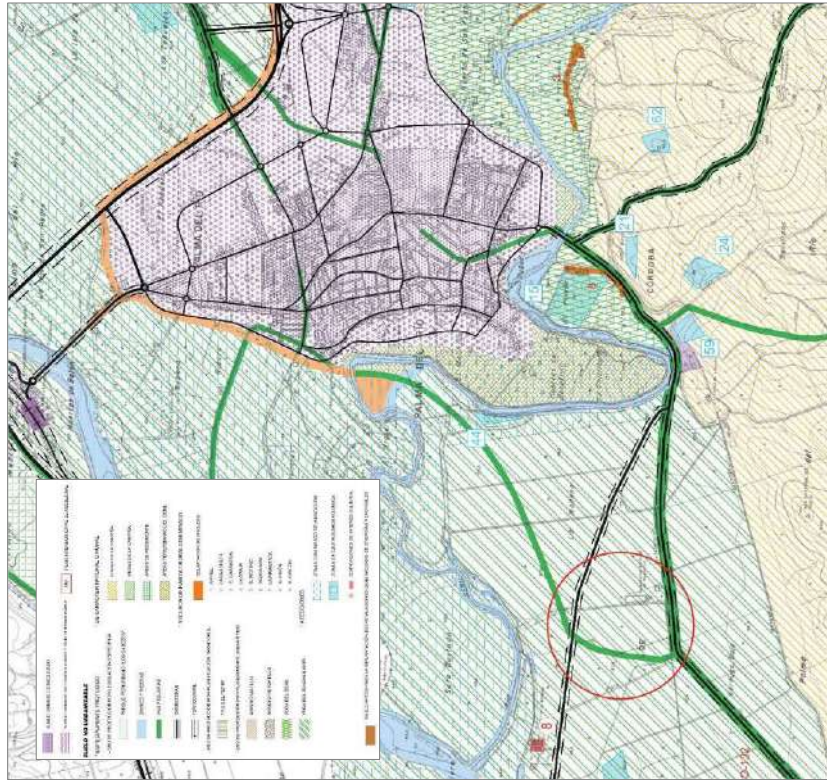
Concretamente, el ámbito para el que se elabora este estudio ambiental estratégico comprende una superficie de 168.490 m² de suelo inicialmente no urbanizable, se localiza al suroeste del núcleo urbano de Palma del Río, entre la carretera comarcal CO-9004 y la A-3150, ctra. Palma del Río-La Campana; facilitando dichas vías de comunicación la accesibilidad al ámbito.



El objeto de la presente innovación del Planeamiento General vigente es posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin; donde actualmente se desarrollan actividades agroindustriales que necesitan nuevos suelos para la ampliación de sus instalaciones.



Todo el ámbito de la actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística con la categoría de Zona de Vega del Guadalquivir, tal como queda reflejado en el Plano de Ordenación Estructural y Plano de Ordenación Completa del SNU, que se reproduce parcialmente a continuación, del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, su normativa se regula en el artículo 5.2 de dicho Plan.



El objeto de la Innovación del Planeamiento General vigente es posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin, dónde actualmente se desarrollan actividades agroindustriales que necesitan nuevos suelos para la ampliación de sus instalaciones.

Los suelos que van a clasificarse como Suelo Urbanizable Sectorizado se encuentran clasificados en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico en la categoría de Zona de Vega del Guadalquivir, por lo que se hace necesario un cambio en la clasificación del mismo como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso Industrial.

La Innovación consiste en la reclasificación de suelo no urbanizables, de acuerdo con el Plan General vigente en Palma del Río, pasando a tener la consideración de suelos urbanizables sectorizados de uso productivo-industrial, conforme a la legislación autonómica vigente.

En la actuación propuesta se contemplan los siguientes objetivos básicos:

- Clasificación de suelos para la implantación de usos productivos que permitan la ampliación y mejora de los existentes.
- Ejecución de un nuevo viario, así como su conexión con las carreteras A-3150 y CO-9004.

Dicho objetivo consiste, por tanto, en la ordenación y cambio de clasificación de terrenos de suelo no urbanizable a urbanizable sectorizado de uso industrial, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río sin incluir como vinculante a la ordenación detallada, por lo que lo suelos pasarán a ser urbanizables sectorizados, de modo que deberá redactarse un Plan Parcial de Ordenación, previamente a la actividad en ejecución.

Los objetivos y criterios de ordenación así expuestos podrían sintetizarse de forma genérica en:

1. **DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DE UN ÁMBITO DESTINADO A USO INDUSTRIAL**, en coherencia con el modelo territorial establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, que garantice simultáneamente las conexiones con los sistemas y las infraestructuras básicas de la zona, y establezca las determinaciones necesarias para el posterior desarrollo de la actuación.
2. **REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO EN LA PROPIA INNOVACIÓN**, fijando Normas para la ordenación pormenorizada del área, y estableciendo consecuentemente las tipologías edificatorias y los usos globales de las áreas propuestas, conforme a la legislación aplicable.
3. **EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD MEDIOAMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN**, mediante la formulación de un Estudio Ambiental Estratégico en el que se analizan varias alternativas para la ordenación del área y cuyas conclusiones serán concluyentes en los criterios de ordenación.
4. **INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DE SUELO INDUSTRIAL DE LA ZONA**, mediante el seguimiento por parte de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río de la presente Innovación y de sus condiciones de ordenación, canalizando la demanda existente hacia este sector de actividades productivas vinculadas a la actividad agrícola.

Los OBJETIVOS AMBIENTALES se establecen como principios que debe cumplir el planeamiento urbanístico y que deben ser integrados tanto en el diseño urbanístico como en el proceso de urbanización y edificación.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad ambiental.
- Preservar los dominios públicos y las zonas de servidumbres.
- Reducir el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.
- Abordar la movilidad y conectividad desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio.
- Localizar los usos productivos desde criterios de racionalidad ambiental.
- Establecer medidas ajustadas a la actuación de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Implantar las actuaciones desde la minimización de los riesgos ambientales.
- Integrar las actuaciones en el entorno paisajístico

El análisis del ambiental y paisajístico ha permitido definir el ámbito dentro una única unidad ambiental: **Vega del Guadalquivir**, de la cual se han estudiado todos los parámetros de naturaleza ambiental (aguas, afecciones, fauna, flora, suelos, etc...) que permite sintetizar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que albergan. Básicamente se trata de una zona rural donde ya se llevan a cabo actividades agroalimentarias, y cuyo valor del ámbito radica en la proximidad a los cauces de los ríos Guadalquivir y Genil, en especial a los bosques de galería que bordean sus riberas y la fauna instalada tanto en el medio acuático como terrestre más próximo. A pesar de que este queda fuera de los límites del ámbito, se tendrá en cuenta a la hora de valorar los impactos de las distintas alternativas y una vez seleccionada la de menor impacto, enumerar una serie de medidas protectoras y correctoras, que tengan en consideración estos espacios de ribera.

B) ALTERNATIVAS

Con objeto de alcanzar el objetivo planteado en la Innovación, posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin, se han elaborado tres alternativas:

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



▪ **ALTERNATIVA 0: Parcelas actuales en Suelo no Urbanizable reguladas por los Proyectos de Actuación.**

Esta alternativa es coincidente con la situación actual de los suelos, en el que se han implantado tres actividades mediante sus correspondientes Proyectos de Actuación.

Dadas las condiciones establecidas en dichos Proyectos y el carácter de no urbanizable de los suelos, las posibilidades de seguir desarrollando las actividades de las tres cooperativas a medio y largo plazo son muy escasas al carecer de suelo suficiente para sus necesidades futuras.

Por otra parte en esta alternativa tampoco se pueden mejorar y unificar las infraestructuras ni los accesos, debiendo seguir cada una de las actividades resolviendo de forma individualizada sus servicios y conexiones.

Finalmente no es viable seguir aumentando la superficie de las parcelas y modificando los parámetros de los Proyectos de Actuación al haberse formado un núcleo de actividades productivas interrelacionadas de suficiente dimensión como para hacer imprescindible una solución de ordenación, accesos e infraestructura conjunta, no considerándose admisible por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la ampliación de los Proyectos de Actuación.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los reflejados en los Proyectos de Actuación, y se resumen en la siguiente tabla:

ALTERNATIVA 0	
Clasificación del suelo	Suelo no Urbanizable
Superficie parcelas (P. Actuación)	74.570 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ² t
Edificabilidad máxima (P. Actuación)	22.614 m ² t
Coefficiente edificabilidad medio	0,30 m ² t/m ² s

Como se puede comprobar el incremento de edificabilidad permitido respecto a lo que ya está consolidado es muy pequeño, poco más de 3.000 m²t, lo que supondría una ampliación de tan sólo el 15%, respecto a lo existente, totalmente insuficiente para el crecimiento necesario para que se mantengan las actividades productivas actuales.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



▪ **ALTERNATIVA 1: Parcelas actuales clasificando el suelo como Suelo Urbano Consolidado**

Esta alternativa supondría mantener las parcelas con su dimensión actual y considerar que tienen condiciones suficientes para que se consideren como suelo urbano consolidado asignándose los parámetros de ordenación que podrían ser similares a los que se establecen en el Plan General para los suelos urbanos de uso industrial, a los que se asigna en general una ocupación máxima del 75% y una edificabilidad de entre 0,86 m²/m²s y 1,05 m²/m²s.

La aplicación de estos parámetros a las parcelas actuales permitiría teóricamente la ampliación de las instalaciones, si bien la realidad es que para el adecuado funcionamiento de estas es necesario que las parcelas dispongan de una amplia superficie libre para las operaciones de carga y descarga de los camiones, por lo que no se debería asignar una edificabilidad por encima de 0,50 m²/m²s.

Por otra parte esta ampliación de edificabilidad teórica requiere una ampliación de las infraestructuras necesarias que tendrían que resolverse de forma individualizada por cada parcela, lo cual es poco razonable ya que requerirían conexiones comunes con las redes generales (abastecimiento, red eléctrica) y solucionar también de forma individualizada de tratamiento y los vertidos de aguas fecales y pluviales.

Además la mayor intensidad de flujo de camiones por la ampliación de las actividades, supondría entrar en conflicto con la situación actual de los accesos, y el hecho de que la carretera coincida en su trazado con la Cañada Real de Córdoba a Sevilla una dificultad añadida de difícil solución si los suelos se consideraran como urbanos consolidados y por tanto con frente y acceso directos desde la carretera.

Finalmente resulta difícilmente justificable desde el punto de vista urbanístico el cambio de clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado, y más si se considera el incremento de la edificabilidad permitida y la necesidad de nuevas infraestructuras.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los correspondientes a parcelas de suelo urbano consolidado con una edificabilidad máxima de 0,50 m²/m²s, y se resumen en la siguiente tabla:

ALTERNATIVA 1	
Clasificación del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Superficie parcelas	75.665 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ² t
Edificabilidad máxima	37.832 m ² t
Coefficiente edificabilidad medio	0.50 m ² /m ² s

La regulación propuesta supondría un incremento teórico de 18.232 m²t, que tendrían que materializarse sobre los espacios libres de edificación existentes en las parcelas, insuficiente en relación con las demandas a largo plazo y en la práctica difícilmente compatible con la operativa de carga y descarga que estas actividades demandan y la geometría de las parcelas y la edificación existente en ellas.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



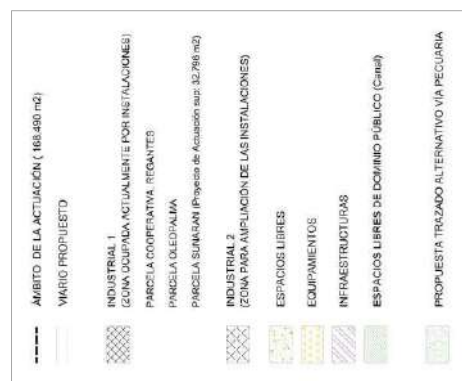
▪ **ALTERNATIVA 2: Sector de suelo urbanizable incluyendo a las parcelas actuales y a nuevos suelos para ampliación de las actividades productivas**

Esta alternativa supone dar un salto cualitativo importante al reconocer la naturaleza como suelos productivos de esta zona y plantear soluciones desde el punto de vista urbanístico, ambiental y de infraestructuras coherente con la situación real, considerando las necesidades y previsiones de futuro, garantizando una solución integral a las infraestructuras y servicios, dotando al sector de un acceso seguro desde la carretera, dotando de viario público, zonas verdes y dotaciones al sector y posibilitando la posterior incorporación a la zona de otras actividades complementarias de carácter agroindustrial vinculadas con las actividades existentes.

Para ello es necesaria la incorporación de una superficie de suelo suficiente para acoger tanto a la ampliación de actividades, que se ha cuantificado por las tres cooperativas en 35.000 m² de suelo a añadir a las parcelas existentes, como a las reservas de suelo para espacios libres públicos (10% de la superficie), equipamientos (4% de la superficie), viario público y parcelas de cesión al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento del sector).

De acuerdo con la propuesta de ordenación, de los 98.734 m² de nuevos suelos que se incorporan al sector, 53.049 m² son de cesión al Ayuntamiento, es decir el 54% y el resto parcelas lucrativas

Como resultado de la ordenación propuesta se conseguiría una ampliación de suelos para uso productivo de 58.525 m² contando con los suelos de cesión municipal, suficiente para la ampliación de las actividades y para la implantación de algunas nuevas.



La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido **APROBADO** por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmedelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Descripción de los efectos sobre los factores ambientales	
Patrimonio natural (Vías pecuarias, montes públicos...)	Las actuaciones propuestas por la alternativa 2 en relación a la vía pecuaria, van a permitir la identificación física y puesta en valor de la misma, de ahí su valoración positiva, dado que en la situación actual (alternativas 1 y 2) la vía pecuaria solo se identifica sobre el terreno de forma aproximada, atendiendo al Proyecto de Clasificación del año 1964.
Patrimonio cultural	No se han identificado elementos patrimoniales culturales sobre el ámbito o sus proximidades.
Biodiversidad, Flora y Fauna	Si bien es escasa la biodiversidad de la zona, las alternativas 0 y 1 generan impactos negativos sobre este factor al no establecer ningún tipo de medida. La alternativa plantea una ampliación y aumento de la actividad productiva que se ve compensado con la propuesta de un sistema general de espacios libres que aumentará la biodiversidad florística y servirá como refugio para la fauna. El mayor impacto negativo lo plantea la alternativa 2 al realizar una ocupación del suelo destinado mayoritariamente al uso industrial. Aunque las alternativas 0 y 1 no propongan un aumento en la ocupación, la propia ocupación del suelo sin tener unas medidas preventivas de aplicación, ya supone un riesgo negativo elevado para este factor.
Suelo	En ninguna de las alternativas se propone la ocupación de ningún cauce superficial, de dominio público así como área inundable. El impacto viene derivado de la ocupación de suelo y la disminución de la capacidad de recarga del acuífero, siendo la alternativa 2 la que genera un mayor impacto al ocupar más espacio. Para todas las alternativas se deben plantear medidas que minimicen la posibilidad de vertidos incontrolados que puedan llegar al acuífero.
Hidrología e hidrogeología	La propia actividad industrial ya asentada sobre el terreno genera inevitablemente alteraciones en el factor atmósfera. Las emisiones acústicas, atmosféricas y lumínicas generan un impacto negativo en las alternativas 0 y 1. La ampliación propuesta por la alternativa 2, supondrá un aumento en el nivel de emisiones al prever una mayor actividad, si bien las medidas correctoras y protectoras que se establezcan en el estudio ambiental estratégico mitigarán los impactos producidos.
Atmósfera	La alternativa 2 propone un aumento de la actividad industrial, provocando mayores emisiones, pero las medidas de mitigación y adaptación que deberá plantear junto con el desarrollo de los espacios libres provocará que el impacto sea positivo en comparación con la situación de las alternativas 0 y 1 dónde no se aplican ninguna medida.
Cambio Climático (GEI)	

C) INCIDENCIA Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS

Las alternativas propuestas se valoran mediante una matriz cuantitativa cuyos valores están en función de la afección que reciben los factores del medio por las acciones producidas por cada alternativa.

Las acciones susceptibles de producir impactos por cada alternativa son:

- **Alternativa 0:** El no realizar la actuación tendrá efectos negativos principalmente sobre los sectores sociales y económicos de Palma del Río, al no permitir el incremento de la actividad económica, situación agravada por las tasas de desempleo y brechas sociales. Por otra parte tampoco se pueden mejorar las infraestructuras y servicios, además hay elementos de valor patrimonial como las Vías pecuarias que seguirán sin ser identificadas y sin el estatus de dominio público.
- **Alternativa 1:** Supone un cambio en la clasificación del suelo, considerando que tienen las condiciones suficientes para su clasificación como suelo urbano consolidado, con los parámetros de ordenación similares a los establecidos en otros suelos industriales. Si bien se permite la ampliación de las actuaciones limitadas por las condiciones de ocupación del suelo y de la edificabilidad, también implica una falta de control en las afecciones al medio ambiente al no establecer las correspondientes medidas ambientales.
- **Alternativa 2:** La propuesta contiene una ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales ya implantadas y la dotación correspondiente a equipamientos y espacios libres públicos. Esta alternativa delimita los dominios públicos y posibilita la implantación de medidas ambientales que luchan contra los efectos nocivos que se pueden derivar de las ampliaciones.

La valoración de las acciones se realizará de forma cualitativa y también de forma cuantitativa permitiendo definir la alternativa más viable técnica y ambientalmente utilizando la metodología expuesta y el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos.

A continuación se describen los principales efectos que producen la alternativas propuestas sobre los factores ambientales

Descripción de los efectos sobre los factores ambientales	
Espacios Naturales Protegidos, ZEC	La propuesta no afecta a este factor del medio.
HIC y otros elementos relevantes del territorio (Georrecursos, árboles singulares, humedales...)	La propuesta no afecta a este factor del medio

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido **APROBADO** por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

orientadas a la reducción de la exposición, la sensibilidad y el incremento de la capacidad adaptativa dependiendo del impacto evaluado.

En la siguiente tabla se realiza una descripción cualitativa de la valoración de la vulnerabilidad.

Identificación de impactos	Descripción
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos externos	El ámbito de la actuación no se encuentra en una zona con riesgo de inundación o con problemas de drenaje.
Inundaciones de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	El ámbito se encuentra alejado de las zonas litorales.
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	El desarrollo de la actuación no afecta al patrimonio natural ni a espacios con una biodiversidad singular.
Cambio en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	La actuación se inserta en un medio rural que no afecta a este impacto.
Pérdida de la calidad del aire	Este impacto es el que puede presentar una mayor incidencia puesto que las emisiones a la atmósfera pueden provocar un aumento de las partículas en suspensión que afecten, fundamentalmente, a las personas que desarrollan su trabajo en las industrias implantadas. Para mitigar su afección es importante controlar que se cumple la normativa de emisiones a la atmósfera.
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de la calidad	El agua es un recurso cada vez más escaso, el principal efecto producido por el cambio climático es la disminución de los recursos hídricos, siendo imprescindible la implantación de las medidas necesarias para la reducción del consumo.

Descripción de los efectos sobre los factores ambientales	
Paisaje	El impacto paisajístico en las alternativas 0 y 1 es elevado al encontrarse las edificaciones en un entorno rural de amplias y visibles cuencas visuales. Si bien la alternativa 2 propone un aumento del área edificada, se prevén establecer medidas que permitan integrar o enmascarar, en la medida de lo posible, las edificaciones en el ámbito.
Riesgos naturales	Estudiados los riesgos naturales que afectan al ámbito así como las actuaciones susceptibles de maximizarlos, no se identifican impactos negativos de las alternativas sobre este factor del medio.
Consumo de recursos naturales y generación de residuos	Toda actividad antrópica lleva consigo un incremento en el consumo de recursos y una mayor generación de residuos; la viabilidad ambiental de las alternativas pasa por minimizar el consumo y reducir el volumen de residuos y potenciar su reciclaje. Con la alternativa 2 se pueden establecer medidas para conseguir estos objetivos ambientales.
Movilidad	Las alternativas 0 y 1 no proponen nuevas actuaciones para la mejora de la movilidad, incluso la alternativa 1 incrementa la problemática al aumentar el número de vehículos en circulación. La alternativa 2 propone una mejora en el acceso rodado a todas las edificaciones previstas, plazas de aparcamiento y un vial estructurante con conexiones sin riesgo con el sistema viario actual. Igualmente la reorganización del viario permitirá la delimitación de la vía pecuaria y su recuperación como dominio público viopecuario.
Economía	Toda implantación de usos industriales implica un aumento de la actividad económica. El impacto positivo de las alternativas 0 y 1 se incrementa notablemente con la alternativa 2 que propone un aumento de la superficie destinada a uso industrial ya implantado y en activo en el municipio.
Salud ambiental	La alternativa 2 incide positivamente con la implantación de más espacios libres y la posibilidad de conectar la vía pecuaria con otras vías que permita establecer un sistema de rutas para uso no motorizado por el municipio.

Al igual que se han valorado los factores ambientales que sufren impactos por las acciones de las propuestas de planeamiento, se procede a valorar los efectos ambientales potenciales que sobre los sistemas naturales y humanos pueden provocar los eventos extremos del cambio climático.

En la valoración se evalúa la vulnerabilidad y el riesgo en función de la sensibilidad y capacidad de adaptación de éstos en los ámbitos propuestos por el planeamiento. La comparativa de las alternativas en función del riesgo permitirá la determinación de su significancia. Como la valoración del riesgo no es significativa no es necesario la realización de estudios específicos pero si se tienen que establecer medidas de adaptación

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

han establecido las medidas de mitigación y adaptación que son de aplicación en el capítulo de medidas correctoras

La alternativa más equilibrada es la alternativa 2 que propone una ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales en activo y con un importante peso en la economía del municipio, la ejecución de un viario que permita unos mejores accesos a las industrias y que minimice su incidencia en la red viaria local, el aumento de la oferta laboral que supone un revulsivo económico en cualquier municipio y la dotación correspondiente a equipamientos y espacios libres públicos. Además se delimita el dominio público viopeuario y permite la implantación de medidas ambientales que luchen contra los efectos nocivos que sobre los elementos del medio y sobre el cambio climático se pueden derivar de la actividad industrial. En consecuencia por los resultados de la valoración de los aspectos ambientales y del cambio climático y por el cumplimiento de los criterios urbanísticos y ambientales la **ALTERNATIVA 2** es la más viable desde el punto de vista ambiental y por tanto la opción elegida por el estudio ambiental estratégico.

- **Ordenación detallada de la Alternativa 2. Sector de suelo urbanizable incluyendo a las parcelas actuales y a nuevos suelos para la ampliación de las actividades productivas**

La alternativa más equilibrada es la alternativa 2 que permite compaginar la adecuada implantación de las actividades productivas y su necesaria expansión con un desarrollo equilibrado de los suelos garantizando la urbanización del sector con nuevas infraestructuras y servicios comunes para todas las parcelas.

La ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales en activo y con un importante peso en la economía del municipio, la ejecución de un viario que permite unos mejores accesos a las industrias y que minimiza su incidencia en la red viaria local, el aumento de la oferta laboral que supone un revulsivo económico en el municipio y la delimitación del dominio público viopeuario y la implantación de medidas ambientales que luchen contra los efectos nocivos que se pueden derivar de la actividad industrial permiten establecer que la Alternativa 2 como la más viable ambientalmente.

Identificación de impactos	Descripción
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	En la actuación no se producen procesos erosivos y por el relieve tampoco hay alteraciones en las formas, el impacto deriva de la degradación del suelo por la ocupación de actividades industriales y la pérdida de suelo fértil.
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la potencia energética	La actuación no potencia el efecto isla de calor puesto que se encuentra alejada del núcleo urbano de Palma, si hay que destacar la demanda de potencia energética para el desarrollo de la actividad y la necesidad de implantar medidas que minimicen el consumo eléctrico.
Incidencia en la salud humana	Este impacto incidiría al grupo de población que realiza su trabajo en las instalaciones agropecuarias, siendo fundamental, como se ha citado anteriormente, el cumplimiento de la normativa de emisiones.

De la valoración global de las alternativas se pueden extraer diversas conclusiones:

- Alternativa 0: Los efectos ambientales más relevantes proceden de la alteración negativa del paisaje, de la afectación acústica, la falta de medidas para combatir el cambio climático y el trazado impreciso de la vía pecuaria. Mientras que los impactos positivos proceden del medio socioeconómico, tales como población y economía.
- Alternativa 1: Los efectos ambientales son similares a la alternativa anterior, si bien el cambio normativo que permite una ampliación de las actividades supone una acentuación de los impactos negativos al no establecer las correspondientes medidas ambientales que permitan mitigar y combatir los impactos.
- Alternativa 2: Si bien se afecta negativamente a aspectos ambientales tales como el suelo, el acuífero o la atmósfera, su incidencia es muy baja. Destaca positivamente por la puesta en valor de la vía pecuaria, los espacios libres que permiten aumentar la biodiversidad, así como por la dinamización económica y social que puede suponer un aumento de la actividad productiva. Otros factores negativos como el cambio climático, la generación de residuos o la movilidad, muestran unos impactos que son compatibles con el desarrollo de la actuación, siempre que se aplique la correspondiente batería de medidas correctoras a implantar en el desarrollo de la actuación.
- En relación a los impactos sobre el cambio climático las actuaciones tienen una incidencia similar, el ámbito no reúne especial sensibilidad frente al cambio y no se estima necesario la realización de estudios específicos para evaluar la vulnerabilidad y el riesgo de los impactos producidos, si bien se

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

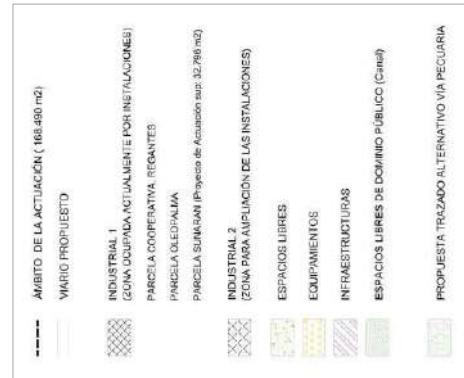
Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Los parámetros básicos de ordenación de la Alternativa 2 serían los correspondientes a un sector completo de suelo urbanizable sectorizado con una edificabilidad media para todo el sector de 0,50 m²/m²s, y se resumen en la siguiente tabla:

Clasificación del suelo	Suelo Urbanizable Sectorizado
Superficie ámbito actuación	168.490 m ²
Superficie parcelas actuales	69.756 m ²
Superficie ampliación parcelas	45.685 m ²
Superficie parcelas de cesión 10% AM	12.840 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ²
Edificabilidad máxima	84.245 m ²
Coefficiente edificabilidad medio sector	0,50 m ² /m ² s



La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmedelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

D) ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Las transformaciones del territorio provocan en la mayoría de las ocasiones impactos ambientales sobre los elementos del medio físico: agua, suelo, fauna, vegetación, etc; este hecho implica la necesidad de imponer a las actuaciones una serie de medidas que minimicen estas alteraciones sobre el medio.

Las medidas que se establecen pretenden solucionar o minimizar los impactos ambientales que puedan generarse en la ejecución del

planeamiento y también se establecen algunas medidas y recomendaciones en la fase de ejecución de la edificación.

Estas medidas hacen hincapié tanto en aspectos físicos, como en reducir la huella ecológica y minimizar la incidencia sobre el cambio climático; es decir, plantear una gestión más sostenible de los recursos.

Estas recomendaciones se establecen en distintos niveles: previas a la actuación, con el cumplimiento de las directrices establecidas por los organismos afectados o en el proceso de ejecución con la correspondiente aplicación de medidas preventivas y correctoras sobre los factores del medio alterados, establecidas en el presente estudio ambiental estratégico.

A lo largo del presente documento se tiene en consideración el elevado valor ecológico de las riberas del Guadalquivir y del Genil, si bien la distancia a estas zonas implican que no hay incidencia negativa de la actuación en las zonas con valores naturales.

Las medidas correctoras y protectoras propuestas suponen una oportunidad para plantear acciones que mejoren los aspectos como la sostenibilidad urbana, los riesgos ambientales o el cambio climático.

D.1. Medidas correctoras y protectoras relativas al planeamiento propuesto

El desarrollo de los terrenos objeto del EAE están sometidos a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y a la ley de Ordenación Urbanística, al igual que las figuras de Planeamiento de Desarrollo y los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación. Este conjunto de figuras de desarrollo constituye en sí mismo una medida protectora ya que deben cumplir las condiciones urbanísticas y ambientales que la legislación vigente determina.

Igualmente, los trámites ambientales preceptivos y de otros organismos ambientales para aprobar dichas figuras con sus respectivas exposiciones al público y alegaciones si procede, así como su inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales, constituyen una nueva medida de control.

Se establecen a continuación un conjunto de medidas correctoras y protectoras que serán aplicables en la fase de transformación del suelo y que deberán ser recogidas en el planeamiento de desarrollo que se redacte para tal fin, y que debe de contener la totalidad de las determinaciones ambientales establecidas en el estudio ambiental estratégico y en la normas urbanísticas.

Este tipo de medidas tienen alcance sobre todo el territorio sujeto a innovación urbanística y se proponen para minimizar el impacto sobre los factores ambientales.

Las medidas protectoras tienen como objetivo establecer criterios sostenibilidad urbana, con medidas preventivas, buenas prácticas y procedimientos que prevengan los efectos negativos que toda posible transformación tiene sobre un territorio:

1. Los servicios municipales deberán realizar una labor de control del cumplimiento de las correspondientes medidas establecidas tanto genéricas como específicas en el desarrollo del planeamiento.
2. El Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento normativo de los niveles de partículas, ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos, tanto en la fase de ejecución de las obras como durante el funcionamiento de la actividad.
3. Las nuevas industrias se deberán someter a los procedimientos de prevención y control ambiental establecidos en la Ley 7/2007, no pudiendo otorgar el Ayuntamiento ninguna licencia sin la correspondiente declaración del organismo ambiental.
4. En los procedimientos de sometidos a informe sectorial, el expediente deberá contener el informe del organismo correspondiente aprobando el desarrollo de la propuesta.
5. Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente, ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011 que regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
6. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente, ley 34/2007 de calidad y protección a la atmósfera, en el RD 100/2011 de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011 que regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
7. Las industrias observarán las prescripción de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Real Decreto 782/1.998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases. Para las industrias que trabajen con productos fitosanitarios, el tratamiento de los envases se acogerá a lo establecido en el RD 1416/2001 de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
8. Las empresas que se instalen y sean productoras de residuos peligrosos deberán presentar una comunicación previa, al Ayuntamiento y al organismo ambiental, al inicio de la actividad.
9. Las industrias que implanten una actividad potencialmente contaminadora recogida en el Anexo I del Decreto 9/2005 de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados estarán obligados a remitir un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos sobre los que se desarrolle

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II. Igual ocurre para las empresas que se produzcan, manejen o almacenen más de 10 toneladas al año de una o varias de las sustancias incluidas en el RD 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y aquellas cuyo almacenamiento de combustible para uso propio, tenga un consumo anual superior a 300.000 litros con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

10. Los vertidos procedentes de las actividades industriales deberán ser aptos para su vertido a la red de saneamiento, en aplicación del artículo 8 del RD 509/1996 de 15 de marzo que especifica que en caso de vertidos no aptos a la red de alcantarillado, éstos serán objeto de un tratamiento previo. Si las industrias produjeran vertidos no aptos, el proyecto deberá contener un sistema de depuración previo a la obtención de la licencia.

11. Las industrias deben cumplir el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Residuos de Andalucía.

12. Las instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos deberán ser autorizadas por el organismo ambiental y ajustadas a la legislación vigente.

13. Los proyectos de urbanización de las actuaciones de planeamiento deben contener el Plan de Gestión de Residuos para los residuos de demolición y construcción, con el contenido mínimo que establece el artículo 4.1.a del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

14. El contratista deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación a los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artículo 4.1. y 5 del RD 105/2008.

15. La empresa prestataria de la recogida de residuos sólidos urbanos hará la recogida selectiva de residuos no peligrosos en las nuevas zonas industriales, si esta situación no fuera posible cada industria se hará cargo de sus respectivos residuos y de su traslado a una planta de tratamiento.

16. El artículo 103.3 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. Como se ha indicado en el documento urbanístico y en el estudio ambiental estratégico, aunque estas empresas tienen empresas especializadas para el tratamiento de los residuos generados, si fuera necesario, utilizarán el punto limpio municipal situado en el KM 4 de la crta A-2211 muy próximo a las instalaciones actuales.

17. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir, corregir y vigilar las situaciones que provoquen contaminación acústica cumpliendo las prescripciones establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012).

18. Atendiendo al artículo 66 de la GICA, sobre restricciones de uso para evitar la contaminación lumínica no se permite con carácter general: El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales. El

uso de luminarias, no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente. El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario común.

19. La localización de los equipamientos locales se integrará, preferentemente, en la red de espacios libres con la finalidad de reforzar mutuamente los sistemas de actividades.

20. Los tratamientos de los espacios libres se adecuarán y ejecutarán teniendo en cuenta las necesidades explícitas de la zona: Jardines, áreas de descanso, etc y deberán contar con un tamaño y una localización adecuada.

21. La ocupación de los terrenos debe ceñirse a la superficie de afectación evitando intrusiones en los terrenos colindantes.

22. La orientación de las edificaciones se diseñará de tal forma que las traseras de las naves recaigan al interior del mismo, evitando ser vistas desde los viarios.

23. Las empresas deberán habilitar zonas de carga y descarga que no impidan en tránsito y situadas en las zonas menos visibles.

24. Las industrias situadas en las zonas de mayor consumo visual deberán estudiar los volúmenes y colores para minimizar los impactos visuales.

■ Medidas específicas de mitigación por áreas estratégicas (artículo 36 Ley 8/2018 usos industriales)

1. Control e inspección de instalaciones con elevada carga o almacenamiento de gases fluorados (si es implantarán)

2. Fomento de la economía circular ligada al residuo cero y del ecodiseño en la fabricación y distribución de productos industriales.

3. Formación del personal directivo y trabajadores en materia de reducción de emisiones.

4. Incremento de la vida útil de los productos.

D.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional

■ Protección de suelo

1. Los terrenos objeto de actuaciones deberán mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación de la figura de planeamiento que los desarrolle, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación, tanto de origen natural como agrícola y ornamental o movimientos de tierra.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

2. A fin de reducir la superficie afectada se procurará utilizar los accesos existentes.
 3. Los materiales de las obras (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) deberán proceder de explotaciones legalizadas, exigiendo que las empresas tengan un certificado acreditativo.
 4. Se procederá a la retirada selectiva de la cubierta de tierra vegetal y acopio en condiciones tales que no pierdan sus propiedades (cabalones de altura no superior a 1,5-5 metros).
 5. Para evitar la compactación del suelo, durante la fase de obras, se impedirá la circulación de maquinaria sobre los acopios de tierra vegetal.
 6. Los acopios reutilizables del suelo serán sembrados con especies herbáceas de crecimiento rápido, a fin de evitar los procesos erosivos y mantener las características físico-químicas del sustrato.
 7. Se realizarán las correspondientes siembras para generar una cubierta vegetal de los suelos desnudos hasta su transformación.
 8. La tierra y materiales sobrantes serán depositados en un vertedero legalizado, si por sus características tuviera un tratamiento específico, éste se ajustará a la normativa establecida.
- **Protección del paisaje**
 1. Durante las distintas fases de la ejecución de las obras se instalarán mallas protectoras para evitar el impacto visual y el arrastre de materiales a fin de proteger los usos colindantes.
 2. Utilizar pantallas visuales, si fuera necesario, para enmascarar las implantaciones utilizando elementos naturales o mezclados.
 3. Proceder a la recogida controlada y adecuada gestión ambiental de los residuos, para evitar la acumulación de escombros incontrolados.
 4. Las cubiertas de las construcciones no deben producir brillos ni colores o texturas que impacten en el entorno.
 5. El diseño de las parcelas se deberá realizar procurando que las traseras de las naves recaigan en el interior de las mismas y evitando la visión, desde el exterior, de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual.
 6. Evitar los cambios morfológicos del ámbito, minimizando los movimientos de tierras, en el caso que la aparición de taludes sea inevitable se procederá a restauración paisajística y revegetación. Si hubiera excedentes de tierra se podrán reutilizar en las tareas de integración morfológica.
 - **Integración paisajística de las edificaciones**
 1. Concentrar espacialmente los espacios construidos, siempre que sea posible.

2. Localizar los espacios construidos en las zonas menos visibles o bien crear zonas de sombra para su implantación.
 3. Definir una volumetría homogénea, siempre que sea posible, para evitar conflictos entre las edificaciones.
 4. Definir los parámetros urbanísticos de altura, profundidad edificable, de forma homogénea evitando una imagen fragmentada.
 5. Los elementos diseñados para las propuestas urbanizadoras, siempre que sea posible, no limitarán el campo visual para contemplar el entorno natural, no romperán dentro de lo posible la armonía del paisaje de la zona, y no desfigurarán la perspectiva propia del municipio.
 6. Establecer una paleta cromática para el conjunto del polígono, definiendo una paleta de colores reducida basados en las tonalidades naturales similares a las identificadas en el entorno.
 7. Utilizar la vegetación para la integración en el paisaje.
- **Recomendaciones para favorecer la biodiversidad en los espacios libres**
 1. Los trabajos de ajardinamiento y reforestación se llevarán a cabo con especies que ya hayan demostrado su adaptación a las condiciones climáticas y de suelo, (vegetación climática) lo que permitirá su integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas. Igualmente por su frondosidad/volumen de la parte aérea y su carácter caduco/perenne se utilizarán especies que permitan mitigar el impacto visual de los bordes de la actuación.
 2. Se potenciará la utilización especies, arbóreas y arbustivas: autóctonas, adaptadas a las características ecológicas de la zona, evitando en todo caso las especies exóticas e invasoras. Entre las especies adaptadas a la zona se propone: acebuches, coscoja, genista, retama, lentisco, majuelo, tomillo, romero, entre otras.
 3. Se prohibirá la plantación de especies exóticas invasoras recogidas en el RD630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
 4. Se evitará la plantación de especies alergénicas, potenciando la utilización de especies vegetales hipoaergénicas.
 5. Realizar plantaciones de árboles con especies de sombra, especialmente en las zonas de estancia, para para optimizar la sensación de confort.
 6. Se potenciará la plantación de árboles y arbustos que tengan una mayor captación de CO₂.
 7. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y disposición que se asemejan a la configuración natural, evitando las formas geométricas y bordes marcados y teniendo en cuenta la capacidad de drenaje del terreno.

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

8. Se utilizarán materiales tipo albero o arena, minimizando la pavimentación y la ocupación impermeable del suelo para favorecer la infiltración del agua de lluvia al subsuelo.

9. Se evitará el uso de césped.

10. Se priorizarán tratamientos fitosanitarios integrales en los que se de prioridad a la lucha biológica para el tratamiento de plagas.

11. Se procurará utilizar materiales que permitan el refugio de la fauna y cuando sea necesario la utilización de hormigón se preverá la formación de oquedades que permitan esta función.

12. Se realizarán actuaciones que favorezca la creación de áreas de nidificación para especies de avifauna.

13. Se procurará la incorporación de muretes y rocallas de forma irregular que sirvan de refugio a reptiles y pequeños mamíferos.

14. Incorporar zonas auxiliares de tomas de agua para su uso por parte de los servicios de extinción de incendios.

▪ **Medidas destinadas a la plantación de nuevas especies vegetales**

1. Las semillas y plantas utilizadas para la restauración procederán de viveros autorizados que dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado. Se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido para la realización de semilleros propios.

2. En las plantaciones se deberá establecer una programación de siembra entre especies de crecimiento lento y rápido.

3. Realizar una programación de actuaciones con el fin de que los trasplantes de los pies arbóreos puedan realizarse en temporadas o períodos de paradas vegetativas.

4. Establecer una limpia periódica, especialmente en épocas veraniegas, de materiales de alta combustibilidad que se puedan acumular en las zonas verdes, como hojas y ramas secas, para disminuir así el riesgo de incendio.

▪ **Medidas de protección sobre el sistema hidrológico**

1. La totalidad del ámbito se localiza sobre la masa de agua 05.44 Altiplanos de Écija siendo de aplicación las condiciones y protección establecidas en el Real Decreto 355/2013 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Guadalquivir.

2. Las actividades que pudieran afectar a las aguas subterráneas contarán con un estudio hidrogeológico que evalúe el impacto sobre dichas aguas, prohibiéndose aquellas actuaciones

que provoquen impactos irreversibles al acuífero cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

3. Durante el proceso de urbanización se deberá garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. Se adoptarán las medidas constructivas necesarias para garantizar la rápida evacuación de las aguas y evitar el encharcamiento durante épocas de lluvias.

4. Queda prohibido con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas residuales urbanas.

5. En la ejecución de las actuaciones se establecerá un plan de emergencia para posibles vertidos accidentales.

6. La red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle debe estar conectada a la red urbana existente, garantizando la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones a las aguas subterráneas, para ello se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

▪ **Medidas de aplicación a las vías pecuarias**

1. Las instalaciones que se ubican en los terrenos que van a tener la consideración de vía pecuaria deberán ser demolidas cuando se ejecuten las obras de urbanización del sector y el nuevo acceso viario.

2. El Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán recoger la obligatoriedad de demoler estas instalaciones y dejar liberados los suelos para que pasen a dominio público viopequario. El organismo ambiental, que informará en Plan Parcial, podrá comprobar que esta directriz está recogida en la documentación como de obligado cumplimiento.

▪ **Gestión de residuos**

1. Los residuos de gestión municipal serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas por empresas prestatarias del servicio (planta de compostaje, vertederos controlados, etc.).

2. Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, vertederos de inertes controlados, etc.).

3. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

4. La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc., habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2.006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al artículo 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/REI/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo y todo tratamiento de aceite usado que provoque contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

5. El destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables
6. Minimizar la producción de residuos, separando en origen los residuos que se van generando, instalando contenedores para los distintos tipos de residuos y evitar que se mezclen.
7. Disponer los escombros en un perímetro interno con una impermeabilización adecuada.
8. Al inicio de las obras se deben especificar los volúmenes y lugar donde se vaya a reunir el material sobrante, adecuando la zona para evitar posibles impactos.
9. El Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos inertes derivados de la urbanización, construcción y demolición que se vayan a producir. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución de un depósito previo por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.

10. La empresa prestataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y otros asimilables, asumirá la prestación del servicio de los nuevos desarrollos, con las mismas prestaciones que se están realizando actualmente.

■ Protección de la calidad del aire

1. Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el RD 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
2. Para evitar las incidencias de polvo durante la fase de urbanización y edificación, se realizarán riegos periódicos en las zonas de movimiento de maquinarias, en los caminos de tierra y se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
3. Se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras u otros materiales generadores de polvo.
4. Se limitará la velocidad de los vehículos que circulen por el ámbito, mediante señales adecuadas y badenes, de tal manera que emitan la menor cantidad de gases.
5. Humectación periódica de los materiales productores de polvo.

6. Reducción de la actividad en los periodos de fuerte viento.
7. Mantenimiento de la maquinaria en perfectas condiciones de uso para minimizar las emisiones de humos y gases contaminantes a la atmósfera.
8. Se instalarán pantallas arbóreas o mallas que capturen el polvo de los focos de la producción.
9. Optimizar el uso de agua utilizada para el riego de caminos con el fin de minimizar el levantamiento de polvo.

■ Medidas para minimizar la contaminación lumínica

1. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán cumplir con el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, que establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz luminosa o molesta.
2. Las instalaciones de alumbrado exterior y el alumbrado vial se deberán diseñar para minimizar el consumo eléctrico y provocar la mínima contaminación lumínica.
3. Estudiar la viabilidad de la implantación de farolas de iluminación alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas.
4. En orden a lo previsto por el art.66 de la GICA, sobre restricciones de uso para evitar la contaminación lumínica, no se permite con carácter general:
 - a) El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
 - b) El uso de luminarias, no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente.
 - c) El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

■ Medidas contra la contaminación acústica

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación.
 2. Introducir barreras sónicas con pantallas naturales o artificiales, como tratamientos de borde. Si las pantallas vegetales se muestren insuficientes para conseguir el efecto deseado, se utilizarán elementos mixtos, alternando tramos vegetales con inertes y materiales plásticos.
- #### ■ Medidas relativas al consumo de recursos naturales
1. Optar por el agua reutilizada, siempre que sea posible, para los usos de riego.
 2. Maximizar el ahorro energético en las instalaciones siguiendo las siguientes premisas:

- **En relación con los ecosistemas del entorno**
- 1. Diseñar las zonas verdes de la actuación en continuidad con el entorno permitiendo la creación de corredores ecológicos (Adaptación y Mitigación).
- 2. Elegir para las zonas verdes especies vegetales adaptadas al clima y a las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta retención de CO2 y reducidas necesidades de mantenimiento (Mitigación).
- **Pautas de ocupación del suelo**
- 1. Delimitar de forma estricta el suelo ajustando la clasificación del suelo a la demanda de actividades económicas, limitando la ocupación de nuevo suelo (Mitigación).
- 2. Establecer que la ordenación urbana favorezca la reducción del consumo de recursos (Mitigación).
- **Densidad urbana**
- 1. Plantear tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas compactas o que tienda a la compactidad, teniendo en cuenta las necesidades de ventilación, para minimizar los efectos del calor.
- **Metabolismo/Energía**
- 1. Promover la generación de fuentes de energías renovables (Mitigación).
- 2. Establecer en la ordenación de la edificación criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación, con el objetivo de favorecer la captación o protección eficiente de la energía solar y reducir la carga energética asociada a la climatización (Mitigación).
- **Metabolismo/Agua**
- 1. Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo (Adaptación y Mitigación).
- 2. Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo (Adaptación y Mitigación).
- 3. Fomentar el uso del agua de manera diferenciada según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos de potabilización cuando el uso (Mitigación).
- 4. Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso de sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento (Adaptación y Mitigación).
- 5. Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos (Adaptación y Mitigación)

- Optar por la utilización de tecnologías que utilice energías renovables.
- Adecuar los niveles de iluminación a las condiciones y necesidades reales.
- Instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control de alumbrado (células fotoeléctricas, detectores de presencia, etc.).

3. Maximizar el ahorro de agua siguiendo las siguientes indicaciones:

- Uso de difusores en los grifos y mangueras.
- Instalar dispositivos limitadores de presión, difusores y temporizadores para disminuir el consumo de agua.

▪ **Medidas relativas al factor prevención ambiental:**

1. En las industrias se recomendará a la adopción de un sistema de gestión ambiental, certifiándose por ejemplo, según la Norma ISO 14001. Esto le obliga a llevar a cabo acciones que resultarán beneficiosas para el medioambiente tales como:

- Agua:
 - o Instalación de cisternas con doble pulsador.
 - o Reducción de las profundidades máximas de las piscinas.
 - o Realizar cada 6 meses un análisis de las aguas residuales.
- Emisiones atmosféricas:
 - o Instalar paneles solares para calentar el agua.
 - o En las calderas, sustituir el gasóleo por gas natural.
 - o Cambio a bombillas de bajo consumo.
 - o Instalar sensores de proximidad en las lámparas de zonas comunes.
 - o Controlar el nivel de ruido emitido tanto interior como exterior de la maquinaria.
- Generación de residuos:
 - o Minimización de los envases, primando el uso de retornables y reutilizables.
 - o Recogida selectiva de todos los residuos, incluyendo los aceites vegetales y las pilas.
 - o Educación ambiental de los clientes a través de paneles informativos.

D.3 MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

El éxito de la lucha contra el cambio climático requiere de una notable reducción de las emisiones de gases efecto invernadero pero también de cambios en el diseño urbano, en la edificación y en la fisiología urbana, estableciendo una ordenación que prevenga la degradación de los recursos naturales.

Atendiendo a las medidas específicas para mitigación y la adaptación al cambio climático en relación a las áreas temáticas de planeamiento urbano elaboradas por la Red Española de Ciudades por el Clima, se identifican a continuación aquellas medidas que se han aplicado en la toma de decisiones del contenido de la actuación y que toman en consideración la lucha contra el cambio climático.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

6. Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de aguas, etc.) de las zonas verdes (Adaptación y Mitigación).

▪ **Metabolismo/Materiales, residuos y emisiones**

1. Establecer reservas de suelo para el reciclaje y tratamiento in situ de los residuos (Mitigación).
2. Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento (Mitigación).
3. Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos (Mitigación).
4. Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero (Mitigación).
5. Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire y a la protección de la atmósfera (Mitigación).
6. Fomentar el aprovechamiento, separación y valorización de residuos (Mitigación)

▪ **Edificación y forma urbana**

1. Adoptar a través del planeamiento criterios de forma y volumen de la edificación, favorables a un soleamiento y sombreado adecuados y a una buena ventilación natural urbana mediante dispositivos específicos como por insolación directa, y que reduzcan la carga energética de la ventilación mecánica (Adaptación y Mitigación).
2. Fomentar la autosuficiencia de la edificación en cuanto a flujos de recursos y materiales, teniendo en cuenta los impactos paisajísticos de las instalaciones necesarias y diseñándolas para su integración paisajística y medio ambiental (Mitigación).
3. Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas, incluso materiales capaces de fijar los GEI que ya están siendo desarrollados actualmente, con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística (Adaptación y Mitigación).

▪ **Medidas para incrementar los sumideros de carbono**

En las plantaciones de arbolado se priorizarán aquellas especies que tienen mayor capacidad de absorción de CO₂, constituyendo así estas un sumidero natural.

Entre las especies recomendada se encuentran:

- a. *Pinus halepensis* (Pino carrasco).
- b. *Pinus pinea* (Pino piñonero).
- c. *Quercus ilex* (Encina).
- d. *Gleditsia triacanthos* (Acacia de tres espigas).
- e. *Olea europaea* (Olivio).
- f. *Populus alba* (Alamo).
- g. *Platanus x hispánica* (Platano de sombra).
- h. *Cupressus sempervirens* (Ciprés).
- i. *Laurus noviles* (Laurel).
- j. *Cercis siliquastrum* (Arbol del amor).
- k. *Prunus cerasifera* (Ciruelo japonés)

Fuente: Los sumideros naturales de CO₂: una estrategia sostenible entre el cambio climático y el protocolo de Kyoto desde las perspectivas urbana y territorial. Figueroa Clemente, E. y Redondo Gómez, S.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

E) EL PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

El objetivo de este apartado es comprobar la correcta ejecución y desarrollo del planeamiento y comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas y que no se provocan impactos ambientales no considerados en la fase de valoración.

1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El establecimiento de un programa de vigilancia y control ambiental supone la definición de las funciones y responsabilidades que el Ayuntamiento de Palma del Río asume ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como organismo competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía.

Las medidas establecidas en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica son vinculantes y deberán ser incluidas en el mismo para su aprobación definitiva.

Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río a las diferentes Administraciones Sectoriales comprobar y certificar que las medidas ambientales incluidas en el planeamiento son respetadas y ejercidas en los proyectos de desarrollo del mismo. El Ayuntamiento establecerá un programa con la frecuencia en la que se ha de realizar la vigilancia detallándose los procedimientos de control y, dará cuenta periódicamente según se establezca, al organismo ambiental del seguimiento de estos procesos. El objetivo es velar para que se cumplan las condiciones establecidas y de este modo asegurar la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se establecen con carácter específico las siguientes determinaciones:

1. Serán contenidos de los Proyectos de Urbanización y Edificación y responsabilidad de los gestores del planeamiento:

a) La incorporación de las determinaciones planteadas en el presente estudio ambiental estratégico.

b) Con carácter específico:

- Los itinerarios previstos para el transporte materiales, estériles y residuos.
- Los puntos de almacenamiento de suelo fértil, materiales, estériles y escombros.
- La vegetación no afectada por las actuaciones y sistemas de señalización a utilizar.
- La gestión de los residuos.
- El sistema de drenaje de agua de lluvia al subsuelo y volúmenes previstos.

c) Los condicionantes ambientales planteados se incorporarán a los Pliegos de Cláusulas Técnicas establecidos en la adjudicación de Proyectos de Urbanización y Edificación.

2. Serán responsabilidad de los servicios técnicos municipales encargados de la Dirección de Obra:

a) El control de que el desarrollo de la fase de construcción se haga de acuerdo a las instrucciones recogidas y afecte exclusivamente a los terrenos previstos.

b) La elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas planteadas en el estudio ambiental estratégico, que deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales urbanísticos y medioambientales antes de la aprobación y recepción de cada una de sus fases.

Con la información disponible y atendiendo a unos criterios ambientales básicos, se deben establecer una serie de indicadores sobre los factores medioambientales analizados que verifiquen el cumplimiento de los objetivos ambientales.

2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de planeamiento.

En el contexto de la actuación, se hace difícil elaborar una extensa batería de indicadores fácilmente medibles y de carácter objetivo; atendiendo a las características y dimensiones de la actuación se han identificado aquellos indicadores más acordes a la realidad del municipio y que sean fáciles de conseguir, bien a través de sencillas mediciones o a partir de los bancos de datos territoriales de acceso público

Estos indicadores, que actúan como sistema de control, se articulan bajo las siguientes directrices:

1. Ofrecer una fotografía actual del estado que presenten los factores ambientales, sociales y económicos del ámbito.
2. Permitir un seguimiento ágil de la incidencia de las actuaciones derivadas de las propuestas urbanísticas, lo que supone el descarte de algunos indicadores demasiado complejos, costosos, o difíciles de conseguir.
3. Evaluar la tendencia positiva o negativa de los indicadores hacia los límites establecidos, valorando la evolución de la sostenibilidad del Plan.

El objetivo principal del plan de seguimiento y control es comprobar y certificar que las medidas ambientales incluidas en el documento urbanístico son respetadas y ejercidas en el desarrollo de las propuestas urbanísticas. Corresponde su control al Ayuntamiento, a las diferentes Administraciones Sectoriales implicadas en su aprobación o emisión de informe vinculante o no, al equipo redactor y al promotor de la actuación. En caso necesario deberá emitirse certificado por técnico ambiental cualificado, de la correcta adopción de las medidas ambientales incluidas en los documentos.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Los indicadores básicos propuestos para los factores ambientales son los siguientes

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la eficiencia energética. Medidas de ahorro energético 	<ul style="list-style-type: none"> Número, tipo y capacidad de luminarias no conectadas a la red. Consumo anual de energía, su evolución y comparación con otras infraestructuras similares.
Gestión de materiales y residuos	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación anual de residuos por tipo (vidrio, plástico, orgánico...) Número de contenedores para cada tipo de residuos. Número de papeleras separadoras de residuos.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de las construcciones y tipologías al entorno paisajístico donde se sitúan. Mejora del entorno paisajístico. 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de impactos paisajísticos identificados. Actuaciones para enmascarar o transformar las implantaciones del ámbito.
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la masa vegetal del ámbito. Disminución de la superficie ocupada por de especies autóctonas 	<ul style="list-style-type: none"> Número de especies autóctonas de nueva plantación. Variedad florística utilizada en las actuaciones de restauración vegetal.
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Favorecer la reproducción de especies de aves. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de casa nidadora instalados en el ámbito.

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Contaminación acústica	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los niveles de ruido confortable para la población y establecidos en la legislación correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Medición periódica de los niveles de ruido en distintos puntos del ámbito, a diferentes franjas horarias (mañana, tarde y noche).
Contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de las emisiones de gases GEI 	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de partículas y gases GEI emitidos por instalaciones fabriles. Número de vehículos, diferenciando entre agrícolas y no agrícolas que circulan diariamente por el ámbito.
Contaminación lumínica	<ul style="list-style-type: none"> Prevenir la dispersión de la luz artificial hacia el cielo nocturno evitando cambios en los patrones biológicos de la fauna y permitiendo observar las estrellas y constelaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Medición del número de estrellas visibles en el cielo nocturno desde el ámbito. Revisión periódica del cumplimiento de la normativa en materia contaminación lumínica.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del consumo del recurso agua. Protección del recurso agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de difusores de bajo consumo instalados en zonas verdes. Superficie regada con sistemas de riego que optimicen el recurso agua.
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar medidas de lucha contra el cambio climático. 	<ul style="list-style-type: none"> Cálculo del sumidero de CO₂ con las especies arbóreas actuales, estableciendo medidas para su incremento. Reposición de vegetación con especies arbóreas que absorban mayor volumen de CO₂.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Riesgos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Disminución de los riesgos ambientales que afectan al ámbito 	<ul style="list-style-type: none"> Número anual de vertidos potencialmente peligrosos sobre el suelo.
Economía	<ul style="list-style-type: none"> Revitalizar la actividad económica en el ámbito 	<ul style="list-style-type: none"> Número de puestos de trabajo creados por el sector agrícola y la industria.
Vías pecuarias	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en valor de las vías pecuarias del ámbito 	<ul style="list-style-type: none"> Longitud de vías pecuarias deslindadas.

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/REI/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

El presente Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río para ampliación de Actividades Productivas SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL" ha sido redactado por Antonia Martínez Portillo, geógrafa, master en urbanismo y ordenación del territorio con la dirección técnica de Javier Grondona España, arquitecto y técnico redactor del documento de planeamiento.

dsonaonT
btPT T
csTnZgZo
ht' fbs €
AGAI G EFn

Fdo: Javier Grondona España, arquitecto

mTs ugnb

posugl o
Tnuong €
AGE=: E: T

Fdo: Antonia Martínez Portillo, geógrafa

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO PARA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"



Promotor: Grupo COSUOL S.C.A. (Cooperativa Agrícola de Regantes -Sunarán - Oleopalma)

PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

Julio 2024


La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de Julio de 2024.

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio
y Vivienda
Delegación Territorial en Córdoba

TOMA DE CONOCIMIENTO

27 SEPTIEMBRE 2024

p16_palma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV): 
AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.
Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
049/RE/IS/2024/10613
26-07-2024 12:41:22

p16_registro_dipu_02

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La entrada en vigor de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental ha obligado a la adaptación de la normativa autonómica en lo referente a la redacción y tramitación de la Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Así el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal adapta la normativa andaluza a la ley estatal y regula, entre otros aspectos, regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los planes y programas.

La "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río para ampliación de actividades agroindustriales" se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria dado que se recoge en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: " En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.a.d) de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre.

Con fecha 13/06/2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río para ampliación de actividades agroindustriales" presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río, conforme a los establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto con la solicitud de inicio se aportó el Documento Inicial Estratégico y Documento Borrador de planeamiento.

Mediante Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba emitida con fecha 11/08/2017, se admite a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y El Borrador del planeamiento a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

Concluido el plazo de consultas se ha procedido a la elaboración de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

El Documento de Alcance (Expediente EAE-17-010) fue remitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba con fecha 17/10/2018 al Ayuntamiento de Palma del Río.

Atendiendo a lo indicado en el Anexo II B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y al Documento de Alcance el Estudio Ambiental Estratégico deberá contener la siguiente información.

ÍNDICE

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento:
 - a) Ámbito de actuación del planeamiento.
 - b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
 - c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
 - e) Descripción de las distintas alternativas seleccionadas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
 - a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
 - b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
 - c) Descripción de los usos actuales del suelo.
 - d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
 - e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
 - f) Identificación de afectaciones a dominios públicos.
3. Identificación y valoración de impactos:
 - a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
 - b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua,

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

energía, suelo y recursos geológicos) al modelo de movilidad/accesibilidad funcional, y a los factores relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

d) Mapa de los riesgos naturales del ámbito de ordenación.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis:

- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- El plan de control y seguimiento de desarrollo ambiental del planeamiento.

Anexos:

- Estudio Acústico
- Estudio de Impacto en Salud: incluido en la memoria de ordenación

4

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



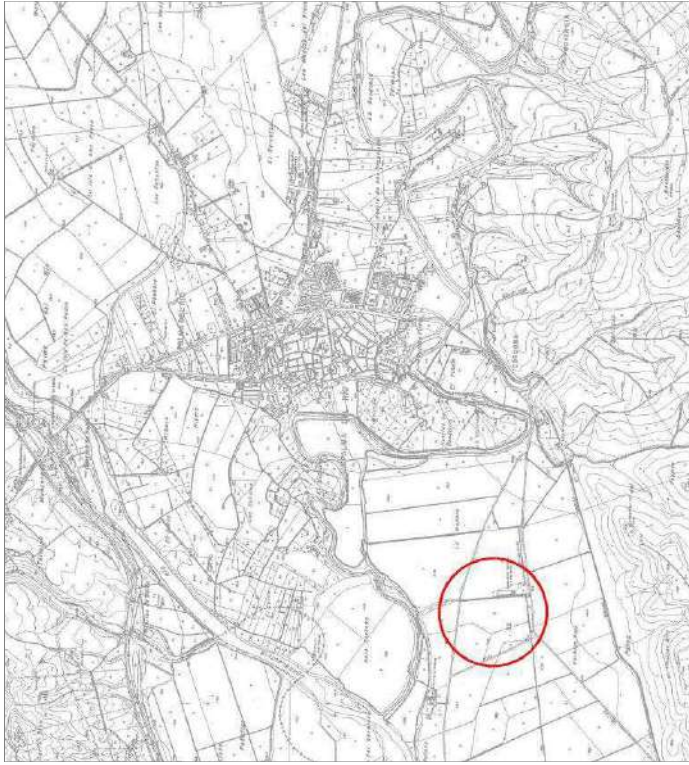
AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



Límite norte, ctra. CO-9004



Límite sur, ctra. A-3150

1. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

La conveniencia y oportunidad de esta innovación se debe a la voluntad del Ayuntamiento de Palma del Río de apoyar a empresas locales vinculadas a la actividad agrícola de Palma del Río, fuertemente arraigadas en el territorio palmeño a lo largo de varias generaciones, que generan un importante número de empleos y que tienen claras posibilidades de crecimiento en términos de producción y empleo que no deben desaprovecharse.

En los terrenos objetos de esta innovación, las actividades agroindustriales que se desarrollan hasta la fecha por parte de las tres empresas, necesitan de ampliación de suelo para su mejora y desarrollo futuro de sus actividades. Es por tanto, procedente la clasificación de nuevos suelos para la implantación de estas nuevas instalaciones agroindustriales, puesto que los suelos industriales actuales tienen una localización alejada de esta zona y no permite el mantenimiento y la ampliación de las actividades actuales, de gran importancia social y económica para Palma del Río.

A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

El ámbito de la innovación comprende una superficie de 168.490 m² de suelo inicialmente no urbanizable, localizado al suroeste del núcleo urbano de Palma del Río, entre la carretera comarcal CO-9004 y la A-3150, ctra. Palma del Río-La Campana; facilitando dichas vías de comunicación la accesibilidad al ámbito.

La delimitación del sector es la siguiente:

- Al norte, la carretera comarcal CO-9004 que actúa como elemento claro de borde que delimita el ámbito.
- Al oeste, con la vía pecuaria "Cordel del Vado del Portillo".
- Al sur, con la vía pecuaria "Cañada Real de Córdoba a Sevilla" y con la carretera Palma del Río-La Campana A-3150.
- Al este, con terrenos de cultivo.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Topográficamente el sector se caracteriza, en su mayor parte, por ser llana, casi horizontal, en torno a la cota +57,00, lo que eliminará los posibles impactos visuales de futuros asentamientos industriales en la zona.

Dentro del ámbito existe una vía de comunicación de dominio público y un canal destinado a desagüe del agua sobrante de riego, que vierte sus aguas al Río Genil situado al norte.

Se distinguen los siguientes usos y edificaciones dentro del ámbito del sector:

- Los terrenos al sur del ámbito, colindantes con la ctra. A-3150 Palma del Río - La Campana, se hallan actualmente ocupados por las instalaciones agroindustriales pertenecientes a la Cooperativa COSUOL S.C.A., que a su vez agrupa a las empresas:
 - o Sunaran: Fundada en 1991, es una Sociedad Agraria de Transformación y organización de productores de cítricos.
 - o Oleopalma: Sociedad creada en el año 2000 dedicada a producir y comercializar aceite de oliva virgen.
 - o Cooperativa de Regantes: Sociedad cooperativa que desde 1944 gestiona la producción del cereal, cítricos, piensos, abonos, etc.

El acceso actual a dichas instalaciones se realiza desde la carretera A-3150.

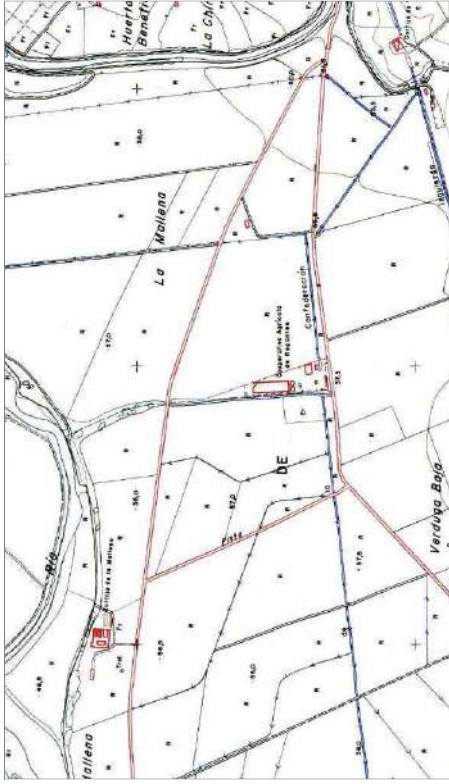
- El resto de suelos carecen de edificación alguna y su uso actual es agrícola.



Acceso a cooperativa desde ctra. A-3150



Camino de dominio público que atraviesa el sector



Mapa Topográfico de Andalucía (2007)



Instalaciones agroindustriales existentes y parcelas catastrales

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Las propiedades dentro del ámbito de la Innovación son las siguientes:

Parcela 1

COOPERATIVA AGRÍCOLA DE REGANTES
Localización: DS VEGA 2
Superficie catastral: 23.567 m2
Uso: agroindustrial



Parcela 2

OLEOPALMA
Localización: DS VEGA 79 (D)
Superficie catastral: 15.545 m2
Uso: agroindustrial



Parcela 3

SUNARAN
Localización: Polígono 21, parcela 305
Superficie catastral: 32.796 m2
Uso: agroindustrial



Parcela 4

Localización: Polígono 21, parcela 9063
Superficie catastral: 2.427 m2
Uso: Via de comunicación de dominio público



Parcela 5

Localización: Polígono 21, parcela 306
Superficie catastral: 14.895 m2
Uso: agrícola



Parcela 6

Localización: Polígono 21, parcela 253
Superficie catastral: 80.626 m2
Uso: agrícola



Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

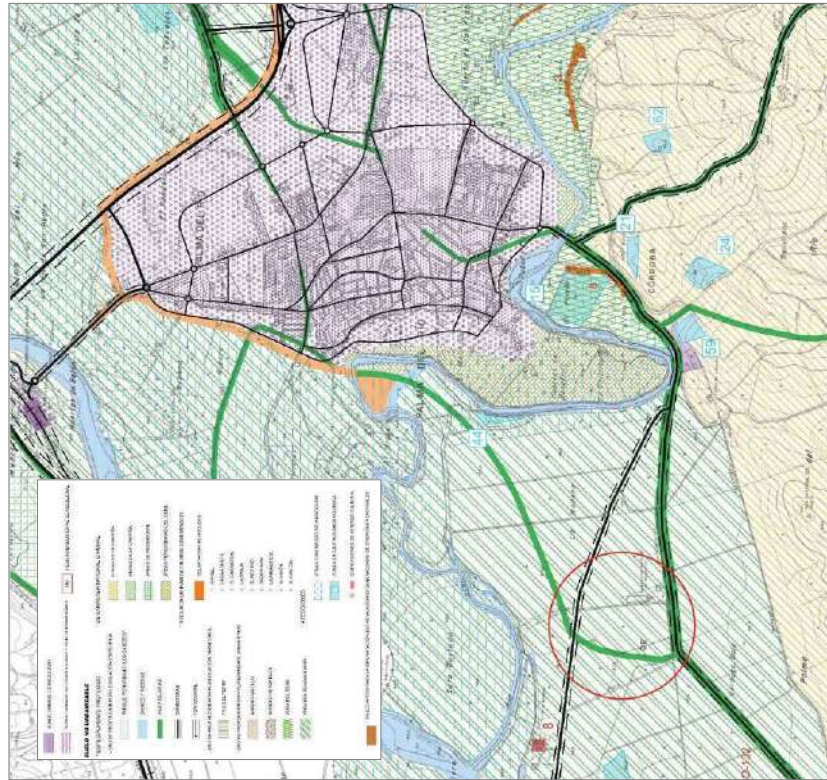
Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido
APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Todo el ámbito de la actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística con la categoría de Zona de Vega del Guadalquivir, tal como queda reflejado en el Plano de Ordenación Estructural y Plano de Ordenación Completa del SNU, que se reproduce parcialmente a continuación, del Plan General de Ordenación Urbanística del Palma del Río, su normativa se regula en el art. 5.42 de dicho Plan.



B) EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO

El objeto de la Innovación del Planeamiento General vigente es posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin; donde actualmente se desarrollan actividades agroindustriales que necesitan nuevos suelos para la ampliación de sus instalaciones.

Los suelos que van a clasificarse como Suelo Urbanizable Sectorizado, se encuentran clasificados en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección por Planeamiento Urbanístico en la categoría de Zona de Vega del Guadalquivir, por lo que se hace necesario un cambio en la clasificación del mismo como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso industrial.

La Innovación consiste en la reclasificación de suelos no urbanizables, de acuerdo con el Plan General vigente en Palma del Río, pasando a tener la consideración de suelos urbanizables sectorizados de uso productivo industrial, conforme a la legislación autonómica vigente.

En la actuación propuesta se contemplan los siguientes objetivos básicos:

- Clasificación de suelos para la implantación de usos productivos que permitan la ampliación y mejora de los existentes.
- Ejecución de un nuevo viario, en el ámbito de la actuación, que garantizará la funcionalidad y accesibilidad del sector, así como su conexión con las carreteras A-3150 y CO-9004.

Dicho objetivo básico consiste, por tanto, en la **ordenación y cambio de clasificación** de terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, innovando el Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río sin incluir como vinculante a la ordenación detallada, por lo que los suelos pasarían a ser urbanizables sectorizados, de modo que deberá redactarse y tramitarse un Plan Parcial de Ordenación, previamente a la actividad de ejecución.

Los objetivos y criterios de ordenación así expuestos podrían sintetizarse de forma genérica en:

1. **DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DE UN ÁMBITO DESTINADO A USO INDUSTRIAL**, en coherencia con el modelo territorial establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, que garantice simultáneamente las conexiones con los sistemas y las infraestructuras básicas de la zona, y establezca las determinaciones necesarias para el posterior desarrollo de la actuación.
2. **REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO EN LA PROPIA INNOVACIÓN**, fijando Normas para la ordenación pormenorizada del área, y estableciendo consecuentemente las tipologías edificatorias y los usos globales de las áreas propuestas, conforme a la legislación aplicable.
3. **EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD MEDIOAMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN**, mediante la formulación de un Estudio Ambiental Estratégico en el que se analicen varias alternativas para la ordenación del área y cuyas conclusiones serán concluyentes en los criterios de ordenación.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

4. INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DE SUELO INDUSTRIAL DE LA ZONA, mediante el seguimiento por parte de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río de la presente Innovación y de sus condiciones de ordenación, canalizando la demanda existente hacia este sector de actividades productivas vinculadas a la actividad agrícola.

Los OBJETIVOS AMBIENTALES se establecen como principios que debe cumplir el planeamiento urbanístico y que deben ser integrados tanto en el diseño urbanístico como en el proceso de urbanización y edificación.

- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad ambiental.
- Preservar los dominios públicos y las zonas de servidumbres.
- Reducir el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.
- Abordar la movilidad y conectividad desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio.
- Localizar los usos productivos desde criterios de racionalidad ambiental.
- Establecer medidas ajustadas a la actuación de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Implantar las actuaciones desde la minimización de los riesgos ambientales.
- Integrar las actuaciones en el entorno paisajístico

C) LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES Y LAS INFRAESTRUCTURAS.

La Innovación tiene como objeto el cambio de clasificación y consecuentemente la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbano Sectorizado, denominado SUS/CO-1 "COSUOL" para su desarrollo pormenorizado mediante Plan Parcial de Ordenación

La ordenación estructural queda establecida con las siguientes determinaciones:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado
- Uso global: Industrial

La ordenación pormenorizada establece los siguientes criterios y directrices:

- Zonificación: Industrial relacionado con las actividades recogidas en el epígrafe 3.B el artículo 10.141 del Capítulo III Normas Básicas de los usos del PGOU de Palma del Río, o directamente vinculados a las actividades existentes del sector agroalimentario que actualmente se desarrollan en los suelos de la actuación.

Dentro del uso industrial se diferencian dos subzonas:

- o Industrial 1: En las parcelas ocupadas actualmente con instalaciones, para las que se fija un edificabilidad máxima de permitida de 0,50m²/m²s.
- o Industrial 2: En las parcelas para ampliación de las instalaciones existentes, para las que se fija una edificabilidad máxima permitida de 0,8435 m²/m²s.

Además se permiten los siguientes usos relacionados con las actividades existentes en el sector, tales como:

- o Vivienda del guarda, siempre que se justifique su necesidad, con una superficie máxima de vivienda no superior a 120 m².
- o Aparcamientos

- o Oficinas al servicio del uso principal
- Sistema Viario: La estructura viaria que propone la innovación será vinculante en orden a garantizar las conexiones con las tramas viarias y de infraestructuras colindantes, y en particular, las conexiones de los nuevos suelos ordenados con los viales de borde CO-9004 y con la crta A-3150. El viario interior que se diseñe se deberá ajustar a las cotas altimétricas del Vial de Conexión con la CO-9004 y la A-3150, evitando pendientes excesivas y con una sección viaria que permita el tráfico rodado (con ancho de calzada mínimo de 4 metros para el caso de vías con tráfico pesado).

- Sistema de espacios libres y dotaciones públicas: La localización de los espacios libres y equipamientos reflejados en el plano de ordenación estructural no tienen carácter vinculante.

Excepcionalmente se podrán incorporar los siguientes usos pormenorizados:

- o Terciario
- o Dotacional

C) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA. DOTACIONES DE SUELO.

En este apartado se recogen las principales previsiones para el sector relativas a infraestructuras, refiriéndose para su diseño y desarrollo al Proyecto de Urbanización del sector.

1. Abastecimiento de agua:

El suministro de agua potable al sector está garantizado, actualmente, por una red de agua potable que discurre por la carretera CO-9004 desde la Avenida de la Campana y que abastece también al núcleo urbano de El Calonge. Debido a los problemas de capacidad y de estado de conservación que presentaba la antigua canalización de fibrocemento de Ø 110mm, el Ayuntamiento de Palma del Río, como empresa responsable del suministro, la ha sustituido mediante la aprobación de Planes Provinciales por otra de mayor capacidad y durabilidad de PE DN160mm PN10A17, teniendo en cuenta las demandas actuales y las solicitadas por El Calonge. Desde esta nueva canalización, las tres instalaciones existentes en el sector (Sunaran, Oleopalma y Cooperativa) se abastecen, hoy en día, por una acometida única de Ø 63 mm.

Considerando el caudal punta que se necesita para el sector incluyendo el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes de incendio, y si se adopta una velocidad en toma a 2m/seg, sería necesario contar con una canalización de 110 mm de diámetro. La acometida existente a la canalización general de abastecimiento de 150 mm entre Palma del Río y El Calonge tiene una dimensión de 63 mm, suficiente para el consumo de las actividades actuales.

Deberá analizarse en el Proyecto de Urbanización la solución técnica a adoptar, que puede ser modificar dicha acometida a 110 mm o bien disponer de una nueva canalización de agua hasta Palma del Río en paralelo a la existente si se considera por el Ayuntamiento que se supera el caudal máximo de la red general actual en el momento en el que se vaya a ejecutar la urbanización de la zona destinada a ampliación.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(CÓRDOBA)

Registro de Entradas Salidas nº 0114-021

INICIATIVO DE FOMENTO (SOPORTE DE FOGAR)

Se ha estimado a efectos del estudio económico la opción más costosa dentro de las alternativas posibles, que consistirá en la instalación de una nueva canalización de 90 mm como complemento de la existente con una longitud de 3,67 km, cuyo coste correría a cargo del sector.

- Datos de consumo actual

Actualmente OLEOPALMA tiene una media de consumo de 3.500 m3/año, SUNARAN tiene una media de consumo de 8.000 m3/año y la COOPERATIVA DE REGANTES tiene una media de consumo de 2.000 m3/año. El consumo total asciende a 13.300 m3/año. La superficie ocupada en la actualidad por las 3 empresas es de 90.000m2 (9 ha), por lo que la dotación actual es de 1.480 m3/ha y año, inferior a lo recomendado para nuevos desarrollos urbanísticos industriales (4.000 m3/ha y año).

El número de trabajadores en las instalaciones hoy día puede fijarse en 40 operarios. Debido a que el aumento de superficie del sector pasará de 9 Ha a 16 Ha, lo cual supone una ampliación de un 75% la superficie actual, realizamos una previsión de nuevos puestos de trabajo futuros con la ampliación que asciende a 70 operarios.

- Determinación de la demanda

Para los usos previstos en el Planeamiento se estiman las siguientes necesidades de abastecimiento:

- Industrial: 84.245 m² techo (128.281 m² suelo)
- SIPS: 6.740 m² suelo
- Infraestructuras: 500 (depuradora)+1.917 (cana) m² suelo
- Espacios Libres: 16.849 m² suelo
- Viario: 14.203 m² suelo

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR: 168.490 m² suelo

Por lo que el caudal total ascendería a: $4.000 \times 16,8 = 67.200 \text{ m}^3/\text{año} = 2,13 \text{ l/seg}$

- Infraestructuras necesarias para el suministro de agua potable.

Para el cálculo de la demanda en hora punta se considera un coeficiente de 2, considerando que se produce en 12 horas, requiriéndose un caudal de 2,13 l/seg para los usos del sector.

Además hay que considerar el funcionamiento de dos hidrantes a razón de 1.000 l/min, por lo que el caudal de cálculo para la red interna del sector será de $2,13 + 16,67 = 18,80 \text{ l/seg}$.

Se dispondrá una red mallada en el sector que contará inicialmente con acometida a la red general de abastecimiento existente desde Palma del Río de PE 150 mm.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.



Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por: LA SECRETARIA GENERAL COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Joaquín Casala Beca

Firmado y fechado electrónicamente.

Firma: Joaquín Casala Beca - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Córdoba. España
Tel: 971 10 20 20 - Fax: 971 10 20 20 - Email: jcasala@palma.ayto-cordoba.es

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

2. Saneamiento y depuración

De igual forma que se indicó en el suministro de agua potable, el drenaje y el saneamiento del sector debe estar garantizado por la administración local (Ayuntamiento), si bien las competencias en la gestión del Medio Ambiente son asignadas a la Consejería de la Junta de Andalucía. Como premisa fundamental, la administración autonómica exige que el modelo de saneamiento de los sectores urbanísticos tenga previsto una red separativa, de manera que las aguas fecales sean conducidas a la estación depuradora correspondiente y que las aguas procedentes de lluvia, una vez almacenadas en un tanque de tormentas, sean vertidas a cauce público evitando llevar las primeras aguas contaminadas que serán vertidas a la red de fecales mediante el bombeo desde el tanque de retención.

La evacuación de aguas residuales de la actuación deberá canalizarse en los colectores que verterán a una futura Estación Depuradora compacta y por otra parte, el vertido de las escorrentías superficiales irá al cauce del Río Genil en el punto de coordenadas UTM (ED50): X:296.627,04/Y: 4.174.031,59.

3. Red de aguas pluviales

La red estará formada por colectores por gravedad, adquiriendo una disposición tipo "ramificada". Desde el punto localizado como la salida natural más baja del sector coincidente con la cuenca que presenta la topografía existente, habrá de proyectar unos vertidos de pluviales al río Genil, por lo que en su momento habrán de solicitarse las autorizaciones pertinentes a los organismos competentes en materia de medio ambiente y gestión del ciclo integral del agua.

Todas las tuberías de diámetro inferior o igual a 500 mm serán de PVC, enchufe-campana con junta flexible; las de mayor diámetro serán de hormigón armado. Irán apoyadas sobre lecho de arena de 15 cm de espesor, arriñonadas con arena hasta la mitad del tubo. Los pozos de registro, del tipo normalizado por la empresa concesionaria, se instalarán a 40 m. de distancia máxima con el fin de facilitar las operaciones de limpieza. Los imbornales serán asimismo de tipo normalizado. Las canalizaciones desde los imbornales se ejecutarán con tuberías de PVC de 200 mm de diámetro. La profundidad en las cabecezas garantiza la posibilidad de los vertidos de las manzanas y un adecuado recubrimiento, y las pendientes adoptadas aseguran el mantenimiento de la velocidad entre 0,5 m/seg y 3 m/seg.

Los espacios libres verterán por escorrentía natural y filtrarán directamente al terreno. No obstante en las zonas pavimentadas se instalarán colectores con los correspondientes imbornales.

Los recubrimientos mínimos fijados para el diseño de la red serán de 1,2 metros. Esta protección se incrementa, en el desarrollo del colector desde su cabecera, en función de la diferencia entre las pendientes de las rasantes de los viarios y de los colectores.

Para la obtención de caudales, se utilizará la siguiente expresión del método racional modificado para la Península Ibérica:

$$Q = c \times I \times S, \text{ siendo:}$$

- Q=caudal a evacuar en l/s.
- c= coeficiente de escorrentía medio.
- I= Intensidad de lluvia en litros por segundo y hectárea correspondiente a la máxima precipitación para un período de retorno dado y la duración correspondiente al tiempo de concentración.
- S= Superficie de las zonas afluentes al punto considerado, en hectáreas.

Los coeficientes de escorrentía considerados han sido los siguientes:

- Vario, aparcamiento, acerado: 0,90
- Superficies de parcela de densidad baja de edificación: 0,75
- Superficies de equipamiento: 0,50
- Zonas verdes: 0,10

Se estima el caudal total de pluviales en: $Q = 1.697,07 \text{ l/seg}$

Considerando una velocidad comprendida entre 2-3 m/seg y una pendiente del 0,5-1%, el emisario-colector de aguas pluviales tendría un diámetro a sección llena de:

- Cuenca total: diámetro de 1.000mm de hormigón armado.

Q (m/s)	j (m/m)	n	Ø (m)		h (m)	Q (m³/s)	V (m/s)
			necesario a sección llena	ELEGIDO			
1,6970	0,0060	0,015	1,020	1,00	0,89	1,7069	2,31

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

4. Red de aguas fecales y depuración

La red se organiza en lo que se refiere a esquema, cotas, pendientes y puntos de vertido de forma análoga a la red de pluviales, pero con las siguientes salvedades:

- La red discurrirá junto al frente de todas las parcelas, bajo los acerados o aparcamientos, según las dimensiones disponibles en cada caso, más próximos a cada una de las fachadas, de forma que no sea necesario afectar a la calzada durante la fase de edificación de las parcelas a la red de fecales.
- Se partirá, para el cálculo de caudales residuales, de los datos de consumo establecidos en el apartado de abastecimiento, para ello se considerará que el 90% de la dotación de abastecimiento retorna a la red de fecales.

El vertido se realizará a la EDAR de nueva construcción ubicada en la parcela de infraestructuras definida en la Innovación. Dicha depuradora recogerá los vertidos de fecales de las parcelas, realizará el tratamiento de depuración de las aguas y realizará el vertido al cauce que desemboca en el río Genil.

La EDAR se dimensiona para un caudal de fecales estimado de 210m³/día. Para este caudal, se considera un sistema prefabricado con las siguientes etapas:

- Desbaste: los sólidos gruesos que arrastra el agua son interceptados por una reja a la entrada del equipo. También puede existir un decantador previo.
- Oxidación biológica: en el reactor biológico tiene lugar la descomposición biológica de la materia orgánica gracias a la aportación de aire y a la generación de microorganismos aerobios.
- Decantación: los lodos resultantes de la descomposición de la materia orgánica son tranquilizados, depositándose en el interior del decantador. Los lodos del decantador se recirculan de nuevo al reactor biológico.

Las dimensiones del equipo serían aproximadamente:

- 2 uds de reactores de 3,5m de diámetro y 12,50m de longitud.
- 2 uds de decantadores de 4m de diámetro y 4m de altura.

Con objeto de reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia, se instalarán tanques de tormentas en cada una de los vertidos a cauce público, con una conexión a la red de saneamiento y EDAR. El volumen del tanque de tormentas se ha dimensionado para que como mínimo absorban una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 l/seg ha.

Con un volumen aproximado de 175m³, se diseñan estructuras enterradas de 5x1,0m en planta y 4,50m de profundidad.

CAUDALES "PALMA DEL RÍO" (l/s)	
Pluviales	1.887,07
Residuales	3,72
Total	1.890,77

Estimación caudales de aguas pluviales

Uso	Superficie base (m ²)	Coefficiente de escorrentía
VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS	11.203	0,9
PAREDES INDUSTRIALES	128,241	0,9
PAREDES COMERCIALES	8,749	0,9
ESPACIOS LIBRES	16.840	0,10
TOTAL CUENCA	28.810	

$$Q_{P} = 0,2 \cdot S \cdot I = 0,2 \cdot 28.810 \cdot 12,5 = 72025 \text{ l/s}$$

$$Q_{R} = 0,9 \cdot 11.203 \cdot 0,9 \cdot 12,5 = 11870,7 \text{ l/s}$$

$$Q_{T} = Q_{P} + Q_{R} = 72025 + 11870,7 = 83895,7 \text{ l/s}$$

Uso	Superficie base (m ²)	Coefficiente de escorrentía
VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS	11.203	0,9
PAREDES INDUSTRIALES	128,241	0,9
PAREDES COMERCIALES	8,749	0,9
ESPACIOS LIBRES	16.840	0,10
TOTAL CUENCA	28.810	

Estimación caudales de aguas residuales

Uso	Superficie base (m ²)	Intensidad (l/s/m ²)	Coefficiente
VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS	11.203	1,2	0,76
PAREDES INDUSTRIALES	128,241	1,2	0,76
PAREDES COMERCIALES	8,749	1,2	0,76
ESPACIOS LIBRES	16.840	0,1	0,76
TOTAL CUENCA	28.810		

CUADRO DE SUPERFICIES SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

Uso	Superficie base (m ²)	Cantidad
VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS	11.203	44.280 m ³
PAREDES INDUSTRIALES	128,241	11.563
PAREDES COMERCIALES	8,749	7.906
ESPACIOS LIBRES	16.840	16.840
TOTAL	28.810	80.689

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de Julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

5. Red de media tensión

En la actualidad el sector tiene garantizado el suministro eléctrico mediante una red aérea de MT que presenta su tendido paralelo a la A-3150. Dicha red aérea conecta con un transformador también aéreo a la entrada del sector. Según la empresa TEXLA ENERGÍAS RENOVABLES S.L. existe un acuerdo con ENDESA para ampliar como máximo en 500Kw de la actual línea de MT de alimentación al sector.

Para el cálculo de las necesidades de suministro eléctrico se ha partido de las siguientes dotaciones:

- Industrial 50 W/m² techo.
- Equipamientos 50 W/m² suelo.
- Alumbrado público 3 W/m² suelo.
- Zona verde 1 W/m² suelo.

El coeficiente de simultaneidad adoptado en CT es de 0,8 y en Subestación de 0,85.

Aplicadas estas dotaciones a los parámetros urbanísticos anteriormente señalados, resulta una potencia simultánea necesaria de:

- Industrial: 84.245 m² x 50 x 0,8 = 3.370 Kw
- Equipamientos: 6.740 m² x 50 x 0,8 = 270 Kw
- Zona Verde: 16.849 m² x 1 x 0,8 = 14 Kw
- Alumbrado público: 14.203 m² x 3 x 0,8 = 34 Kw
- Demanda:..... 3.688 kw

Debido a que en la actualidad el suministro está garantizado con la edificabilidad existente, realmente se precisa un incremento de potencia para 64.711 m² techo. Por lo que demanda total sería 2.906 kw. Se considera suficiente el tendido de una línea de media tensión de 3x240mm² de sección.

En las negociaciones realizadas entre la empresa TEXLA ENERGÍAS RENOVABLES S.L. con la distribuidora de energía eléctrica ENDESA, se concluye que para sucesivas ampliaciones de las instalaciones del sector que superen los 500 Kw, sería necesario prever el tendido de una nueva línea de MT desde las barras de 15Kv de subestación existente o solución equivalente que en su momento se determine por ENDESA.

El trazado de las líneas se ha configurado de forma que permita la instalación de centros de transformación en las futuras edificaciones que se construirán en las parcelas edificables. No obstante para garantizar los suministros eléctricos al alumbrado público, estaciones de riego y la dotación en baja tensión al Equipamiento Público, se prevé 1 centro de transformación de 400 KVA, localizado en el espacio libre público. El resto de centros de transformación serán privados.

Para el tendido de la línea de media tensión se construirá un prisma de hormigón con 4 canalizaciones de polipropileno reticulado de 200 mm de diámetro, en el que se insertarán arquetas de registro tipo A1 y A2. En alineaciones superiores a 50 m serán necesarias las arquetas intermedias que promedien los tramos de tendido.

Todos los materiales serán del tipo normalizado por la Compañía suministradora de Electricidad. Los conductores utilizados en la red eléctrica estarán dimensionados para soportar la tensión en servicio y las cajas terminales y empalmes serán adecuados para el tipo de conductor empleado y apto igualmente para la tensión de servicio.

La línea de media tensión estará formada por tres conductores unipolares de aluminio de las siguientes características:

Sección	240 mm ²
Forma del conductor	Unipolar
Aislamiento	Seco termoestable
Tipo	Poliétileno reticulado (RHZ1)
Nivel de aislamiento	18/30 KV.

6. Telecomunicaciones

Las canalizaciones telefónicas tienen su origen en las infraestructuras de la Compañía Telefónica existentes en la CO-9004 con tendido aéreo.

Se ubicará un poste de bajada de cableado en el límite de la parcela urbanizable y se prevé la instalación de una canalización enterrada de 4 conductos de PVC.

En la ejecución se aplicará la normativa vigente, y se respetarán, como en todos los casos, las distancias reglamentarias en relación con otras instalaciones, de las cuales se separarán 40 cm, como mínimo, en todo su recorrido. La profundidad mínima de los prismas de hormigón de las canalizaciones será de 70 cm. bajo las aceras y de 100 cm bajo las calzadas.

7. Red de alumbrado público

Se ha previsto la instalación de alumbrado público para los viarios y espacios libres resultantes de la ordenación. La tipología del punto de luz dependerá de las características del espacio público y por tanto de su geometría y uso al que se destine, cumpliendo siempre con la normativa establecida en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Para el dimensionamiento de esta infraestructura se empleará la normativa de alumbrado público del Ayuntamiento.

La alimentación, mando y protección de los circuitos se realizarán desde 2 cuadros, del tipo normalizado por el Servicio Municipal, que irá equipado con contadores de energía activa y reactiva, reloj astronómico y regulación electrónica del flujo luminoso. Los circuitos irán canalizados bajo tubo de polipropileno reticulado de 90 mm de diámetro. En los cruces de cañada se protegerán los tubos con hormigón en masa, aumentándose la profundidad de la red de 0,60 m. a 0,80 m. Se instalarán arquetas de 60 x 60 cm. en todos los puntos de cruce de cañada y derivación, en algunos puntos intermedios y en los finales de los circuitos. En la base de cada farola se instalarán fusibles de 10 A. La derivación al punto de luz se realizará con conductores de 2,5 mm². La puesta a tierra se realizará por medio de una línea equipotencial tendida en paralelo con la línea de alimentación. El conductor será de cobre de 35 mm², con aislamiento de 750 V, unido por soldadura con todos los puntos de toma de tierra incluido el cuadro. Los conductores estarán unidos a tierra mediante picas instaladas en las arquetas. En el último punto de luz de cada circuito se instalará siempre puesta a tierra.

8. Gestión de residuos

La actividad productiva que se realiza en las tres empresas genera distintos tipos de residuos clasificados atendiendo a la normativa autonómica como no peligrosos y peligrosos

El Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2011-2019 aborda la generación y gestión de los siguientes residuos:

- Los clasificados por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos como residuos municipales, es decir, aquellos residuos "generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades". Tendrán también la consideración de residuos municipales los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

También se incluyen los residuos procedentes de las instituciones sanitarias, es decir los generados fuera de la actividad asistencial de los centros sanitarios y que son asimilables a domiciliarios (procedentes de comedores, oficinas, muelles de carga y descarga, jardinería, etc.) y, por otro, los procedentes de las actividades asistenciales sanitarias o de investigación asociada pero que no tienen el carácter de peligrosos.

La gestión de estos residuos compete a los entes locales de acuerdo con sus correspondientes ordenanzas.

- Los residuos no peligrosos que se generan en un proceso de fabricación, transformación, utilización, construcción, comercialización, consumo, limpieza o mantenimiento de una instalación, edificación o industria o actividad (agrícola, comercial o de servicios) cuya gestión no compete a los entes locales.

Dado el tipo de actividad que se produce en COARE, OLEOPALMA Y SUNARAN, el mayor volumen de residuos que se generan se asimilan a esta última categoría de residuos no peligrosos generados en procesos de transformación y comercialización de productos hortofrutícolas.

El Plan Director recomienda las líneas básicas para el tratamiento, reciclado, valorización y eliminación de los residuos que deben recoger los gestores de residuos, estableciendo sus líneas de actuación en:

- La prevención de la generación de residuos y la potenciación de la recogida selectiva.
- El control y gestión mediante plantas de recuperación y compostaje y vertederos de apoyo a dichas plantas.
- La promoción del aprovechamiento de los residuos de construcción y demolición, neumáticos fuera de uso, biomasa, etc.

El Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos en Andalucía establece las estrategias de planificación y actuación que permita una reducción neta del volumen de residuos adaptándolo a la prevención en su producción y al fomento del aprovechamiento de los materiales que contienen.

De la distribución de la producción declarada por grupos de actividad, el sector agrícola y agroalimentario es el que declara el menor volumen de generación de residuos. Entre la tipología de residuos peligrosos que generan estas empresas, el mayor volumen está compuesto por residuos de fitosanitarios que son los envases de productos fitosanitarios con independencia de su carácter primario (el envase que contiene el producto), secundario (la caja o embalaje del envase) o terciario (los envases de transporte) y en menor medida los envases de abono, correctores, etc., otros residuos también incluidos en esta categoría de peligrosos son los aceites usados.

Los datos ofrecidos por las empresas durante el año 2019 acerca del volumen y la tipología de residuos producidos se relacionan en la siguiente tabla:

COARE S.C.A.

TIPO DE RESIDUO	VOLUMEN	EMPRESA GESTORA
Plásticos	5 contenedores/año	SOLANAS
Envases	4 contenedores/año	RECUPERACIONES
Madera	300 palets/año	INDUSTRIALES S.A

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

OLEOPALMA S.A.T.

TIPO DE RESIDUO	VOLUMEN	EMPRESA GESTORA
Aceites de motor y lubricantes	175 kg	Sigfito
Absorbentes y materiales de filtración	44 kg	
Gases y recipientes a presión	3 kg	
Envases de sustancias peligrosas	25 kg	

Los envases fitosanitarios se recogen a través de una red de centros de recogida, denominada centros de agrupamiento establecida por SIGFITO Agroenvases S.L., el sistema integrado de gestión está constituido por las personas fabricantes y envasadoras de productos fitosanitarios.

Este sistema se basa en una red de centros denominados "puntos de recogida", localizados mayoritariamente en cooperativas agrícolas o distribuidores de insumos agrícolas, COARE forma parte de la red de SIGFITO y las 3 empresas depositan sus residuos en un contenedor conjunto para el reciclaje de estos envases. La gestión de estos envases se financia con la contribución realizada por cada fabricante

SUNARAN S.A.T.

En COARE S.C.A., se realiza una recogida selectiva en origen de los residuos de plásticos, maderas y envases que se depositan en contenedores específicos, localizados en el interior de la nave cerrada y que son suministrados por la empresa gestora de los residuos, que en este caso es Solanas Recuperaciones Industriales S.A. con sede en Córdoba dedicada a la recuperación de residuos e inscrita en el Registro de Gestores de Residuos Peligrosos, de Productores de Residuos Peligrosos y en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos. Se adjunta el contrato de esta empresa con COARE para el tratamiento de los residuos.

En OLEOPALMA S.A.T. perteneciente a la red SIGFITO, se realiza una recogida selectiva en origen depositando los residuos en contenedores específicos, la chatarra y la maquinaria estropeada se trasladada a un punto limpio exterior y se retira puntualmente por una empresa autorizada.

En SUNARAN S.A.T. se ha diferenciado la producción de residuos peligrosos y no peligrosos, el primer grupo y el tóner y papel confidencial son gestionados por la empresa Ingeniería ambiental y reciclaje (AMBAR) empresa a nivel nacional, especializada en servicios de gestión integral de residuos peligrosos y no peligrosos que cubren un amplio perfil de necesidades desde la recogida, caracterización analítica, clasificación, transporte y almacenamiento temporal, hasta limpiezas y descontaminaciones industriales, destrucción de documentación confidencial y valorización de residuos. La basura es recogida y transportada por la empresa Hormigones de Palma del Río S.L. que cubre distintos municipios de la provincia de Córdoba. El residuo podrido se trasladado al Punto Limpio de Gestión de Residuos Agrícolas S.L ubicado en el municipio vecino de Fuente Palmera donde se realiza la separación y clasificación de los materiales que finalmente es valorizado por la empresa Domenech Padillo Hnos S.L. Los todos y el cartón es tratado por la sociedad Agroenergía de Campillos S.L., una empresa destinada a la valorización de residuos mediante la generación de energía renovable, en 2016 fue la empresa que puso en marcha la primera planta de biogás agroindustrial de Andalucía, con una capacidad de gestionar 60.000 toneladas al año de purines y produce 10.000 toneladas al año de compost para uso agrícola lo que supondrá la reducción de gases de efecto invernadero de más de 13.000 toneladas de dióxido de carbono al año.

La gestión de los residuos se realiza a través de recogidas directas a las empresas productoras por parte de entidades gestoras habilitadas por la administración competente. En la tabla se recogen las empresas prestatarias del servicio.

TIPO DE RESIDUO	VOLUMEN/CAMPAÑA CITR(COLA)	EMPRESA GESTORA/RECICLAJE
Residuos Peligrosos		
Aceite usado	20 kg	Ingeniería ambiental y reciclaje (AMBAR)
Reactivos de laboratorio	4 kg	
Envases plásticos contaminados	40 kg	
Envases metálicos contaminados	1 kg	
Tropos contaminados	20 kg	
Gas de los aerosoles y sprays	15 kg	
Tubos fluorescentes y otros residuos similares	10 kg	
Lodos con hidrocarburos	250 kg	
Envases fitosanitarios	300 kg	
Tóner	40 kg	
Residuos NO Peligrosos		
Papel confidencial	300 kg	Ingeniería ambiental y reciclaje (AMBAR)
Basura	23.000 kg	Hormigones Palma del Río
Podrido	2% Kg pasados por almacén	Subproducto para ganaderos. Punto Limpio de Gestión de Residuos Agrícolas, S.L. (Gestor final: Domenech Padillo Hnos, S.L.
Cartón	17.000 kg	Agroenergía de Campillos S.L.
Lodos	21.000 kg	

Registro general de Entrada / Salida

Registro:
049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

En caso de que esta propuesta de uso compartido, previo convenio de colaboración o contrato, no fuese posible, será el correspondiente planeamiento de desarrollo del nuevo sector industrial el que deberá prever la reserva de suelo necesaria para la implantación de un punto limpio industrial dentro del mismo.

D) DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para la zona y atendiendo a las necesidades de las tres empresas allí instaladas, se han analizado tres posibles alternativas para la ordenación y regulación urbanística de los suelos.

Las alternativas de ordenación planteadas son las siguientes:

▪ **ALTERNATIVA 0: Parcelas actuales en Suelo no Urbanizable reguladas por los Proyectos de Actuación.**

Esta alternativa es coincidente con la situación actual de los suelos, en el que se han implantado tres actividades mediante sus correspondientes Proyectos de Actuación.

Dadas las condiciones establecidas en dichos Proyectos y el carácter de no urbanizable de los suelos, las posibilidades de seguir desarrollando las actividades de las tres cooperativas a medio y largo plazo son muy escasas al carecer de suelo suficiente para sus necesidades futuras.

Por otra parte en esta alternativa tampoco se pueden mejorar y unificar las infraestructuras ni los accesos, debiendo seguir cada una de las actividades resolviendo de forma individualizada sus servicios y conexiones.

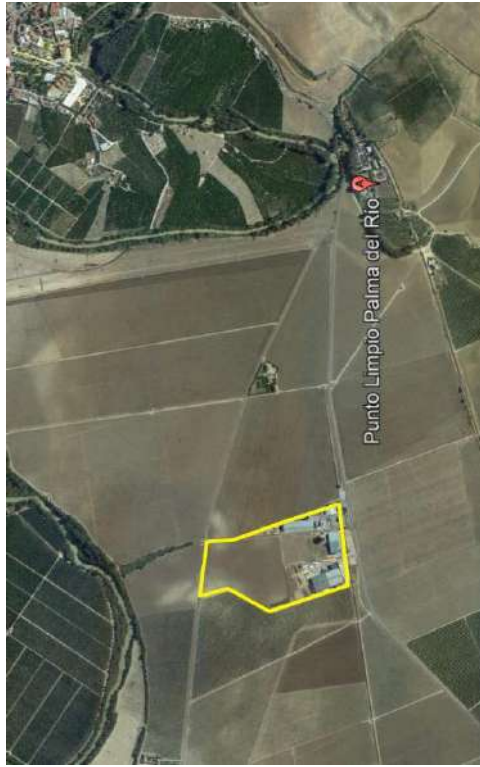
Finalmente no es viable seguir aumentando la superficie de las parcelas y modificando los parámetros de los Proyectos de Actuación al haberse formado un núcleo de actividades productivas interrelacionadas de suficiente dimensión como para hacer imprescindible una solución de ordenación, accesos e infraestructura conjunta, no considerándose admisible por parte de la Consejería competente la ampliación de los Proyectos de Actuación.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los reflejados en los Proyectos de Actuación, y se resumen en la siguiente tabla:

El artículo 103.3 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que los nuevos suelos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio, siendo el instrumento de planeamiento urbanístico el que prevea la reserva de suelo para la implantación del mismo.

Por otra parte, el artículo 122 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece la posibilidad de integrar en una misma instalación los puntos limpios industriales y municipales, siempre y cuando las administraciones locales y los titulares de los puntos limpios industriales establezcan convenios de colaboración o contratos en los que se regulen las condiciones de uso compartido de la instalación.

En la actualidad en Palma del Río existe un punto limpio municipal, en el Km 4 de la ctra. A-2211 muy próximo al nuevo sector industrial. Por tanto, dada la cercanía de este punto limpio y, en virtud del artículo 122 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, desde la presente innovación se propone la utilización compartida de este punto limpio para la gestión de los residuos generados por el sector industrial que sean trasladados al punto limpio. Esta propuesta de uso parte de un principio de economizar y optimizar los recursos, además de suponer un importante ahorro del coste económico y ambiental frente a la construcción y gestión de unas nuevas instalaciones para este fin dentro del sector.



La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



ALTERNATIVA 0	
Clasificación del suelo	Suelo no Urbanizable
Superficie parcelas (P. Actuación)	74.570 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ² t
Edificabilidad máxima (P. Actuación)	22.614 m ² t
Coefficiente edificabilidad medio	0,30 m ² t/m ² s

Como se puede comprobar el incremento de edificabilidad permitido respecto a lo que ya está consolidado es muy pequeño, poco más de 3.000 m²t, lo que supondría una ampliación de tan sólo el 15% respecto a lo existente, totalmente insuficiente para el crecimiento necesario para que se mantengan las actividades productivas actuales.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



▪ **ALTERNATIVA 1: Parcelas actuales clasificando el suelo como Suelo Urbano Consolidado**

Esta alternativa supondría mantener las parcelas con su dimensión actual y considerar que tienen condiciones suficientes para que se consideren como suelo urbano consolidado asignándose parámetros de ordenación que podrían ser similares a los que se establecen en el Plan General para los suelos urbanos de uso industrial, a los que se asigna en general una ocupación máxima del 75% y una edificabilidad de entre 0,86 m²/m²s y 1,05 m²/m²s.

La aplicación de estos parámetros a las parcelas actuales permitiría teóricamente la ampliación de las instalaciones, si bien la realidad es que para el adecuado funcionamiento de estas es necesario que las parcelas dispongan de una amplia superficie libre para las operaciones de carga y descarga de los camiones, por lo que no se debería asignar una edificabilidad por encima de 0,50 m²/m²s.

Por otra parte esta ampliación de edificabilidad teórica requiere una ampliación de las infraestructuras necesarias que tendrían que resolverse de forma individualizada por cada parcela, lo cual es poco razonable ya que requerirían conexiones comunes con las redes generales (abastecimiento, red eléctrica) y solucionar también de forma individualizada de tratamiento y los vertidos de aguas fecales y pluviales.

Además la mayor intensidad de flujo de camiones por la ampliación de las actividades, supondría entrar en conflicto con la situación actual de los accesos, y el hecho de que la carretera coincida en su trazado con la Cañada Real de Córdoba a Sevilla una dificultad añadida de difícil solución si los suelos se consideraran como urbanos consolidados y por tanto con frente y acceso directos desde la carretera.

Finalmente resulta difícilmente justificable desde el punto de vista urbanístico el cambio de clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado, y más si se considera el incremento de la edificabilidad permitida y la necesidad de nuevas infraestructuras.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los correspondientes a parcelas de suelo urbano consolidado con una edificabilidad máxima de 0,50 m²/m²s, y se resumen en la siguiente tabla:

ALTERNATIVA 1	
Clasificación del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Superficie parcelas	75.665 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ² t
Edificabilidad máxima	37.832 m ² t
Coefficiente edificabilidad medio	0,50 m ² /m ² s

La regulación propuesta supondría un incremento teórico de 18.232 m²t, que tendrían que materializarse sobre los espacios libres de edificación existentes en las parcelas, insuficiente en relación con las demandas a largo plazo y en la práctica difícilmente compatible con la operativa de carga y descarga que estas actividades demanda y la geometría de las parcelas y la edificación existente en ellas.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmdelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



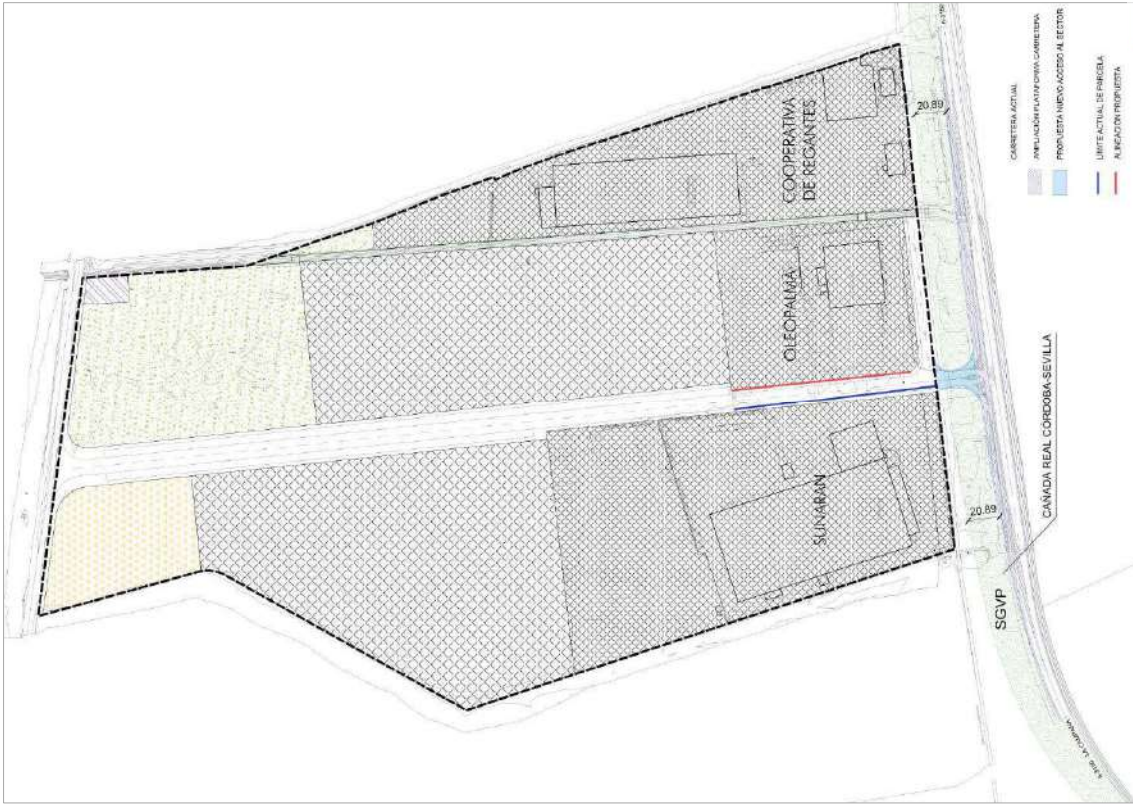
AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



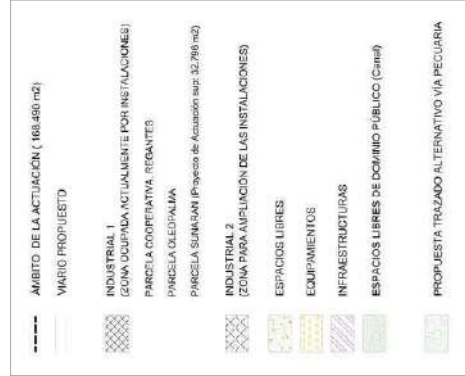
▪ **ALTERNATIVA 2: Sector de suelo urbanizable incluyendo a las parcelas actuales y a nuevos suelos para ampliación de las actividades productivas**

Esta alternativa supone dar un salto cualitativo importante al reconocer la naturaleza como suelos productivos de esta zona y plantear soluciones desde el punto de vista urbanístico, ambiental y de infraestructuras coherente con la situación real, considerando las necesidades y previsiones de futuro, garantizando una solución integral a las infraestructuras y servicios, dotando al sector de un acceso seguro desde la carretera, dotando de viario público, zonas verdes y dotaciones al sector y posibilitando la posterior incorporación a la zona de otras actividades complementarias de carácter agroindustrial vinculadas con las actividades existentes.

Para ello es necesaria la incorporación de una superficie de suelo suficiente para acoger tanto a la ampliación de actividades, que se ha cuantificado por las tres cooperativas en 35.000 m² de suelo a añadir a las parcelas existentes, como a las reservas de suelo para espacios libres públicos (10% de la superficie), equipamientos (4% de la superficie), viario público y parcelas de cesión al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento del sector).

De acuerdo con la propuesta de ordenación, de los 98.734 m² de nuevos suelos que se incorporan al sector, 53.049 m² son de cesión al Ayuntamiento, es decir el 54% y el resto parcelas lucrativas

Como resultado de la ordenación propuesta se conseguirá una ampliación de suelos para uso productivo de 58.525 m² contando con los suelos de cesión municipal, suficiente para la ampliación de las actividades y para la implantación de algunas nuevas.



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

En la siguiente tabla se refleja la comparación entre las tres alternativas en cuanto a los parámetros urbanísticos básicos:

	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Clasificación de suelo	No Urbanizable Protegido	Urbano Consolidado	Urbanizable Sectorizado
Superficie	74.570	75.665	168.490
Edificabilidad máxima	22.614	37.832	84.245
Coefficiente edificabilidad	0,30	0,50	0,50
Espacios libres públicos	0	0	16.849
Equipamientos públicos	0	0	6.740
Parcelas cesión Ayto	0	0	12.840
Superficie viario público	0	0	14.203
Infraestructuras comunes	0	0	2.417
Acceso común desde carretera	NO	NO	SI

Respecto a la afección de las vías pecuarias, la alternativa propuesta respeta el trazado actual de la *Cañada Real de Córdoba a Sevilla*, situada al sur del ámbito, dejando fuera del sector los suelos correspondientes a la vía pecuaria, parte de los cuales han sido ocupados por usos de la Cooperativa de Regantes que se eliminan como tales en la propuesta restituyéndose a su situación inicial y a su uso público.

La innovación propone la reserva de una banda de suelo de 20,89 metros de anchura para vía pecuaria desde el borde de la ampliación de la plataforma de la actual carretera A-3150 hacia el límite del sector, garantizándose así el mantenimiento y la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, junto con la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los correspondientes a un sector completo de suelo urbanizable sectorizado con una edificabilidad media para todo el sector de 0,50 m²/m²s, y se resumen en la siguiente tabla:

ALTERNATIVA 2	
Clasificación del suelo	Suelo Urbanizable Sectorizado
Superficie ámbito actuación	168.490 m ²
Superficie parcelas actuales	69.756 m ²
Superficie ampliación parcelas	45.685 m ²
Superficie parcelas de cesión 10% AM	12.840 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ²
Edificabilidad máxima	84.245 m ²
Coefficiente edificabilidad medio sector	0,50 m ² /m ² s

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmedelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

- A) DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO, INCLUYENDO LA CONSIDERACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS PAISAJÍSTICAS Y ECOLÓGICAS, LOS RECURSOS NATURALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL Y EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO (APTITUD Y VULNERABILIDAD) DE DICHAS UNIDADES AMBIENTALES.

Palma del Río se enclava en un territorio fácilmente reconocible tanto desde el punto de vista territorial como paisajístico o productivo, el valle del Guadalquivir.

Por extensión y homogeneidad el ámbito de estudio se localiza dentro de una única unidad ambiental, que se puede calificar como Unidad Ambiental: Fluvial de Palma del Río cuya morfología y características intrínsecas dependen o han dependido de los ríos Guadalquivir y Genil.

Los principales rasgos ambientales de esta unidad ambiental son:

1. Topografía.

La topografía viene caracterizada por las formas geológicas que generan los ríos en su curso bajo, llanuras aluviales con escasa pendiente. En el ámbito de estudio la topografía es prácticamente plana con una ligera pendiente hacia los diversos cursos de agua. La altitud media es de 50 metros sobre el nivel del mar y apenas existe diferencias de cota en el ámbito de la actuación.

2. Edafología.

Los suelos sobre los que se asienta el ámbito son de edad cuaternaria. Las formaciones cuaternarias son principalmente sedimentos fluviales con naturaleza de gravas más o menos sueltas o compactadas en función de su edad y dispuestas a distinta cota. En Palma del Río se han delimitado tres niveles fluviales, de más moderno a más antiguo: Aluvial, 1ª Terraza y 2ª Terraza.

El ámbito de estudio y sus proximidades se encuadran en la 1ª Terraza: Gravas poco cementadas con cantos de tamaño medio, con arenas y lodos que hacen de matriz para originar uno de los suelos más valiosos desde el punto de vista agrológico: Fluvisol.



3. Geomorfología.

El cuaternario adquiere un gran desarrollo en todo el término municipal, las formaciones cuaternarias están formadas por conglomerados y gravas sueltas de tamaño medio y fino, con arena y algo de arcilla arenosa.

4. Vegetación.

La presencia de los suelos de vega es la principal razón de la fuerte antropización de esta área y en general de todo el valle, donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes de los cursos fluviales donde el aprovechamiento agrícola no es viable.

Dentro del ámbito la vegetación natural ha sido eliminada y transformada en campos de cultivo dedicados a los herbáceos, principalmente cereal. En el entorno también se han identificado plantaciones de cítricos muy abundantes en todo el término municipal.

Los ríos Guadalquivir y Genil localizados en las proximidades son flanqueados por una vegetación de porte arbóreo, asemejando un bosque galería, compuesta fundamentalmente por eucaliptos (*Eucalyptus globulus*) de gran porte, sauces (*salix alba*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), álamo blanco (*Populus alba*), etc; donde el hidromorfismo es mayor, la vegetación reduce su porte cobrando protagonismo el Carrizal, compuesto por especies de carrizos, aneas y cañas que se desarrollan en las zonas de crecida de los ríos, mientras que los juncales de juntos churreros (*Scirpus holoschoenus*) se localizan allí donde el encharcamiento es mayor.



5. Fauna.

La fauna es dinámica y dependiendo del tipo de especie su nicho ecológico puede abarcar varias hectáreas. La localización de ámbito en plena campiña pero en las proximidades a un área húmeda va a permitir que de forma itinerante puedan ser identificadas tanto especies relativas a las zonas húmedas como a la zona de campiña.

A continuación se muestra un listado de las posibles especies indicando junto aquellas que aparecen en el Libro Rojo de los Vertebrados de Andalucía su calificación en cuanto al riesgo que tiene la especie:



- Zonas húmedas: el medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características singulares y diferenciadas. La cercanía del ámbito a los cursos del Guadalquivir y el Genil, puede ocasionar la aparición de especies ligadas a estos nichos ecológicos. Por ejemplo se pueden identificar mamíferos tales como el

- Erizo (*Echinaceus europaeus*)
- Topo (*Talpa occidentalis*). "Vulnerable a la extinción, (VU)".
- Rata de agua (*Arvicola sapidus*). "Vulnerable a la extinción, (VU)".
- Topillo (*Microtus duodecimcostatus*).

- Zona de campiña: integrada por superficies cuya dedicación tradicional ha sido el cultivo de herbáceos lo que propicia la abundancia de especies de alta especialización en el aprovechamiento del resto de la cosecha, principalmente aves como:

- Alcaraván (*Burhinus oedipnemus*). "Vulnerable a la extinción, (VU)".
- Calandria (*Melanocorypha calandria*).
- Cuervo (*Corvus corax*). "Datos insuficientes" para evaluar su situación (DD).
- Jigüero (*Carduelis caruelis*).

La presencia de estas aves reclama la aparición de rapaces de distinto porte:

- Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*). "Vulnerable a la extinción, (VU)".
- Cernicallero vulgar (*Falco tinnunculus*). "Preocupación menor".

La población de mamíferos, controlada naturalmente por las rapaces anteriores, está relacionada principalmente con pequeños roedores como:

- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
- Libre (*Lepus granatensis*).
- Rata de campo (*Rattus rattus*).
- Rata común (*Rattus norvegicus*).

6. Red hidrográfica.

Los ríos son el elemento estructural y vertebrador de Palma de Río, completamente marcada por el río Guadalquivir y por su mayor afluente, el río Genil.

Derivado del relieve plano y escaso de accidentes topográficos citado anteriormente, no se ha identificado ningún cauce en el interior del ámbito, si bien, este se encuentra relativamente próximo a los cauces del Guadalquivir y el Genil, cerca de la desembocadura de este último.

7. Aguas subterráneas.

A partir de la información ofrecida por la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, Apoyo a la caracterización adicional de las aguas subterráneas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales en 2015 se ha identificado que, la mayor parte del término municipal de Palma del Río incluyendo el ámbito de estudio, se encuentra asentado sobre una masa de agua subterránea (050.044 Altiplano de Écija). Este se extiende por toda la margen izquierda del Guadalquivir desde Carmona (Sevilla) a Fernán Núñez (Córdoba), abarcando una superficie permeable de 1.445 km², de los cuales 932 km² corresponden a formaciones pliocuaternarias y el resto a depósitos cuaternarios.

La superficie piezométrica de los diferentes acuíferos se sitúa en cotas comprendidas entre los 60 y 260 m.s.n.m., con una dirección preferente hacia el norte (río Guadalquivir) y puntualmente hacia los bordes de los acuíferos. La profundidad del agua varía entre 5 y 20 metros, en función de la topografía existiendo numerosas captaciones la mayor parte de las mimas son pozos excavados de escasa profundidad y rendimiento.

La masa de agua está formada por un acuífero detrítico permeable por porosidad intergranular y en general de carácter libre.

El funcionamiento del acuífero es sencillo, pues la recarga se produce por infiltración directa de agua de lluvia y en menor medida por retorno de excedentes de riego. Las descargas se producen a través de manantiales localizados en sus bordes, por drenaje difuso a ríos y arroyos y por bombeos en pozos y sondeos.



La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

entre los 500 y los 3.000 m/l, convirtiéndola en un agua de calidad mediotroca a mala para el consumo humano

8. Paisaje.

El ámbito de la actuación se localiza en un paisaje altamente antropizado, con un uso agrícola intensivo de regadío dónde se inscriben los núcleos urbanos, infraestructuras e instalaciones agropecuarias, paisaje modelado por el río Guadalquivir que queda escasamente perceptible en el conjunto. En este ámbito las cuencas visuales son amplias, redondeadas, con pocos elementos de interés histórico. La situación física en el fondo del valle con numerosos puntos de visión por encima de la cuenca visual y escasos elementos que enmascaren las implantaciones hace que se convierta en una zona especialmente frágil visualmente. En el apartado de medidas correctoras y protectoras se han establecido parámetros y recomendaciones que mitiguen el impacto paisajístico de las edificaciones.

9. Climatología

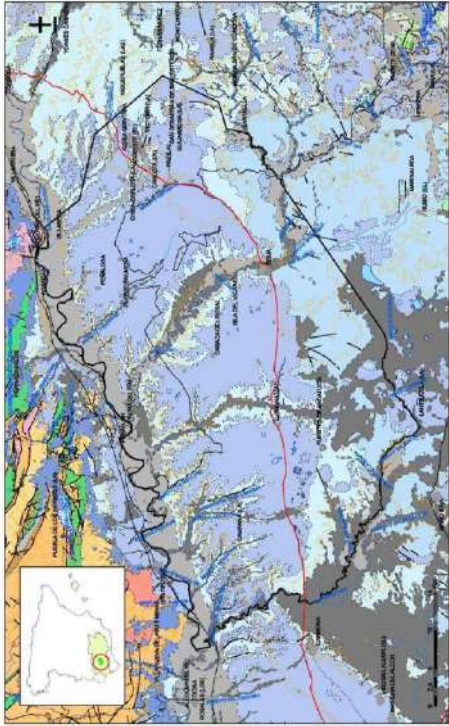
El clima de Palma del Río y en general de todo el tramo del Valle del Guadalquivir desde Montoro hasta Sevilla se puede clasificar como templado cálido, según el sistema de Köppen se clasifica como Csa.

La precipitación media oscila sobre los 510 mm, distribuyéndose de forma irregular a lo largo del año, siendo escasas en los meses de verano y apareciendo los máximos pluviométricos en los meses invernales, registrándose entre 75 y 100 días de precipitación.

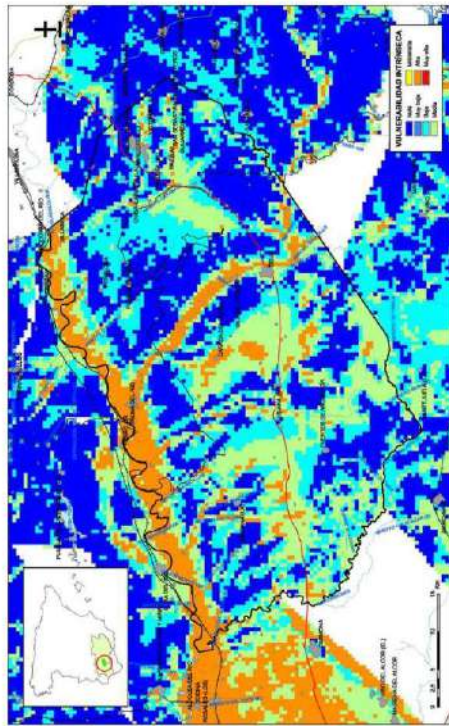
Por su parte las temperaturas, con una media anual de 15,7ºC, están caracterizadas por ser relativamente suaves en invierno, siendo enero el mes más frío y los días con heladas no superan los 10 o 15, mientras que los veranos son calurosos, siendo frecuentes las máximas superiores a los 40ºC en los meses de julio y agosto.

Otro fenómeno meteorológico que es frecuente debido a la situación geográfica del municipio y a las condiciones de humedad que proporciona el río son las nieblas, registrándose una media de 30-35 días con niebla.

El régimen de vientos es variable a lo largo del año, el viento más frecuente procede del oeste en verano y del este durante el invierno.



Al estudiar las facies hidroquímicas de sus aguas se identifica el principal riesgo potencial: contaminación derivada de las prácticas agrícolas, de los vertidos de poblaciones y granjas, que provocan excesos de cloruros, sodios, nitratos, magnesio, calcio, potasio y nitrógeno, adquiriendo el agua una salinidad que oscila



Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



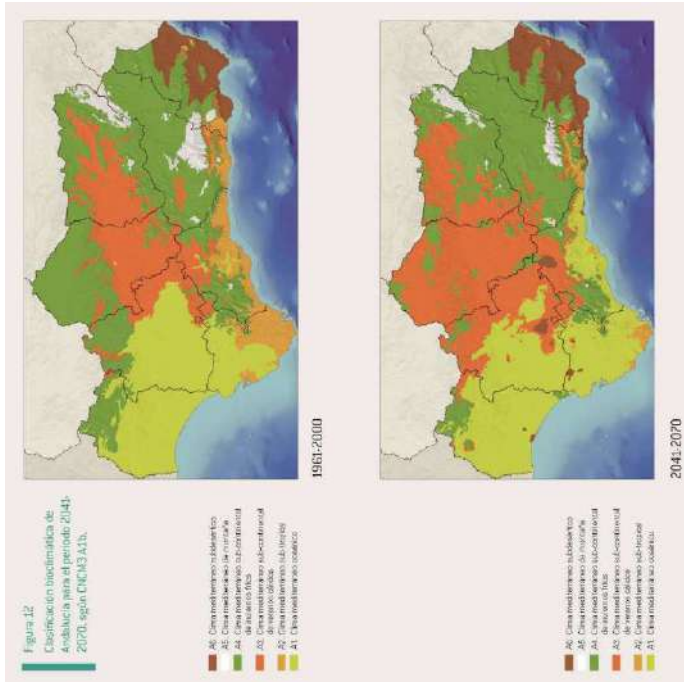
AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

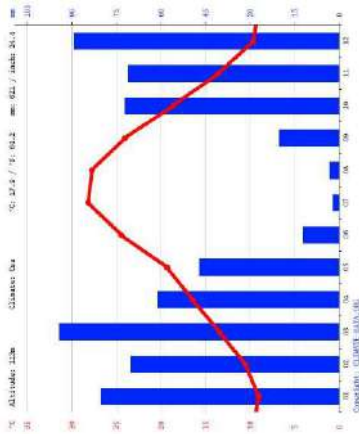
26-07-2024 12:41:22



Este grupo climático se extenderá notablemente hacia el norte, abarcando casi la totalidad de la provincia de Córdoba, salvo pequeños reducidos, consecuencia de la elevación de las temperaturas que se suavizarán durante los meses más fríos eliminando la continentalidad del invierno y elevando las temperaturas en los meses cálidos.

Los cambios en las variables climáticas y bioclimas, conlleva la modificación e importantes fenómenos tales como:

- Aumento de las temperaturas y como consecuencia un incremento de las olas de calor con el consiguiente aumento en el gasto energético que lleva asociado y los posibles problemas de salud pública.
- Disminución de las precipitaciones, dando origen a sequías prolongadas con descenso en el nivel de los ríos y de los acuíferos, con el agravante de la posible sobreexplotación de éstos para su uso en consumo humano y en la agricultura y ganadería.
- Aumento en la irregularidad de las precipitaciones con fenómenos de tormentas y riadas en un municipio con dos grandes ríos que pueden provocar importantes inundaciones.



10. Escenarios climáticos

Los **Escenarios Locales de Cambio Climático** están definidos en el Anexo de la Ley 8/2018, de 8 de octubre como: *proyecciones de evolución para el clima del siglo XXI para diferentes supuestos de emisión de gases efecto invernadero. Estos supuestos se concretan en escenarios de emisión, que son una descripción verosímil del tipo de desarrollo futuro, basada en un conjunto coherente e internamente consistente de hipótesis sobre la evolución demográfica, económica, tecnológica, social y ambiental.*

El organismo ambiental de la Junta de Andalucía lleva años elaborando los Escenarios Locales del Cambio Climático en Andalucía con el objetivo de exponer la visión del clima en Andalucía en los próximos años desde dos puntos de vista: uno integral, estudiando la evolución de la clasificación climática y otro analizando las variables climáticas que lo caracterizan.

Para Andalucía se han definido 6 grupos climáticos quedando Palma del Río en el tipo denominado:

- Tipo A3 Clima mediterráneo subcontinental con veranos cálidos: Este tipo se extiende por el Valle Medio del Guadalquivir. A modo de corona está rodeado por el tipo A4 mediterráneo subcontinental con inviernos fríos, transformándose cuando el carácter continental se hace más severo. Sus características climáticas principales son temperaturas medias anuales elevadas y veranos muy cálidos. Los inviernos son frescos con heladas ocasionales. Las precipitaciones presentan sus máximos en primavera y otoño. Esta clase se divide en dos unidades bioclimáticas diferenciadas por su mayor o menor precipitación y grado de continentalidad.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (dBA)

Tipo de Área Acústica	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
b	Sector de territorio con predominio de suelo de uso industrial		
	70	70	60

Por otra parte, es necesario reseñar que la zona objeto de la innovación no tiene población residencial en su entorno, se trata de una zona de vega sin núcleos de población que puedan ser afectados por la emisión de ruidos procedentes de la actividad industrial. Se incluye como anexo un estudio acústico donde se realiza una valoración de los efectos sobre la contaminación acústica que produce la implantación de la propuesta.

▪ **Contaminación lumínica:**

La contaminación lumínica es prácticamente nula en el ámbito de estudio, sólo se verá ligeramente alterada por las luminarias exteriores que sean necesarias para la ejecución de las actividades allí implantadas; si bien los procesos industriales se realizan principalmente en horario diurno y no se generan importantes problemas de contaminación lumínica. Las luminarias exteriores se ajustarán a los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

12. Unidades Ambientales

La actuación se sitúa en la terraza aluvial originada por el río Guadalquivir en cortos periodos pluviales geomorfológicamente recientes. El nivel geológico corresponde a la edad cuaternaria, se trata de sedimentos fluviales con naturaleza de gravas, más o menos sueltas o compactadas en función de su edad. La composición geológica de los depósitos está formada por gravas de cantos medios a gruesos, arenas y limos. Ocupan esta unidad los fluviales o suelos de vega, caracterizados por su gran riqueza agrológica. La vegetación natural es inexistente, ya que todo el ámbito ha sido antropizado y la fauna identificada está asociada a la presencia humana, sin identificar especies relevantes o singulares. El paisaje está completamente antropizado donde aparecen salpicados con cortijos ligados a las explotaciones agrarias y una red de caminos tradicionales y vías pecuarias. La explotación agrícola es la principal actividad productiva, si bien también se han localizado instalaciones industriales vinculadas a la explotación agropecuaria.

La capacidad de acogida del ámbito para acoger la propuesta es alta, la aptitud del terreno es adecuada y no se genera una nueva implantación, sino que se trata de una ampliación de unas actividades existentes claramente vinculadas al sector primario.

11. Atmósfera: Calidad del aire, contaminación acústica y lumínica

▪ **Calidad del aire:**

El clima de Palma de Río con fenómenos normales de niebla y situaciones anticiclónicas reúne las condiciones adecuadas para no permitir una adecuada circulación del aire atmosférica y provocar situaciones de mala calidad del aire; si bien el carácter rural del municipio, sin focos industriales contaminantes, ni excesivo tráfico rodado, ocasionan que la mayor parte de los días la calidad del aire es buena o muy buena.

▪ **Contaminación acústica:**

En el municipio de Palma de Río no se identifican problemas graves de contaminación acústica, los focos de ruido que afectan al ámbito de la Innovación proceden de 2 situaciones:

- Ruido procedente del tráfico rodado: las carreteras que limitan el ámbito son vías secundarias, concretamente la A-2211 y la CO-A-1371, donde generalmente el tráfico es escaso y fluido y por tanto los focos de ruido aparecen de forma puntual y esporádica.
- Ruido derivado de la propia actividad del ámbito, donde actualmente se localizan 3 cooperativas agrícolas, el nivel de ruido procede de las propias labores de la actividad industrial y de la maquinaria utilizada para estos procesos.

La zonificación acústica del ámbito establece como área de sensibilidad acústica según la tipología establecida en el artículo 7 del Decreto 6/2012 delimitada por el uso dominante del suelo actual o previsto, el área Tipo b:

- **Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.** Destinados a actividades industriales y portuarias, que incluyen tanto los procesos de producción, como los parques de acopio de materiales, almacenamiento, actividades logísticas y espacios auxiliares.

Los objetivos de calidad acústica aplicables a las diferentes áreas de sensibilidad acústica, tanto para las áreas urbanizadas existentes como las nuevas se definen en el artículo 9, siendo objetivo del planeamiento y del estudio ambiental estratégico la consecución de estos objetivos. Las actividades implantadas no se pueden definir como áreas urbanizadas según la definición establecida en el artículo 2 del RD 1367/2007 donde se define el área urbanizada como: *"superficie del territorio que reúna los requisitos establecidos en la legislación urbanística aplicable para ser clasificada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de manera legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento"*.

Dadas las condiciones de implantación de las actividades, todo el ámbito se delimita como nuevas áreas urbanizadas y los parámetros para conseguir los objetivos de calidad acústica no pueden superar los siguientes valores establecidos en la legislación:

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

B) ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

El suministro de agua potable al sector está garantizado, actualmente, por una red de agua potable que discurre por la carretera CO-9004 desde la Avenida de la Campana y que abastece también al núcleo urbano de El Calonge. Debido a los problemas de capacidad y de estado de conservación que presentaba la antigua canalización de fibrocemento de Φ 110mm, el Ayuntamiento de Palma del Río, como empresa responsable del suministro, la ha sustituido mediante la aprobación de Planes Provinciales por otra de mayor capacidad y durabilidad de PE DN160mm PN10AT, teniendo en cuenta las demandas actuales y las solicitadas por El Calonge. Desde esta nueva canalización, las tres instalaciones existentes en el sector (Sunaran, Oleopalma y Cooperativa) se abastecen, hoy en día, por una acometida única de Φ 63 mm.

Considerando el caudal punta que se necesita para el sector incluyendo el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes de incendio, y si se adopta una velocidad en torno a 2m/seg, sería necesario contar con una canalización de 110 mm de diámetro. La acometida existente a la canalización general de abastecimiento de 150 mm entre Palma del Río y El Calonge tiene una dimensión de 63 mm, suficiente para el consumo de las actividades actuales.

Deberá analizarse en el Proyecto de Urbanización la solución técnica a adoptar, que puede ser modificar dicha acometida a 110 mm o bien disponer de una nueva canalización de agua hasta Palma del Río en paralelo a la existente si se considera por el Ayuntamiento que se supera el caudal máximo de la red general actual en el momento en el que se vaya a ejecutar la urbanización de la zona destinada a ampliación.

Se ha estimado a efectos del estudio económico la opción más costosa dentro de las alternativas posibles, que consistiría en la instalación de una nueva canalización de 90 mm como complemento de la existente con una longitud de 3,67 km, cuyo coste correría a cargo del sector.

A continuación se adjuntan los cálculos de demanda de agua de la actuación, teniendo en cuenta los consumos de las instalaciones actuales y los previsibles para la ampliación de las mismas, considerando los datos de edificabilidad del nuevo sector.

Datos de consumo actual

Actualmente OLEOPALMA tiene una media de consumo de 3.500 m³/año, SUNARAN tiene una media de consumo de 8.000 m³/año y la COOPERATIVA DE REGANTES tiene una media de consumo de 2.000 m³/año. El consumo total asciende a 13.300 m³/año. La superficie ocupada en la actualidad por las 3 empresas es de 90.000m² (9 ha), por lo que la dotación actual es de 1.480 m³/ha y año, inferior a lo recomendado para nuevos desarrollos urbanísticos industriales (4.000 m³/ha y año).

El número de trabajadores en las instalaciones hoy día puede fijarse en 40 operarios. Debido a que el aumento de superficie del sector pasará de 9 Ha a 16 Ha, lo cual supone una ampliación de un 75% la superficie actual, realizamos una previsión de nuevos puestos de trabajo futuros con la ampliación que asciende a 70 operarios.

Determinación de la demanda.
Para el suministro de la urbanización se ha previsto la ejecución de canalizaciones de 150 mm de diámetro interior, que discurrirán por los acerados de los viarios previstos en la ordenación. Todas las tuberías a instalar serán de fundición dúctil y polietileno para diámetros 63mm a utilizar en las acometidas, del tipo enchufe campana y junta elástica. De acuerdo con la normativa municipal, todas las tuberías se instalarán a 1 m de profundidad y a más de 1 metro de distancia de las fachadas de manzanas y parcelas. Se ha previsto la instalación de válvulas de compuerta para independizar tramos de la red en caso de avería. La infraestructura se complementa con hidrantes, desagües, etc. Los hidrantes se colocarán a distancias no superiores a 150 m., cumpliendo la normativa de protección contra incendios DB-S1 (Seguridad en caso de incendios). La velocidad de circulación será, la máxima de 2m/seg y la mínima de 0,6 m/seg.

La dotación se obtendrá de las especificaciones contenidas en el artículo 19 del *Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir*, aprobado por el real decreto 355/2013 de 17 de mayo.

Las normas del PHDG establecían una dotación para los nuevos polígonos industriales previstos en los planes urbanísticos de 4.000 m³/ha y año.

Para los usos previstos en el Planeamiento se estiman las siguientes necesidades de abastecimiento:

- Industrial: 84.245 m² techo (128.281 m² suelo)
- SIPS: 6.740 m² suelo
- Infraestructuras: 500 (depuradora)+1.917 (canal) m² suelo
- Espacios Libres: 16.849 m² suelo
- Viario: 14.203 m² suelo

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR: 168.490 m² suelo

Por lo que el caudal total ascendería a: 4.000 x 16,8 = 67.200 m³ /año = 2,13 l/seg

En la actualidad, según el artículo 26 del PHDG se puede establecer la dotación en zonas industriales diferenciando el uso de la misma.

Ine	Subsector	Dotación/emplorado (m ³ /emplorado/año)	dotación/vab (m ³ /1000 €)
DD	Madera y corcho.	66	2,6
DE	Papel, edición y artes gráficas.	687	21,4
DG	Industria química.	1.257	19,2
DH	Caucho y plástico.	173	4,9
DI	Otros productos minerales no metálicos.	95	2,3
DJ	Metalurgia y productos metálicos.	563	16,5
DK	Maquinaria y equipo mecánico.	33	1,6
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico.	34	0,6
DM	Fabricación de material de transporte.	95	2,1
DN	Industrias manufactureras diversas.	192	8,0

Nota: datos de VAB a precios del año 2000.

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Las áreas relevantes identificadas son:

- **ZEC 6130015: Río Guadalquivir-Tramo medio.** Este lugar destaca en la Red Natura 2000 de Andalucía por su especial importancia para la conservación de los hábitats de ribera, de algunas especies de peces de la Directiva Hábitats y, en general, del ecosistema fluvial y su función esencial de conectividad, al ser corredores ecológicos. Concretamente en este espacio basa su importancia en la conservación del bosque de galería ligado al Hábitats:
- **Hábitat de Interés Comunitario 92A0: Bosques en galería de los márgenes de los ríos,** nunca en áreas de alta montaña, dominados por especies de chopo o álamo (*Populus*), sauce (*Salix*) y olmo (*Ulmus*), concretamente se identifica con el subgrupo 92A0_0: alamedas y saucedas blancas. Se establecen en cursos medios y bajos de ríos, generalmente de gran entidad y con caudal continuo o nivel freático elevado, aunque también aparecen en cursos de menor entidad, sobre sustratos finos (limos, arcillas), frecuentemente de carácter básico e incluso débilmente salino. Las alamedas suelen alcanzar altura elevada (20 m) y en muchos casos presentan un estrato inferior formado fundamentalmente por olmos y/o fresnos. Las alamedas pueden colonizar 2 tipos de ambientes, orillas de los ríos de caudal continuo y lechos de cauces con caudal temporal, o bien vegas de ríos de caudal importante, que, debido a que son zonas muy aprovechadas por la agricultura, se encuentran frecuentemente muy alteradas y degradadas. En cuanto a las saucedas blancas, están formadas fundamentalmente por *Salix alba*

Además de prestar especial atención al bosque de ribera, se ha observado en estos tramos del río Guadalquivir por la provincia de Córdoba la presencia del pez fraile o bienio de río (*Salapia fluviatilis*). La especie es vulnerable según los Catálogos Andaluz y Español de Especies Amenazadas, y considerada como especie con interés indicador; pero, sin embargo, no se encuentra dentro de los anexos de la Directiva Hábitats. Es una especie bentónica, de baja capacidad natatoria, adaptada a cauces medios y bajos de los ríos, que ha sufrido una gran reducción de sus poblaciones por depredación de las especies exóticas introducidas en su hábitat, como el black-bass. A su vez, el pez fraile sirve de base de alimentación a la nutria.

La distancia de la actuación a estos espacios protegidos hace que no se produzca ninguna incidencia en sus valores naturales, a pesar de esta situación se establecerán las correspondientes medidas protectoras y correctoras que limiten al mínimo el posible impacto de la alternativa urbanística elegida.

La situación de Palma del Río como cabecera comarcal ha propiciado el auge del sector servicios tanto para la población del municipio como para los municipios del entorno.

En cuanto a la cohesión social, la provincia de Córdoba, aunque tiene tasas de paro inferior a la media de Andalucía, posee una de las mayores tasas de paro del país que también afecta al municipio de Palma del Río. Si bien esta tasa tiene un marcado carácter estacional en función de las temporadas agrícolas, que se sitúa entre el 25 y el 30%, superando en determinados meses el 35%.

En Palma del Río las actividades agroindustriales tienen una gran presencia en el municipio, dado trabajo una gran parte de la población en edad laboral, bien en la época de recolección como en su posterior procesado. Las industrias relacionadas con la transformación de productos hortofrutícolas que demandan nuevas superficies y ampliaciones para el desarrollo de su actividad, algunas de ellas importantes empresas nacionales que se han implantado en los nuevos desarrollos industriales u otras empresas o cooperativas de trabajadores, como en la actual modificación, que realizan sus actividades en emplazamientos próximos a la materia prima.

E) DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD, O ESPECIAL PROTECCIÓN.

Dentro del ámbito de estudio, debido a la extensión y antropización del mismo no se identifican áreas relevantes desde el punto de vista medio ambiental, si se identifican en los alrededores los valores naturales de este entorno de vega. Se han identificado los siguientes elementos a considerar por su valor natural y paisajístico. Concretamente en las márgenes del río Genil y Guadalquivir, se encuentran próximas a ámbito de estudio, y que se tendrá en consideración para valorar los impactos de la actuación urbanística.

Desde un punto de vista amplio, el ecosistema fluvial conjuga dos medios diferentes, el acuático y el terrestre; abarca el cauce, la zona de ribera, llanura de inundación y la zona hiporreica; integra dos grandes unidades ecológicas; una formada por el propio cauce del río y el agua que corre por él y otra formada por el entorno inmediato existente en las orillas, elementos que están relacionados e influidos por él, tanto inertes como vivos, entre ellos, el suelo, la vegetación riparia y especies de ribera, etc. El ecosistema fluvial ha sido, desde siempre, el eje vertebrador de la vida social y económica del hombre. La vida de las sociedades humanas ha estado íntimamente ligada a los ecosistemas fluviales, ya que en ellos han encontrado las condiciones apropiadas para el establecimiento de focos de civilización. Los ríos han proporcionado numerosos recursos a las personas que, unido a la alta fertilidad de sus suelos, ha potenciado que la vegetación de ribera haya sido la más intensamente transformada por la actividad humana, llegando a ser, en algunos casos, eliminada y en otros, fragmentada o profundamente modificada y reducida, en muchas ocasiones, a una estrecha franja junto al cauce. Además, posee un gran valor paisajístico, recreativo y cultural, muy potenciado en la actualidad.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN (168.400 m²)

ESPACIOS RED NATURA 2.000

HIC 92A0: Alamedas y
Salicoides arboresca

ZEC 8130015 Curso medio
Río Guadalequivir

PROPIUESTA DE AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES
AGROINDUSTRIALES EN PALMA DEL RÍO
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

01 RED NATURA 2000

E: 1/10.000

Promotor: COSUOL S.C.A. DICIEMBRE 2018



ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

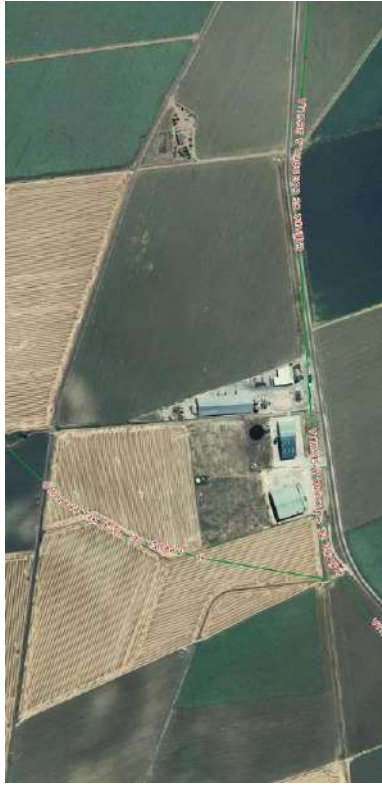
F) IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS Y SERVIDUMBRES

- Montes públicos.
- Vías pecuarias.

Según la última actualización del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía de 2016 publicado en la REDIAM, ni dentro del ámbito ni en las proximidades se encuentra identificado ningún monte público.

Según la información obtenida en la REDIAM y aportada por el Departamento de Vías Pecuarias incluida en el Documento de Alcance, las vías pecuarias identificadas en el entorno de la zona son:

- Cañada de Córdoba a Sevilla (140490006)** lindando al sur con el sector.
- Cordel del Vado del Portillo (14049010)**, ubicada al oeste del sector.



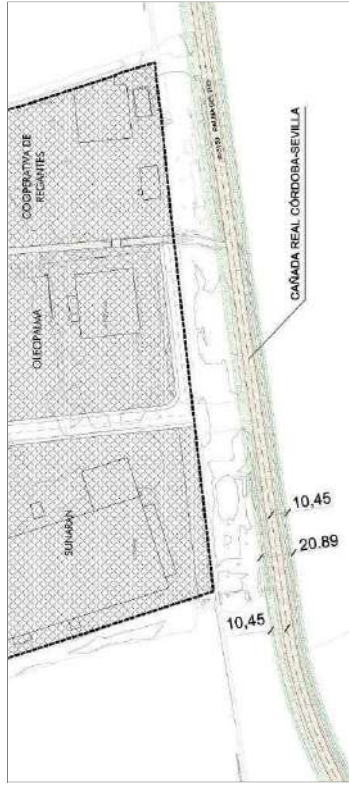
Inventario de Vías Pecuarias de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)

Las mencionadas vías se incluyen en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palma del Río, aprobado por Orden Ministerial de 30 de julio de 1954 (BOE de 22 de agosto de 1954). Posteriormente se sometió a una modificación de esta clasificación que fue aprobada por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1964 (BOE de 17/03/1964).

- Cordel del Vado del Portillo:** parte de la Cañada de Córdoba a Sevilla, cruza el río Genil y enlaza con los Cordones de los Cañuelos a las Erillas de Santa Ana y del Camino Ancho en el descansadero del Tinte. El primer tramo de este cordel, o sea desde su comienzo en el Cordel de Córdoba a Sevilla hasta llegar al río se declaró en su clasificación innesario en toda su anchura, siendo estos terrenos objeto de enajenación en el año 1958, previo deslinde de la misma. Debido a ello, el Cordel del Vado del Portillo, en dicho tramo

colindante al ámbito objeto de la Innovación, no posee la condición de dominio público pecuario, por lo que no existe afección, respecto de éste.

- Cañada de Córdoba a Sevilla:** procede del municipio de Hornachuelos atravesando el término municipal hasta salir hacia La Campana. Tiene un recorrido de 24 km y el Proyecto de Clasificación determina una anchura legal de 75,22 metros, si bien, establece que será reducida a una vereda de 20,89 metros, en atención a los regados establecidos y a las clasificaciones aprobadas en otros términos municipales por dónde discurre esta vía pecuaria. Por otra parte, con fecha 15 de septiembre de 1995 se realizaron los trabajos materiales de deslinde de esta vía pecuaria (acta de deslinde y amojonamiento). Asimismo, se procedió a deslindar la Cañada de Córdoba a Sevilla para su tramo completo, en cual se caducó y archivó mediante Resolución de fecha de 5 de diciembre de 2007, publicándose en el BOJA nº20 de 29 de enero de 2008.



Situación actual de la Cañada Real de Córdoba a Sevilla

En base a lo expuesto, la Cañada de Córdoba a Sevilla posee distinta documentación del inicio de un procedimiento de deslinde antiguo realizado en el año 1955, no existiendo constancia en el fondo documental de su conclusión mediante una resolución de aprobación. Por consiguiente, no se puede considerar deslindada esta vía pecuaria, siendo necesario realizar su deslinde para definir mediante coordenadas UTM los límites de la misma.

Los terrenos propios de la vía pecuaria se dejan expresamente fuera del sector de suelo urbanizable y por tanto permanecen como suelo no urbanizable, no estando afectados en consecuencia por la clasificación de suelo urbanizable propuesta.

La Innovación, siguiendo las recomendaciones del servicio de carreteras, propone una ampliación de la plataforma de la actual carretera A-3150 para mejorar la accesibilidad al nuevo sector. Esta ampliación entra



▪ **dominio Público Hidráulico, Zonas de Protección y Zonas Inundables.**

El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 28/11/2020 establece que los terrenos de la innovación no afectan al Dominio Público Hidráulico ni del río Genil, ni Guadalquivir.

Por otro lado, según los Mapas de Peligrosidad y Riesgo publicados por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, los nuevos suelos clasificados en el documento se encuentran fuera de la Zona Inundable T-500 del río Genil.

▪ **Afección a carreteras.**

Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía (según redacción dada por el Decreto ley 26/2021, de 14 de diciembre), que regula el dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía, determinando su titularidad y estableciendo los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, conservación y explotación del mismo, así como las normas sobre su uso, protección y defensa. Las carreteras que discurren por el ámbito de la Innovación son: la carretera A-3150 Palma del Río-La Campana y la carretera comarcal CO-9004 Calonge - Palma del Río.

Las protecciones de las carreteras se establecen en cuatro zonas, regulándose para cada una de ellas obras, actividades y usos. La zonificación anteriormente referida es la siguiente:

- **Zona de dominio público avanzado** a las carreteras, formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, de 8 metros de anchura en las vías de gran capacidad, y de 3 metros de anchura en las vías convencionales, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.
- **Zona de servidumbre legal** de las carreteras, consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público avanzado y exteriormente por dos líneas paralelas a las líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, y a una distancia de 25 metros en vías de gran capacidad y de 8 metros en las vías convencionales, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
- **Zona de afección** de las carreteras, consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre legal y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación y a una distancia de 100 metros en vías de gran capacidad, de 50 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25 metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas.
- **Zona de no edificación** de las carreteras, consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cincuenta metros en las vías de gran capacidad y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas. En la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes; y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.

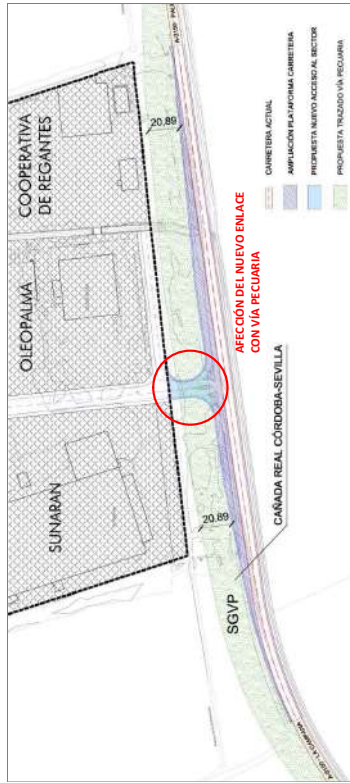
▪ **Afección a instalaciones eléctricas.**
RD 2332008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas y de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias

en conflicto con la vía pecuaria, Cañada Real de Córdoba a Sevilla, por lo que, desde la Innovación se han planteado varias alternativas para la reserva de la franja de 20,89 metros que se corresponden al trazado de la misma, considerando los nuevos suelos afectados por la ampliación de la plataforma.

Tras el análisis de las distintas propuestas, por parte del servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la alternativa elegida consiste en reservar, en el tramo afectado por la ampliación de la plataforma, una banda de suelo de 20,89 metros de anchura para vía pecuaria desde el borde de esta ampliación hacia el límite del sector, garantizándose así el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios.

Será competencia del organismo ambiental, en un futuro, el procedimiento correspondiente al deslinde de esta vía pecuaria, con el fin de definir sus límites debidamente georreferenciados, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Este procedimiento de deslinde estará regulado por el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La propuesta que realiza la Innovación y el Estudio Ambiental Estratégico queda recogida en el siguiente gráfico.



Propuesta de trazado vía pecuaria Cañada Real de Córdoba a Sevilla

Respecto a la afección sobre la vía pecuaria que supone la propuesta del nuevo acceso al sector, que la cruza ortogonalmente, desde la Innovación se tramitará el correspondiente expediente de ocupación, solicitando a la *Delegación Provincial* una autorización para el uso compatible de esta actuación de ocupación, solicitando en cualquier caso, el proyecto de acceso al sector, no podrá modificar la traza ni el perfil de la vía pecuaria, quedando el tramo objeto de la actuación al mismo nivel que el resto. Asimismo, las obras que se ejecuten deberán realizarse con las debidas garantías de seguridad no interrumpiendo en ningún momento ni el tránsito ganadero ni las comunicaciones agrarias.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

IT-LAT 01 a 09, donde en su ITC-LAT 07 se establecen las siguientes distancias mínimas de seguridad a ambos lados de la línea:

- Distancia a bosques, árboles y masas de arbolado: 1,5 + Del (en metros), con un mínimo de 2 metros.
 - Distancia de incremento de servidumbre de vuelo para edificios: 3,3 + Del (en metros) con un mínimo de 5 metros.
 - Distancia a puntos accesibles de edificaciones a las personas: 5,5 + Del (en metros) con un mínimo de 6 metros y sobre puntos no accesibles a las personas, la distancia será de 3,3 + Del (en metros) con un mínimo de 4 metros.
- Siendo los valores de Del los indicadores en el apartado 5.2. de la ITC-LAT 07 en función de la tensión más elevada de la línea



Torre de Alta Tensión dentro del ámbito

C) NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO.

- **Legislación aplicable a las vías pecuarias**
 - a. La Ley 3/1995 de 23 de marzo, de vías pecuarias.
 - b. Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vía Pecuarias de la C.A. de Andalucía.
 - c. Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
 - d. Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- **Legislación aplicable a la red hídrica superficial y masas de agua subterránea**
 - a. Ley 9/2010 de 30 de julio, de aguas de Andalucía.
 - b. Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por RD 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

- b. Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.

- **Legislación aplicable a la atmósfera**

Calidad del aire

- a. Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y RD 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y sus modificaciones posteriores.
- b. Decreto 151/2011 de 25 de julio por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera.

Contaminación acústica

- c. Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.
- d. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetos de calidad y emisiones acústicas.
- e. Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento contra la protección acústica en Andalucía.

Contaminación lumínica

- f. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- **Legislación sobre el cambio climático**
 - a. Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

A) EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Con la finalidad de poder determinar la mejor solución posible atendiendo a las necesidades de la población, a las características del territorio se plantean las siguientes alternativas técnica y ambientalmente viables para ser analizadas desde los aspectos ambientales sopesando las ventajas e inconvenientes de las diferentes propuestas y su afección al medio natural.

Acciones susceptibles de producir impactos.

Las acciones propuestas por las alternativas seleccionadas, capaces de generar impactos en los factores anteriormente señalados son:

- **Alternativa 0:** El no realizar la actuación tendrá efectos negativos principalmente sobre los sectores sociales y económicos de Palma del Río, al no permitir el incremento de la actividad económica, situación agravada por las tasas de desempleo y brechas sociales. Por otra parte tampoco se pueden mejorar las infraestructuras y servicios, además hay elementos de valor patrimonial como las vías pecuarias que seguirán sin ser identificadas y sin el estatus de dominio público.
- **Alternativa 1:** Supone un cambio en la clasificación del suelo, considerando que tienen las condiciones suficientes para su clasificación como suelo urbano consolidado, con los parámetros de ordenación similares a los establecidos en otros suelos industriales. Si bien se permite la ampliación de las actuaciones limitadas por las condiciones de ocupación del suelo y de la edificabilidad, también implica una falta de control en las afecciones al medio ambiente al no establecer las correspondientes medidas ambientales.
- **Alternativa 2:** La propuesta contiene una ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales ya implantadas y la dotación correspondiente a equipamientos y espacios libres públicos. Esta alternativa delimita los dominios públicos y posibilita la implantación de medidas ambientales que luchan contra los efectos nocivos que se pueden derivar de las ampliaciones.

La identificación y valoración de los efectos ambientales generados por las actuaciones se va a realizar en 2 fases: en primer lugar, se valorará de forma cualitativa los efectos sobre el medio natural, económico y social para cada una de las alternativas, con objeto de seleccionar la más adecuada ambientalmente; en una segunda fase, tras la elección de la alternativa más adecuada se procederá a valorar los impactos producidos por las actuaciones que contiene la propuesta.

Esta valoración de las acciones cualitativa y cuantitativamente va a permitir definir la alternativa más viable técnica y ambientalmente utilizando la metodología expuesta en el siguiente apartado y el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Los criterios ambientales estratégicos se establecen para evaluar las actuaciones propuestas por el planeamiento y valorar los efectos significativos sobre el medio ambiente, así como su grado de cumplimiento, o mayor aproximación a la consecución de los objetivos ambientales determinarán la mayor o menor aceptabilidad de una de las alternativas.

Los criterios generales estratégicos definidos para evaluar las alternativas propuestas son:

- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad ambiental.
- Preservar los dominios públicos y las zonas de servidumbres.
- Reducir el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.
- Abordar la movilidad y conectividad desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio.
- Localizar los usos productivos desde criterios de racionalidad ambiental.
- Establecer medidas ajustadas a la actuación de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Implantar las actuaciones desde la minimización de los riesgos ambientales.
- Integrar las actuaciones en el entorno paisajístico

B) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL, ÁREAS SENSIBLES, CALIDAD ATMOSFÉRICA, DE LAS AGUAS, DEL SUELO Y DE LA BIOTA, ASÍ COMO AL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES (NECESIDADES DE AGUA, ENERGÍA, SUELO Y RECURSOS GEOLÓGICOS) Y AL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL Y A LOS FACTORES RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

La presencia de valores ambientales, naturales, ecológicos o territoriales no impide la posible transformación del ámbito, siempre que se analice pormenorizadamente las afecciones que las acciones del planeamiento produzcan y se cumplan las medidas necesarias para minimizar los impactos producidos.

La siguiente tabla recoge los factores del medio identificados que pueden ser afectados por las alternativas propuestas por el planeamiento y que serán evaluados en la tabla de valoración de impactos para cada una de las alternativas propuestas del planeamiento.

Factores ambientales	
Atmósfera	La calidad del aire se puede modificar por el incremento de las emisiones que las propuestas pueden provocar en el volumen de partículas en suspensión a la atmósfera, gases contaminantes, aumento de los niveles sonoros provocados por las principales fuente de ruido, obra, maquinaria, tráfico rodado, o contaminación lumínica por la utilización de fuentes de luz no adecuadas.
Cambio Climático (GEI)	Las afectaciones que se producen sobre el cambio climático, se establecen en términos de mitigación y adaptación. La mitigación se centrará, fundamentalmente, en el estudio de las emisiones de GEI, mientras que la adaptación se refiere a la capacidad de un sistema para adaptarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los extremos), para moderar daños potenciales, aprovechar las oportunidades, o para hacer frente a las consecuencias del mismo.
Paisaje	En el factor paisaje inciden numerosas variables: localización, visibilidad, fragilidad, orientación, consumo visual, superficie ocupada, elementos singulares, etc. para cada alternativa se identificará la incidencia que las propuestas suponen en el paisaje.
Riesgos Naturales	Se necesita analizar si las alternativas van a suponer un incremento de los riesgos identificados, relacionados con la geotecnia, agua, vegetación, etc. y establecer medidas para eliminar o minimizar las afectaciones.
Consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético)	Este factor se encuentra directamente relacionado con la huella ecológica, es un indicador que calcula el área de un suelo productivo que necesita una persona, ciudad o país para obtener todos los recursos que se consumen, tales como agua, energía, suelo, alimentos y el espacio que se necesita para asimilar los residuos generados.
Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, basuras, etc.)	Se relaciona este factor con el anterior, dado que la huella ecológica dimensiona los residuos generados, tales como basuras, emisiones de CO2, aguas residuales, que se producen por el consumo de los recursos naturales.
Movilidad	La movilidad comprende todos los medios de transporte necesarios para el desplazamiento de la población. La implantación de infraestructuras viarias, ferroviarias o aeroportuarias suponen importantes alteraciones en el entorno donde se implantan. Los objetivos a perseguir para minimizar sus impactos es la ocupación racional del territorio e implantar modos de transporte públicos y con vehículos no motorizados.
Población	La afectación a la población responde a las nuevas oportunidades laborales que las propuestas generen así como la posibilidad de mejora de la calidad de vida y la posibilidad de fijar la población en su localidad.

Factores ambientales	
Espacios Naturales Protegidos, ZEC	En este factor se debe tener en cuenta la incidencia de las propuestas en las áreas identificadas como espacios naturales, o zonas de especial conservación declaradas por la legislación estatal o autonómica y los usos y actividades que se proponen en estas áreas.
HIC y otros elementos relevantes del territorio	Este factor identifica aquellos elementos relevantes del territorio que deben ser preservados por su singularidad, relevancia territorial, etc., algunos de ellos no tienen normativa específica que regule su protección y es el planeamiento la herramienta utilizada para su identificación y protección. Los hábitats de interés comunitario si forman parte de una red establecida a nivel europeo recogida en la Directiva Hábitats constituida por áreas naturales o seminaturales, terrestres o acuáticas, que se encuentran amenazadas en su área de distribución, o en regresión, o son representativas de una o varias regiones biogeográficas de la Unión Europea.
Patrimonio natural (vías pecuarias, montes públicos, ...)	Este factor identifica aquellos elementos patrimoniales que se localizan en la zona de actuación. Estos elementos que constituyen un dominio público tienen la capacidad de mallar el territorio, elevar su funcionalidad y su valor patrimonial.
Patrimonio Cultural	El patrimonio cultural está formado por inmuebles, yacimientos y elementos que contienen un valor arqueológico, se recogen y proceden a su identificación en el territorio, la incidencia de las propuestas en estos elementos señalará las afectaciones positivas o negativas que se pueden producir.
Biodiversidad, Flora y Fauna	El análisis de este factor se debe centrar en la pérdida de vegetación natural que supone la transformación del territorio, la riqueza biológica que alberga o la presencia de especies o formaciones pertenecientes a hábitats de interés comunitario. Se debe estudiar la afectación que sobre los hábitats faunísticos producen las alternativas, así como estudiar si las propuestas suponen la reducción de la conectividad entre distintos hábitats o la afectación a especies protegidas.
Suelo	La afectación sobre el factor suelo se centra en la alteración de la topografía, la delimitación de las zonas con riesgo de erosión y la identificación de suelos potencialmente contaminados por las actividades industriales.
Hidrología e hidrogeología	Los principales efectos sobre el agua son, la transformación de los cauces, la ocupación del dominio público hidráulico o de las zonas de servidumbres y la contaminación del acuífero por vertidos o derrames que percolan hasta la masa de agua subterránea.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/REI/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Factores ambientales	
Economía	Se consideran todas aquellas actuaciones relacionadas con la potenciación de la actividad económica. Incrementar la actividad económica y racionalizar la ocupación del suelo según los usos a implantar es fundamental para evitar afectaciones negativas al medio ambiente.
Salud ambiental	Los efectos positivos sobre la salud humana están directamente relacionados con la mejora en las condiciones del medio ambiente, las dotaciones y los equipamientos y los servicios.

Las alternativas se cotejarán entre ellas en función de los factores del medio anteriormente enumerados y se realizará una cuantificación de los impactos en la tabla de valoración.

Para la valoración de los efectos de la actuación sobre el cambio climático, se ha diseñado una tabla identificando los impactos principales producidos por el cambio climático, atendiendo al artículo 20 de la Ley 8/2018 y recogidos en el Anexo IV del Plan Andaluz de Acción por el Clima. En la tabla sólo se han recogido aquellos impactos que tienen relación con el urbanismo y la ordenación del territorio, que es el área estratégica dónde se engloba la actuación propuesta.

Impactos	Descripción
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos externos	Aumento en la frecuencia de las inundaciones ocasionados por episodios de lluvias intensas o desbordamientos por la dificultad de drenaje.
Inundaciones de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	Afección a los sistemas litorales bien por inundaciones provocadas por la elevación de las aguas, erosión de las zonas costeras y pérdida de ecosistemas litorales.
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	El cambio climático está afectando a la composición, estructuras y funcionamiento de los ecosistemas tanto terrestres, alteración de los procesos vegetativos y calendario reproductivo en los animales, como acuáticos por los cambios en la composición, acidificación y temperatura del agua

Impactos	Descripción
Cambio en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	El cambio en los parámetros de temperatura y precipitación provoca una mayor ignición del combustible vegetal, provocando una mayor frecuencia y virulencia de los incendios forestales.
Pérdida de la calidad del aire	La mala calidad del aire es un riesgo para la salud de las personas. La reducción de las emisiones contaminantes y del efecto isla de calor es un objetivo que debe incorporarse al planeamiento urbanístico.
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de la calidad	El agua es un recurso cada vez más escaso, por tanto es necesario establecer sistemas de regulación y almacenamiento suficiente para responder ante episodios de déficit hídrico y problemas de abastecimiento, especialmente en ámbitos con sobreexplotación del recurso.
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	El planeamiento debe proteger el valor de los suelos y evitar su artificialización, siendo importante evitar los deslizamientos y movimientos de tierras que puedan afectar a edificaciones, infraestructuras y otros elementos urbanos.
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la potencia energética	El aumento en la frecuencia de las olas de calor tiene una influencia directa en la demanda de la energía y en el confort de la población, el planeamiento debe planificar la ciudad y sus microespacios, calles, parques, etc., para mitigar el efecto isla de calor.
Incidencia en la salud humana	La incidencia del cambio climático en la salud es muy relevante y se valora en el procedimiento de evaluación e impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Metodología

La valoración se realizará mediante una matriz que recoge los factores ambientales y los parámetros de signo, intensidad, extensión y reversibilidad que miden los impactos producidos sobre los factores afectados. Se realiza una valoración cuantitativa utilizando un modelo numérico calibrado siguiendo el criterio: si el sentido del impacto es beneficioso se multiplicará por +1 y si es perjudicial por -1, el resultado obtenido que tenga menor valor numérico significa que es la alternativa más beneficiosa desde el punto de vista ambiental.

Los parámetros y su valoración son los siguientes:

- Signo:
 - Positivo: x (+1).
 - Negativo: x (-1).
- Intensidad:
 - Señala el nivel del efecto producido por el impacto.
 - Baja: Escasa incidencia (2 puntos).
 - Media: Los efectos de la actuación son perceptibles (4 puntos).
 - Elevada: Los efectos de la actuación son importantes (6 puntos).
 - Alta: Los efectos de la actuación alteran sustancialmente la situación de partida (8 puntos).
 - Crítica: La actuación genera un marco radicalmente distinto al original (10 puntos).
- Extensión:
 - Referido a los efectos dimensionales del impacto.
 - Puntual: El efecto de la actuación es acotado a una pequeña porción del ámbito (1 punto).
 - Localizado: El efecto de la actuación se extiende sobre una parte del ámbito (2 puntos).
 - Zonal: La actuación afecta a una zona del ámbito que incluso puede extenderse más allá de su límite físico (3 puntos).
 - Total: La actuación afecta globalmente a la totalidad del ámbito (4 puntos).
 - Entorno: Los efectos de la actuación se extienden sobre el entorno (5 puntos).
- Permanencia:
 - Define la temporalidad de los efectos.
 - Fugaz: Los efectos de la duración no son duraderos, diluyéndose por sí mismos (1 punto).
 - Temporal: Los efectos de la actuación se mantienen durante algún tiempo (2 puntos).
 - Duradero: Los efectos de la actuación permanecen (3 puntos).
 - Pertinaz: Los efectos de la actuación permanecen, solo eventualmente, con la aparición de un fenómeno extraordinario, se evitará su asociación al territorio (4 puntos).
 - Inmutable: Los efectos de la actuación quedan asociados como característica del territorio (5 puntos).

- Reversibilidad: Capacidad de recuperar los efectos producidos por la acción.
 - Corto plazo: las acciones son reversibles a corto plazo (1 punto).
 - Medio plazo: las acciones son reversibles a medio plazo (2 puntos).
 - Largo plazo: las acciones son reversibles a largo plazo (3 puntos).
 - No reversible: Las acciones no son reversibles (4 puntos).
 - Irrecuperable: Los efectos producidos por la actuación son irreversibles (5 puntos).
- **Matriz de Valoración de Impactos**

Esta matriz valora los impactos ambientales previsibles que se van a producir sobre los factores del medio según la metodología planteada, valorando las acciones propuestas por las tres alternativas planteadas y que tendrá como resultado la obtención de la alternativa más beneficiosa desde el punto de vista ambiental.

FACTORES	ALTERNATIVAS		
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Espacios Naturales Protegidos, ZEC	Sin efecto	Sin efecto	Sin efecto
	Sin efecto	Sin efecto	Sin efecto
HIC y otros elementos relevantes del territorio (Geocursos, árboles singulares, humedales...)	Intensidad	6	6
	Extensión	5	5
	Permanencia	3	3
	Reversibilidad	3	3
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	17	17	-20
Patrimonio natural (vías pecuarias, monte públicos...)	Sin efecto	Sin efecto	Sin efecto
	Sin efecto	Sin efecto	Sin efecto
	Intensidad	2	2
	Extensión	2	2
	Permanencia	2	2
Biodiversidad, Flora y Fauna	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
	TOTAL	8	8
	Intensidad	2	2
	Extensión	2	2
Patrimonio Cultural	Permanencia	2	2
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
	TOTAL	8	-11
	Intensidad	2	2
Suelo	Extensión	2	2
	Permanencia	2	2
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
	TOTAL	8	8

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

FACTORES	ALTERNATIVAS		
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Riesgos	Intensidad		
	Extensión		
	Permanencia	Sin efecto	Sin efecto
	Reversibilidad		
	Signo		
TOTAL	0	0	0
Consumo de recursos naturales y generación de residuos	Intensidad	4	6
	Extensión	2	3
	Permanencia	2	3
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	10	14	15
Movilidad	Intensidad	4	4
	Extensión		
	Permanencia	Sin efecto	
	Reversibilidad		
	Signo	Negativo	Positivo
TOTAL	0	14	-10
Población	Intensidad	2	4
	Extensión	3	3
	Permanencia	3	3
	Reversibilidad	4	4
	Signo	Positivo	Positivo
TOTAL	-12	-14	-16
Economía	Intensidad	4	4
	Extensión	3	3
	Permanencia	3	3
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Positivo	Positivo
TOTAL	-12	-12	-16
Salud ambiental	Intensidad	4	4
	Extensión	2	2
	Permanencia	2	2
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	10	10	-16
TOTAL Puntuación	102	123	-24

FACTORES	ALTERNATIVAS		
	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Hidrología e hidrogeología	Intensidad	2	4
	Extensión	2	3
	Permanencia	2	3
	Reversibilidad	2	3
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	8	8	13
Contaminación acústica	Intensidad	4	4
	Extensión	2	3
	Permanencia	2	2
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	10	11	11
Atmósfera	Intensidad	4	4
	Extensión	3	4
	Permanencia	2	2
	Reversibilidad	1	1
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	10	13	12
Contaminación lumínica	Intensidad	2	2
	Extensión	1	2
	Permanencia	1	1
	Reversibilidad	1	1
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	5	6	5
Cambio Climático (GEI)	Intensidad	4	4
	Extensión	2	2
	Permanencia	2	2
	Reversibilidad	2	2
	Signo	Negativo	Negativo
TOTAL	10	10	-10
Paisaje	Intensidad	6	4
	Extensión	5	3
	Permanencia	4	2
	Reversibilidad	3	3
	Signo	Negativo	Positivo
TOTAL	18	18	-12

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Descripción de los efectos sobre los factores del medio	
Hidrología e hidrogeología	En ninguna de las alternativas se propone la ocupación de ningún cauce superficial, de dominio público así como área inundable. El impacto viene derivado de la ocupación de suelo y la disminución de la capacidad de recarga del acuífero, siendo la alternativa 2 la que genera un mayor impacto al ocupar más espacio. Para todas las alternativas se deben plantear medidas que minimicen la posibilidad de vertidos incontrolados que puedan llegar al acuífero.
Atmósfera	La propia actividad industrial ya asentada sobre el terreno genera inevitablemente alteraciones en el factor atmósfera. Las emisiones acústicas, atmosféricas y lumínicas generan un impacto negativo en las alternativas 0 y 1. La ampliación propuesta por la alternativa 2, supondrá un aumento en el nivel de emisiones al prever una mayor actividad, si bien las medidas correctoras y protectoras que se establezcan en el estudio ambiental estratégico mitigarán los impactos producidos.
Cambio Climático (GEI)	La alternativa 2 propone un aumento de la actividad industrial, provocando mayores emisiones, pero las medidas de mitigación y adaptación que deberá plantear junto con el desarrollo de los espacios libres provocará que el impacto sea positivo en comparación con la situación de las alternativas 0 y 1 donde no se aplican ninguna medida.
Paisaje	El impacto paisajístico en las alternativas 0 y 1 es elevado al encontrarse las edificaciones en un entorno rural de amplias y visibles cuencas visuales. Si bien la alternativa 2 propone un aumento del área edificada, se prevén establecer medidas que permitan integrar o enmascarar, en la medida de lo posible, las edificaciones en el ámbito.
Riesgos naturales	Estudiados los riesgos naturales que afectan al ámbito así como las actuaciones susceptibles de maximizarlos, no se identifican impactos negativos de las alternativas sobre este factor del medio.
Consumo de recursos naturales y generación de residuos	Toda actividad antrópica lleva consigo un incremento en el consumo de recursos y una mayor generación de residuos; la viabilidad ambiental de las alternativas pasa por minimizar el consumo y reducir el volumen de residuos y potenciar su reciclaje. Con la alternativa 2 se pueden establecer medidas para conseguir estos objetivos ambientales.
Movilidad	Las alternativas 0 y 1 no proponen nuevas actuaciones para la mejora de la movilidad, incluso la alternativa 1 incrementa la problemática al aumentar el número de vehículos en circulación. La alternativa 2 propone una mejora en el acceso rodado a todas las edificaciones previstas, plazas de aparcamiento y un vial estructurado con conexiones sin riesgo con el sistema viario actual. Igualmente la reorganización del viario permitirá la delimitación de la vía

El resultado obtenido de la aplicación de los valores de la matriz a cada una de las alternativas propuestas es:

- Alternativa 0: 102 puntos
- Alternativa 1: 123 puntos
- Alternativa 2: -24 puntos

▪ **Resumen descriptivo de los principales efectos sobre los factores del medio**

En la siguiente tabla se describe pormenorizadamente los valores adjudicados en la matriz cuantitativa, para cada uno de los factores evaluados.

Descripción de los efectos sobre los factores del medio	
Espacios Naturales Protegidos, ZEC	La propuesta no afecta a este factor del medio.
HIC y otros elementos relevantes del territorio (georrecursos, árboles singulares, humedales...)	La propuesta no afecta a este factor del medio
Patrimonio natural (Vías pecuarias, montes públicos...)	Las actuaciones propuestas por la alternativa 2 en relación a la vía pecuaria, van a permitir la identificación física y puesta en valor de la misma, de ahí su valoración positiva, dado que en la situación actual (alternativas 1 y 2) la vía pecuaria solo se identifica sobre el terreno de forma aproximada, atendiendo al Proyecto de Clasificación del año 1964.
Patrimonio cultural	No se han identificado elementos patrimoniales culturales sobre el ámbito o sus proximidades.
Biodiversidad, Flora y Fauna	Si bien es escasa la biodiversidad de la zona, las alternativas 0 y 1 generan impactos negativos sobre este factor al no establecer ningún tipo de medida. La alternativa plantea una ampliación y aumento de la actividad productiva que se ve compensado con la propuesta de un sistema general de espacios libres que aumentará la biodiversidad florística y servirá como refugio para la fauna.
Suelo	El mayor impacto negativo lo plantea la alternativa 2 al realizar una ocupación del suelo destinado mayoritariamente al uso industrial. Aunque las alternativas 0 y 1 no propongan un aumento en la ocupación, la propia ocupación del suelo sin tener unas medidas preventivas de aplicación, ya supone un riesgo negativo elevado para este factor.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Muy alta	Urgente reducir exposición, sensibilidad a la amenaza y reforzar la capacidad de adaptación
Alta	Necesario reducir sensibilidad y reforzar la capacidad de adaptación
Media	Recomendable reducir sensibilidad y reforzar la capacidad de adaptación
Baja	Necesario el seguimiento de la evolución de la amenaza y de los factores de sensibilidad y capacidad de adaptación
Muy baja	No es necesario a corto y medio plazo
Inexistente	No se requiere acción

El riesgo está una función de la probabilidad de ocurrencia de un impacto y de la vulnerabilidad de aquello a que está expuesto. Los impactos pretenden ser el reflejo entre las relaciones causa-efecto que existen entre las amenazas climáticas más relevantes identificadas y los principales receptores del medio susceptibles de recibir el impacto.

Aplicando la escala establecida para la valoración de la vulnerabilidad y los impactos identificados se obtiene la siguiente valoración:

Factores	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos externos	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Inundaciones de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Cambio en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	Inexistente	Inexistente	Inexistente
Pérdida de la calidad del aire	Baja	Baja	Baja

Descripción de los efectos sobre los factores del medio	
	pecuaria y su recuperación como dominio público viopecuario.
Economía	Toda implantación de usos industriales implica un aumento de la actividad económica. El impacto positivo de las alternativas 0 y 1 se incrementa notablemente con la alternativa 2 que propone un aumento de la superficie destinada a uso industrial ya implantado y en activo en el municipio.
Salud ambiental	La alternativa 2, incide positivamente con la implantación de más espacios libres y la posibilidad de conectar la vía pecuaria con otras vías que permita establecer un sistema de rutas para uso no motorizado por el municipio.

Al igual que se han valorado los factores ambientales que sufren impactos por las acciones de las propuestas de planeamiento, se procede a valorar los efectos ambientales potenciales que sobre los sistemas naturales y humanos pueden provocar los eventos extremos del cambio climático.

En la valoración se evalúa la vulnerabilidad y el riesgo en función de la sensibilidad y capacidad de adaptación de éstos en los ámbitos propuestos por el planeamiento. La comparativa de las alternativas en función del riesgo permitirá la determinación de su significancia. Si la valoración del riesgo no es significativa no es necesario la realización de estudios específicos pero si se tienen que establecer medidas de adaptación orientadas a la reducción de la exposición, la sensibilidad y el incremento de la capacidad adaptativa dependiendo del impacto evaluado.

La vulnerabilidad hace referencia a la caracterización y valoración del territorio, sus sistemas o sectores, infraestructuras y a la población o especies que lo habitan en función de su propensión o predisposición a verse afectado por una amenaza climática. La vulnerabilidad se explica a través de dos componentes: la sensibilidad o susceptibilidad al daño y la capacidad para hacer frente y superar los efectos o capacidad adaptativa.

La vulnerabilidad se debe analizar para las diferentes alternativas propuestas por el planeamiento y como se ha dicho anteriormente la valoración se realiza en función de la sensibilidad y la capacidad adaptativa para las amenazas identificadas. La escala de valoración que se aplica es la siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Identificación de impactos	Descripción
Pérdida de la calidad del aire	Este impacto es el que puede presentar una mayor incidencia puesto que las emisiones a la atmósfera pueden provocar un aumento de las partículas en suspensión que afectan, fundamentalmente, a las personas que desarrollan su trabajo en las industrias implantadas. Para mitigar su afección es importante controlar que se cumple la normativa de emisiones a la atmósfera.
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de la calidad	El agua es un recurso cada vez más escaso, el principal efecto producido por el cambio climático es la disminución de los recursos hídricos, siendo imprescindible la implantación las medidas necesarias para la reducción del consumo.
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	En la actuación no se producen procesos erosivos y por el relieve tampoco hay alteraciones en las formas, el impacto deriva de la degradación del suelo por la ocupación de actividades industriales y la pérdida de suelo fértil.
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la potencia energética	La actuación no potencia el efecto isla de calor puesto que se encuentra alejada del núcleo urbano de Palma, si hay que destacar la demanda de potencia energética para el desarrollo de la actividad y la necesidad de implantar medidas que minimicen el consumo eléctrico.
Incidenia en la salud humana	Este impacto incidiría al grupo de población que realiza su trabajo en las instalaciones agropecuarias, siendo fundamental, como se ha citado anteriormente, el cumplimiento de la normativa de emisiones.

De la valoración global de las alternativas se pueden extraer diversas conclusiones:

- Alternativa 0: Los efectos ambientales más relevantes proceden de la alteración negativa del paisaje, de la elección acústica, la falta de medidas para combatir el cambio climático y el trazado impreciso de la vía pecuaria. Mientras que los impactos positivos proceden del medio socioeconómico, tales como población y economía.
- Alternativa 1: Los efectos ambientales son similares a la alternativa anterior, si bien el cambio normativo que permite una ampliación de las actividades supone una acentuación de los impactos

Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de la calidad	Inexistente	Baja	Baja
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	Muy baja	Muy baja	Muy baja
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la potencia energética	Muy baja	Muy baja	Muy baja
Incidenia en la salud humana	Baja	Baja	Baja

En la siguiente tabla se realiza una descripción cualitativa de la valoración de la vulnerabilidad.

Identificación de impactos	Descripción
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos externos	El ámbito de la actuación no se encuentra en una zona con riesgo de inundación o con problemas de drenaje.
Inundaciones de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	El ámbito se encuentra alejado de las zonas litorales.
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	El desarrollo de la actuación no afecta al patrimonio natural ni a espacios con una biodiversidad singular.
Cambio en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	La actuación se inserta en un medio rural que no afecta a este impacto.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



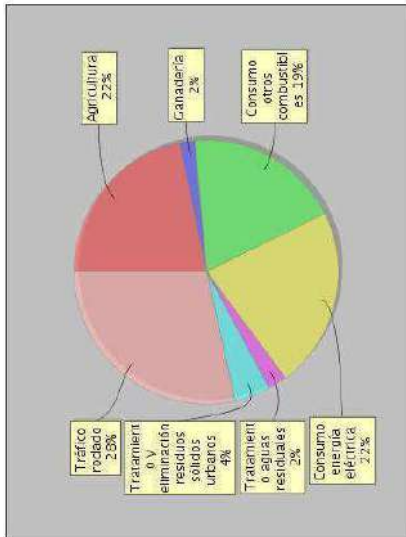
AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



negativos al no establecer las correspondientes medidas ambientales que permitan mitigar y combatir los impactos.

- Alternativa 2: Si bien se afecta negativamente a aspectos ambientales tales como el suelo, el acuífero o la atmósfera, su incidencia es muy baja. Destaca positivamente por la puesta en valor de la vía pecuaria, los espacios libres que permiten aumentar la biodiversidad, así como por la dinamización económica y social que puede suponer un aumento de la actividad productiva. Otros factores negativos como el cambio climático, la generación de residuos o la movilidad, muestran unos impactos que son compatibles con el desarrollo de la actuación, siempre que se aplique la correspondiente batería de medidas correctoras a implantar en el desarrollo de la actuación.

- En relación a los impactos sobre el cambio climático las actuaciones tienen una incidencia similar, el ámbito no reúne especial sensibilidad frente al cambio y no se estima necesario la realización de estudios específicos para evaluar la vulnerabilidad y el riesgo de los impactos producidos, si bien se han establecido las medidas de mitigación y adaptación que son de aplicación en el capítulo de medidas correctoras

En consecuencia por los resultados de la valoración de los aspectos ambientales y del cambio climático y por el cumplimiento de los criterios urbanísticos y ambientales la **ALTERNATIVA 2** es la más viable desde el punto de vista ambiental y por tanto la opción elegida por el estudio ambiental estratégico.

▪ **Huella de carbono**

La huella de carbono permite cuantificar las emisiones de gases efecto invernadero que son liberados a la atmósfera como consecuencia de una actividad determinada. Los datos ofrecidos por el "Sistema de Cálculo de la Huella de Carbono en los municipios andaluces" para el año 2016 en Palma del Río (no se disponen de datos más actualizados), las emisiones totales de GEI asciende a 109.579 CO2 eq (t/año) mientras que la capacidad de sumidero anual asciende a 3.381 CO2 eq (t/año), siendo necesario la propuesta de acciones para la reducción de la huella de carbono municipal.

De los distintos sectores evaluados, las principales emisiones proceden del tráfico rodado con un porcentaje que alcanza el 28%, seguido del consumo de energía eléctrica y agricultura con un 22% quedando los porcentajes más bajos en la ganadería y en el tratamiento de RSU.

Atendiendo a la propuesta se va a analizar más pormenorizadamente las emisiones procedentes de las distintas actividades que han sido computados, si bien el sector industrial no se encuentra desagregado, tan sólo aparece en el apartado de las emisiones producidas por el consumo de energía.

De los porcentajes por sectores económicos, los principales sectores emisores son el sector residencial, con 13.918 CO2 eq. (t/año) unas 10.000 unidades inferiores a la Administración y servicios públicos y el Comercio-Servicios, con 3.308 y 3.065 respectivamente, mientras que la industria emite unas 1.276 CO2 eq(t/año) siendo uno de los sectores que menos emisiones emiten.

La ampliación de las actividades industriales van a suponer un aumento de las emisiones producidos por los propios procesos productivos y por el incremento de la movilidad motorizada, los objetivos ambientales proponen una disminución de las afecciones así como las medidas establecidas en el capítulo de medidas correctoras y protectoras.

- **Ordenación detallada de la Alternativa 2 Sector de suelo urbanizable incluyendo a las parcelas actuales y a nuevos suelos para la ampliación de las actividades productivas**

La alternativa más equilibrada es la alternativa 2 que permite compaginar la adecuada implantación de las actividades productivas y su necesaria expansión con un desarrollo equilibrado de los suelos garantizando la urbanización del sector con nuevas infraestructuras y servicios comunes para todas las parcelas.

La ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales en activo y con un importante peso en la economía del municipio, la ejecución de un viario que permite unos mejores accesos a las industrias y que

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

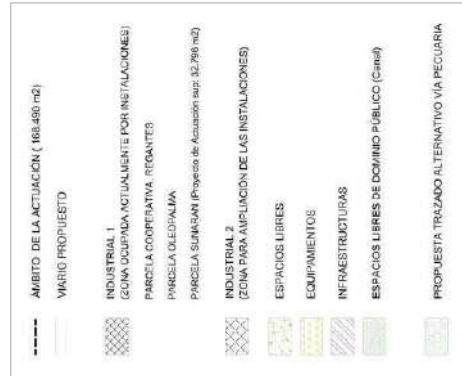
26-07-2024 12:41:22



minimiza su incidencia en la red viaria local, el aumento de la oferta laboral que supone un revulsivo económico en el municipio y la delimitación del dominio público viario y la implantación de medidas ambientales que luchan contra los efectos nocivos que se pueden derivar de la actividad industrial permiten establecer que la Alternativa 2 como la más viable ambientalmente.

Los parámetros básicos de ordenación de la Alternativa 2 serían los correspondientes a un sector completo de suelo urbanizable sectorizado con una edificabilidad media para todo el sector de 0,50 m²/m²s, y se resumen en la siguiente tabla:

Clasificación del suelo	Suelo Urbanizable Sectorizado
Superficie ámbito actuación	168.490 m ²
Superficie parcelas actuales	69.756 m ²
Superficie ampliación parcelas	45.685 m ²
Superficie parcelas de cesión 10% AM	12.840 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ²
Edificabilidad máxima	84.245 m ²
Coefficiente edificabilidad medio sector	0,50 m ² /m ² s



La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Código seguro de verificación (CSV):
AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
 Entrada / Salida

Registro:
 049/RE/S/2024/10613
 26-07-2024 12:41:22

C) ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

Las actuaciones propuestas no generan nuevos riesgos ambientales; los posibles riesgos derivados de la actividad, vertidos ocasionales que pueden afectar al suelo o al acuífero, o emisiones a la atmósfera se combaten con la batería de medidas protectoras y correctoras propuestas. El análisis de los riesgos potenciales que se han identificado son los siguientes:

a. Presencia de suelos potencialmente contaminados:

La antropización actual del ámbito recomienda realizar un estudio histórico de las actividades que se han localizado en estos suelos para valorar la posible presencia de alguna actividad potencialmente contaminante. A continuación se incluye una secuencia de fotos aéreas históricas que muestran el inicio de la implantación de las distintas actividades en la zona que corresponden con los ámbitos recogidos en los proyectos de actuación aprobados, mientras que la zona destinada a ampliación de las actividades productivas se ha mantenido la actividad agrícola tradicional y no han sido sometidos a actividades potencialmente contaminantes.



1:8.000

Vuelo americano 1.956

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.



Ortofoto 2001

1:5.000



Ortofoto 1.999

1:5.000

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



Ortofoto 2,010

1:5.000

b)



Ortofoto 2004

1:5.000

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

c) Riesgo de contaminación del acuífero:

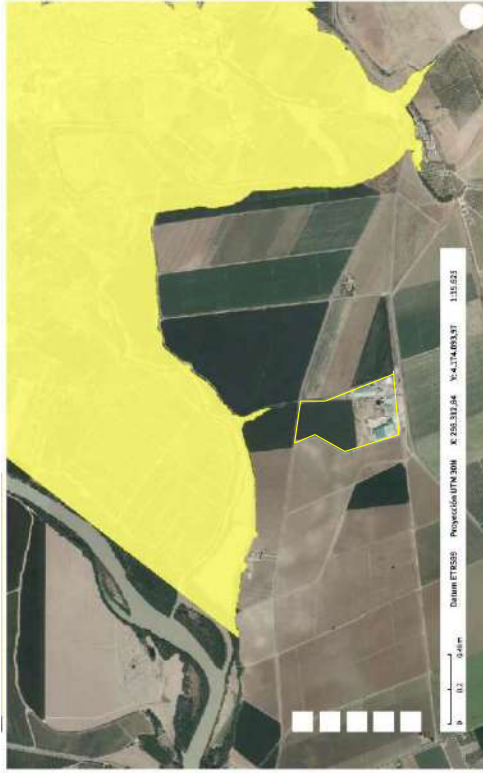
Los principales riesgos de contaminación del acuífero proceden de las actividades agropecuarias, la utilización de fertilizantes y pesticidas en la agricultura y los residuos de origen ganadero que percolan hasta la masa de agua subterránea. Por otra parte los vertidos de origen industrial, que se podrían producir están controlados con las medidas correctoras impuestas, incluidas aquellas que se deben aplicar en el caso que se puedan producir de forma accidental.

d) Riesgos meteorológicos:

En los periodos de verano también son frecuentes las olas de calor, y es común que la Agencia Estatal de Meteorología active los avisos por episodios de calor.

e) Riesgo de inundación:

Según la cartografía oficial de Zonas Inundables contenida en los Mapas de Peligrosidad y Riesgos Revisados en cumplimiento de lo dispuesto en la "Directiva 2007/60 de evaluación y gestión de los riesgos de inundación" los cauces del Genil y del Guadalquivir a su paso por Palma del Río en (Córdoba), presentan la zona inundables con período de retorno de 500 años, quedando el ámbito de la innovación fuera de dicha zona de riesgo.



SNCZI- Inventario de Presas y Embalses. Ministerio para la transición ecológica.

f) Riesgo de incendios:

La cercanía a la masa vegetal que bordea los ríos Genil y Guadalquivir, asociada a la combustibilidad alta de los eucaliptos (especie predominante), hará necesario extremar las precauciones ante este riesgo, especialmente en la época estival.

g) Geotecnia:

Las características mecánicas de los suelos de este ámbito son de tipo medio, tanto en la capacidad portante como en el de magnitud de los asentamientos. Los problemas mecánicos pueden surgir tanto por la variación litológica de los materiales como por profundidad de los niveles de agua. Se puede afirmar con los datos obtenidos del mapa geotécnico que las condiciones constructivas se consideran globalmente como favorables.



4. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO:

Las transformaciones del territorio provocan en la mayoría de las ocasiones impactos ambientales sobre los elementos del medio físico: agua, suelo, vegetación, etc; este hecho implica la necesidad de imponer a las actuaciones una serie de medidas que minimicen estas alteraciones sobre el medio.

Las medidas que se establecen pretenden solucionar o minimizar los impactos ambientales que puedan generarse en la ejecución del planeamiento y también se establecen algunas medidas y recomendaciones en la fase de ejecución de la edificación.

Estas medidas hacen hincapié tanto en aspectos físicos, como en reducir la huella ecológica y minimizar la incidencia sobre el cambio climático, es decir, plantear una gestión más sostenible de los recursos.

Estas recomendaciones se establecen en distintos niveles: previas a la actuación, con el cumplimiento de las directrices establecidas por los organismos afectados o en el proceso de ejecución con la correspondiente aplicación de medidas preventivas y correctoras sobre los factores del medio alterados, establecidas en el presente estudio ambiental estratégico.

A lo largo del presente documento se tiene en consideración el elevado valor ecológico de las riberas del Guadalquivir y del Genil, si bien la distancia a estas zonas implican que no hay incidencia negativa de la actuación en las zonas con valores naturales.

Las medidas correctoras y protectoras propuestas suponen una oportunidad para plantear acciones que mejoren los aspectos como la sostenibilidad urbana, los riesgos ambientales o el cambio climático.

4.1. Medidas correctoras y protectoras relativas al planeamiento propuesto

El desarrollo de los terrenos objeto del EAE están sometidos a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y a la ley de Ordenación Urbanística, al igual que las figuras de Planeamiento de Desarrollo y los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación. Este conjunto de figuras de desarrollo constituye en sí mismo una medida protectora ya que deben cumplir las condiciones urbanísticas y ambientales que la legislación vigente determina.

Igualmente, los trámites ambientales preceptivos y de otros organismos ambientales para aprobar dichas figuras con sus respectivas exposiciones al público y alegaciones si procede, así como su inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales, constituyen una nueva medida de control.

Se establecen a continuación un conjunto de medidas correctoras y protectoras que serán aplicables en la fase de transformación del suelo y que deberán ser recogidas en el planeamiento de desarrollo que se redacte para tal fin, y que debe de contener la totalidad de las determinaciones ambientales establecidas en el estudio ambiental estratégico y en la normas urbanísticas.

Este tipo de medidas tienen alcance sobre todo el territorio sujeto a innovación urbanística y se proponen para minimizar el impacto sobre los factores ambientales.

Las medidas protectoras tienen como objetivo establecer criterios sostenibilidad urbana, con medidas preventivas, buenas prácticas y procedimientos que prevengan los efectos negativos que toda posible transformación tiene sobre un territorio:

1. Los servicios municipales deberán realizar una labor de control del cumplimiento de las correspondientes medidas establecidas tanto genéricas como específicas en el desarrollo del planeamiento.

2. El Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento normativo de los niveles de partículas, ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos, tanto en la fase de ejecución de las obras como durante el funcionamiento de la actividad.

3. Las nuevas industrias se deberán someter a los procedimientos de prevención y control ambiental establecidos en la Ley 7/2007, no pudiendo otorgar el Ayuntamiento ninguna licencia sin la correspondiente declaración del organismo ambiental.

4. En los procedimientos de sometidos a informe sectorial, el expediente deberá contener el informe del organismo correspondiente aprobando el desarrollo de la propuesta.

5. Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente, ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011 que regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

6. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente, ley 34/2007 de calidad y protección a la atmósfera, en el RD 100/2011 de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011 que regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

7. Las industrias observarán las prescripción de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Real Decreto 782/1.998 de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases. Para las industrias que trabajen con productos fitosanitarios, el tratamiento de los envases se acogerá a lo establecido en el RD 1416/2001 de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

8. Las empresas que se instalen y sean productoras de residuos peligrosos deberán presentar una comunicación previa, al Ayuntamiento y al organismo ambiental, al inicio de la actividad.

9. Las industrias que implanten una actividad potencialmente contaminadora recogida en el Anexo I del Decreto 9/2005 de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados estarán obligados a remitir un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos sobre los que se desarrolle dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II. Igual ocurre para las empresas que se produzcan, manejen o almacenen más de 10 toneladas al año de una o varias de las sustancia incluidas en el RD 363/1995, de 10 de marzo, pro el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y aquellas cuyo almacenamiento de combustible para uso propio, tenga un

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

19. La localización de los equipamientos locales se integrará, preferentemente, en la red de espacios libres con la finalidad de reforzar mutuamente los sistemas de actividades.

20. Los tratamientos de los espacios libres se adecuarán y ejecutarán teniendo en cuenta las necesidades explícitas de la zona: Jardines, áreas de descanso, etc. y deberán contar con un tamaño y una localización adecuada.

21. La ocupación de los terrenos debe ceñirse a la superficie de afección evitando intrusiones en los terrenos colindantes.

22. La orientación de las edificaciones se diseñará de tal forma que las traseras de las naves recaigan al interior del mismo, evitando ser vistas desde los viarios.

23. Las empresas deberán habilitar zonas de carga y descarga que no impidan en tránsito y situadas en las zonas menos visibles.

24. Las industrias situadas en las zonas de mayor consumo visual deberán estudiar los volúmenes y colores para minimizar los impactos visuales.

▪ **Medidas específicas de mitigación por áreas estratégicas (artículo 36 Ley 8/2018 usos industriales)**

1. Control e inspección de instalaciones con elevada carga o almacenamiento de gases fluorados (si es implantarán)

2. Fomento de la economía circular ligada al residuo cero y del ecodiseño en la fabricación y distribución de productos industriales.

3. Formación del personal directivo y trabajadores en materia de reducción de emisiones.

4. Incremento de la vida útil de los productos.

4.2. Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional

▪ **Protección de suelo**

1. Los terrenos objeto de actuaciones deberán mantenerse en su estado y uso actual hasta la aprobación de la figura de planeamiento que los desarrolle, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de la vegetación, tanto de origen natural como agrícola y ornamental o movimientos de tierra.

2. A fin de reducir la superficie afectada se procurará utilizar los accesos existentes.

consumo anual superior a 300.000 litros con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

10. Los vertidos procedentes de las actividades industriales deberán ser aptos para su vertido a la red de saneamiento, en aplicación del artículo 8 del RD 509/1996 de 15 de marzo que especifica que en caso de vertidos no aptos a la red de alcantarillado, éstos serán objeto de un tratamiento previo. Si las industrias produjeran vertidos no aptos, el proyecto deberá contener un sistema de depuración previo a la obtención de la licencia.

11. Las industrias deben cumplir el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Residuos de Andalucía.

12. Las instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos deberán ser autorizadas por el organismo ambiental y ajustadas a la legislación vigente.

13. Los proyectos de urbanización de las actuaciones de planeamiento deben contener el Plan de Gestión de Residuos para los residuos de demolición y construcción, con el contenido mínimo que establece el artículo 4.1.a del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

14. El contratista deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban en relación a los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artículo 4.1. y 5 del RD 105/2008.

15. La empresa prestataria de la recogida de residuos sólidos urbanos hará la recogida selectiva de residuos no peligrosos en las nuevas zonas industriales, si esta situación no fuera posible cada industria se hará cargo de sus respectivos residuos y de su traslado a una planta de tratamiento.

16. El artículo 103.3 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. Como se ha indicado en el documento urbanístico y en el estudio ambiental estratégico, aunque estas empresas tienen empresas especializadas para el tratamiento de los residuos generados, si fuera necesario, utilizarán el punto limpio municipal situado en el KM 4 de la crta A-2211 muy próximo a las instalaciones actuales.

17. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir, corregir y vigilar las situaciones que provoquen contaminación acústica cumpliendo las prescripciones establecidas en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012).

18. Atendiendo al artículo 66 de la GICA, sobre restricciones de uso para evitar la contaminación lumínica no se permite con carácter general: El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales. El uso de luminarias, no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente. El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario común.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

2. Localizar los espacios construidos en las zonas menos visibles o bien crear zonas de sombra para su implantación.
 3. Definir una volumetría homogénea, siempre que sea posible, para evitar conflictos entre las edificaciones.
 4. Definir los parámetros urbanísticos de altura, profundidad edificable, de forma homogénea evitando una imagen fragmentada.
 5. Los elementos diseñados para las propuestas urbanizadoras; siempre que sea posible, no limitarán el campo visual para contemplar el entorno natural, no romperán dentro de lo posible la armonía del paisaje de la zona, y no desfigurarán la perspectiva propia del municipio.
 6. Establecer una paleta cromática para el conjunto del polígono, definiendo una paleta de colores reducida basada en las tonalidades naturales similares a las identificadas en el entorno.
 7. Utilizar la vegetación para la integración en el paisaje.
- **Recomendaciones para favorecer la biodiversidad en los espacios libres**
 1. Los trabajos de ajardinamiento y reforestación se llevarán a cabo con especies que ya hayan demostrado su adaptación a las condiciones climáticas y de suelo, (vegetación climática) lo que permitirá su integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas. Igualmente por su frondosidad/volumen de la parte aérea y su carácter caduco/perenne se utilizarán especies que permitan mitigar el impacto visual de los bordes de la actuación.
 2. Se potenciará la utilización de especies autóctonas, arbóreas y arbustivas, adaptadas a las características ecológicas de la zona, evitando en todo caso las especies exóticas e invasoras. Entre las especies adaptadas a la zona se propone: acebuches, coscoja, genista, retama, lentisco, majuelo, tomillo, romero, entre otras.
 3. Se prohibirá la plantación de especies exóticas invasoras recogidas en el RD630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
 4. Se evitará la plantación de especies alérgicas, potenciando la utilización de especies vegetales hipoalérgicas.
 5. Realizar plantaciones de árboles con especies de sombra, especialmente en las zonas de estancia, para optimizar la sensación de confort.
 6. Se potenciará la plantación de árboles y arbustos que tengan una mayor captación de CO₂.
 7. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y disposición que se asemejen a la configuración natural, evitando las formas geométricas y bordes marcados y teniendo en cuenta la capacidad de drenaje del terreno.
3. Los materiales de las obras (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) deberán proceder de explotaciones legalizadas, exigiendo que las empresas tengan un certificado acreditativo.
 4. Se procederá a la retirada selectiva de la cubierta de tierra vegetal y acopio en condiciones tales que no pierdan sus propiedades (caballones de altura no superior a 1,5-5 metros).
 5. Para evitar la compactación del suelo, durante la fase de obras, se impedirá la circulación de maquinaria sobre los acopios de tierra vegetal.
 6. Los acopios reutilizables del suelo serán sembrados con especies herbáceas de crecimiento rápido, a fin de evitar los procesos erosivos y mantener las características físico-químicas del sustrato.
 7. Se realizarán las correspondientes siembras para generar una cubierta vegetal de los suelos desnudos hasta su transformación.
 8. La tierra y materiales sobrantes serán depositados en un vertedero legalizado, si por sus características tuviera un tratamiento específico, éste se ajustará a la normativa establecida.
- **Protección del paisaje**
 1. Durante las distintas fases de la ejecución de las obras se instalarán mallas protectoras para evitar el impacto visual y el arrastre de materiales a fin de proteger los usos colindantes.
 2. Utilizar pantallas visuales, si fuera necesario, para enmascarar las implantaciones utilizando elementos naturales o mezclados.
 3. Proceder a la recogida controlada y adecuada gestión ambiental de los residuos, para evitar la acumulación de escombros incontrolados.
 4. Las cubiertas de las construcciones no deben producir brillos ni colores o texturas que impacten en el entorno.
 5. El diseño de las parcelas se deberá realizar procurando que las traseras de las naves recaigan en el interior de las mismas y evitando la visión, desde el exterior, de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual.
 6. Evitar los cambios morfológicos del ámbito, minimizando los movimientos de tierras, en el caso que la aparición de taludes sea inevitable se procederá a restauración paisajística y revegetación. Si hubiera excedentes de tierra se podrán reutilizar en las tareas de integración morfológica.
 - **Integración paisajística de las edificaciones**
 1. Concentrar espacialmente los espacios construidos, siempre que sea posible.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

8. Se utilizarán materiales tipo albero o arena, minimizando la pavimentación y la ocupación impermeable del suelo para favorecer la infiltración del agua de lluvia al subsuelo.

9. Se evitará el uso de césped.

10. Se priorizarán tratamientos fitosanitarios integrales en los que se de prioridad a la lucha biológica para el tratamiento de plagas.

11. Se procurará utilizar materiales que permitan el refugio de la fauna y cuando sea necesario la utilización de hormigón se preverá la formación de oquedades que permitan esta función.

12. Se realizarán actuaciones que favorezca la creación de áreas de nidificación para especies de avifauna.

13. Se procurará la incorporación de muretes y rocallas de forma irregular que sirvan de refugio a reptiles y pequeños mamíferos.

14. Incorporar zonas auxiliares de tomas de agua para su uso por parte de los servicios de extinción de incendios.

▪ **Medidas destinadas a la plantación de nuevas especies vegetales**

1. Las semillas y plantas utilizadas para la restauración procederán de viveros autorizados que dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado. Se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido para la realización de semilleros propios.

2. En las plantaciones se deberá establecer una programación de siembra entre especies de crecimiento lento y rápido.

3. Realizar una programación de actuaciones con el fin de que los trasplantes de los pies arbóreos puedan realizarse en temporadas o períodos de paradas vegetativas.

4. Establecer una limpia periódica, especialmente en épocas veraniegas, de materiales de alta combustibilidad que se puedan acumular en las zonas verdes, como hojas y ramas secas, para disminuir así el riesgo de incendio.

▪ **Medidas de protección sobre el sistema hidrológico**

1. La totalidad del ámbito se localiza sobre la masa de agua 05.44 Altiplanos de Écija siendo de aplicación las condiciones y protección establecidas en el Real Decreto 355/2013 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Las actividades que pudieran afectar a las aguas subterráneas contarán con un estudio hidrogeológico que evalúe el impacto sobre dichas aguas, prohibiéndose aquellas actuaciones

que provoquen impactos irreversibles al acuífero cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

3. Durante el proceso de urbanización se deberá garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. Se adoptarán las medidas constructivas necesarias para garantizar la rápida evacuación de las aguas y evitar el encharcamiento durante épocas de lluvias.

4. Queda prohibido con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas residuales urbanas.

5. En la ejecución de las actuaciones se establecerá un plan de emergencia para posibles vertidos accidentales.

6. La red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle debe estar conectada a la red urbana existente, garantizando la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones a las aguas subterráneas, para ello se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

▪ **Medidas de aplicación a las vías pecuarias**

1. Las instalaciones que se ubican en los terrenos que van a tener la consideración de vía pecuaria deberán ser demolidas cuando se ejecuten las obras de urbanización del sector y el nuevo acceso viario.

2. El Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán recoger la obligatoriedad de demoler estas instalaciones y dejar liberados los suelos para que pasen a dominio público viopequario. El organismo ambiental, que informará en Plan Parcial, podrá comprobar que esta directriz está recogida en la documentación como de obligado cumplimiento.

▪ **Gestión de residuos**

1. Los residuos de gestión municipal serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas por empresas prestatarias del servicio (planta de compostaje, vertederos controlados, etc.).

2. Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, vertederos de inertes controlados, etc.).

3. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

4. La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc., habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2.006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al artículo 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmdelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo y todo tratamiento de aceite usado que provoque contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

5. El destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables
6. Minimizar la producción de residuos, separando en origen los residuos que se van generando, instalando contenedores para los distintos tipos de residuos y evitar que se mezclen.
7. Disponer los escombros en un perímetro interno con una impermeabilización adecuada.
8. Al inicio de las obras se deben especificar los volúmenes y lugar donde se vaya a reunir el material sobrante, adecuando la zona para evitar posibles impactos.
9. El Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos inertes derivados de la urbanización, construcción y demolición que se vayan a producir. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución de un depósito previo por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.
10. La empresa prestataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y otros asimilables, asumirá la prestación del servicio de los nuevos desarrollos, con las mismas prestaciones que se están realizando actualmente.

▪ **Protección de la calidad del aire**

1. Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones de las actividades del Anexo I sometidas a calificación ambiental, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el RD 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
2. Para evitar las incidencias de polvo durante la fase de urbanización y edificación, se realizarán riegos periódicos en las zonas de movimiento de maquinarias, en los caminos de tierra y se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
3. Se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras u otros materiales generadores de polvo.
4. Se limitará la velocidad de los vehículos que circulen por el ámbito, mediante señales adecuadas y badenes, de tal manera que emitan la menor cantidad de gases.
5. Humectación periódica de los materiales productores de polvo.

6. Reducción de la actividad en los periodos de fuerte viento.
7. Mantenimiento de la maquinaria en perfectas condiciones de uso para minimizar las emisiones de humos y gases contaminantes a la atmósfera.
8. Se instalarán pantallas arbóreas o mallas que capturen el polvo de los focos de la producción.
9. Optimizar el uso de agua utilizada para el riego de caminos con el fin de minimizar el levantamiento de polvo.

▪ **Medidas para minimizar la contaminación lumínica**

1. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán cumplir con el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, que establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz luminosa o molesta.
2. Las instalaciones de alumbrado exterior y el alumbrado vial se deberán diseñar para minimizar el consumo eléctrico y provocar la mínima contaminación lumínica.
3. Estudiar la viabilidad de la implantación de farolas de iluminación alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas.
4. En orden a lo previsto por el art.66 de la GICA, sobre restricciones de uso para evitar la contaminación lumínica, no se permite con carácter general:
 - a) El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
 - b) El uso de luminarias, no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente.
 - c) El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

▪ **Medidas contra la contaminación acústica**

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación.
 2. Introducir barreras sónicas con pantallas naturales o artificiales, como tratamientos de borde. Si las pantallas vegetales se muestren insuficientes para conseguir el efecto deseado, se utilizarán elementos mixtos, alternando tramos vegetales con inertes y materiales plásticos.
- **Medidas relativas al consumo de recursos naturales**
1. Optar por el agua reutilizada, siempre que sea posible, para los usos de riego.
 2. Maximizar el ahorro energético en las instalaciones siguiendo las siguientes premisas:

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

- Optar por la utilización de tecnologías que utilice energías renovables.
 - Adecuar los niveles de iluminación a las condiciones y necesidades reales.
 - Instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo, o utilizar dispositivos de control de alumbrado (células fotoeléctricas, detectores de presencia, etc.).
3. Maximizar el ahorro de agua siguiendo las siguientes indicaciones:
- Uso de difusores en los grifos y mangueras.
 - Instalar dispositivos limitadores de presión, difusores y temporizadores para disminuir el consumo de agua.
- **Medidas relativas al factor prevención ambiental:**
 1. En las industrias se recomendará a la adopción de un sistema de gestión ambiental, certificándose por ejemplo, según la Norma ISO 14001. Esto le obliga a llevar a cabo acciones que resultarán beneficiosas para el medioambiente tales como:
 - Agua:
 - o Instalación de cisternas con doble pulsador.
 - o Reducción de las profundidades máximas de las piscinas.
 - o Realizar cada 6 meses un análisis de las aguas residuales.
 - Emisiones atmosféricas:
 - o Instalar paneles solares para calentar el agua.
 - o En las calderas, sustituir el gasóleo por gas natural.
 - o Cambio a bombillas de bajo consumo.
 - o Instalar sensores de proximidad en las lámparas de zonas comunes.
 - o Controlar el nivel de ruido emitido tanto interior como exterior de la maquinaria.
 - Generación de residuos:
 - o Minimización de los envases, primando el uso de retornables y reutilizables.
 - o Recogida selectiva de todos los residuos, incluyendo los aceites vegetales y las pilas.
 - o Educación ambiental de los clientes a través de paneles informativos.
- A) MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**
- El éxito de la lucha contra el cambio climático requiere de una notable reducción de las emisiones de gases efecto invernadero pero también de cambios en el diseño urbano, en la edificación y en la fisiología urbana, estableciendo una ordenación que prevenga la degradación de los recursos naturales.
- Atendiendo a las medidas específicas para mitigación y la adaptación al cambio climático en relación a las áreas temáticas de planeamiento urbano elaboradas por la Red Española de Ciudades por el Clima, se identifican a continuación aquellas medidas que se han aplicado en la toma de decisiones del contenido de la actuación y que toman en consideración la lucha contra el cambio climático.
- **En relación con los ecosistemas del entorno**
 1. Diseñar las zonas verdes de la actuación en continuidad con el entorno permitiendo la creación de corredores ecológicos (Adaptación y Mitigación).
 2. Elegir para las zonas verdes especies vegetales adaptadas al clima y a las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta retención de CO2 y reducidas necesidades de mantenimiento (Mitigación).
 - **Pautas de ocupación del suelo**
 1. Delimitar de forma estricta el suelo ajustando la clasificación del suelo a la demanda de actividades económicas, limitando la ocupación de nuevo suelo (Mitigación).
 2. Establecer que la ordenación urbana favorezca la reducción del consumo de recursos (Mitigación).
 - **Densidad urbana**
 1. Plantear tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas compactas o que tienda a la compactidad, teniendo en cuenta las necesidades de ventilación, para minimizar los efectos del calor.
 - **Metabolismo/Energía**
 1. Promover la generación de fuentes de energías renovables (Mitigación).
 2. Establecer en la ordenación de la edificación criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación, con el objetivo de favorecer la captación o protección eficiente de la energía solar y reducir la carga energética asociada a la climatización (Mitigación).
 - **Metabolismo/Agua**
 1. Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo (Adaptación y Mitigación).
 2. Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo (Adaptación y Mitigación).
 3. Fomentar el uso del agua de manera diferenciadas según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos de potabilización cuando el uso (Mitigación).
 4. Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso de sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento (Adaptación y Mitigación).
 5. Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos (Adaptación y Mitigación)

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmaresdelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

6. Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de aguas, etc.) de las zonas verdes (Adaptación y Mitigación).

▪ **Metabolismo/Materiales, residuos y emisiones**

1. Establecer reservas de suelo para el reciclaje y tratamiento in situ de los residuos (Mitigación).
2. Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento (Mitigación).
3. Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos (Mitigación).
4. Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero (Mitigación).
5. Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire y a la protección de la atmósfera (Mitigación).
6. Fomentar el aprovechamiento, separación y valorización de residuos (Mitigación)

▪ **Edificación y forma urbana**

1. Adoptar a través del planeamiento criterios de forma y volumen de la edificación, favorables a un soleamiento y sombreado adecuados y a una buena ventilación natural urbana mediante dispositivos específicos como por insolación directa, y que reduzcan la carga energética de la ventilación mecánica (Adaptación y Mitigación).
2. Fomentar la autosuficiencia de la edificación en cuanto a flujos de recursos y materiales, teniendo en cuenta los impactos paisajísticos de las instalaciones necesarias y diseñándolas para su integración paisajística y medio ambiental (Mitigación).
3. Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas, incluso materiales capaces de fijar los GEI que ya están siendo desarrollados actualmente, con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística (Adaptación y Mitigación).

▪ **Medidas para incrementar los sumideros de carbono**

En las plantaciones de arbolado se priorizarán aquellas especies que tienen mayor capacidad de absorción de CO₂, constituyendo así estas un sumidero natural.

Entre las especies recomendada se encuentran:

- a. *Pinus halepensis* (Pino carrasco).
- b. *Pinus pinea* (Pino piñonero).
- c. *Quercus ilex* (Encina).
- d. *Gleditsia triacanthos* (Acacia de tres espigas).
- e. *Olea europaea* (Olivio).
- f. *Populus alba* (Alamo).
- g. *Platanus x hispánica* (Platano de sombra).
- h. *Cupressus sempervirens* (Ciprés).
- i. *Laurus noviles* (Laurel).
- j. *Cercis siliquastrum* (Arbol del amor).
- k. *Prunus cerasifera* (Ciruelo japonés)

Fuente: Los sumideros naturales de CO₂: una estrategia sostenible entre el cambio climático y el protocolo de Kyoto desde las perspectivas urbana y territorial. Figueroa Clemente, E. y Redondo Gómez, S.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido
APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido
APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/REI/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El objetivo de este apartado es comprobar la correcta ejecución y desarrollo del planeamiento y comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas y que no se provoquen impactos ambientales no considerados en la fase de valoración.

A) MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS.

El establecimiento de un programa de vigilancia y control ambiental supone la definición de las funciones y responsabilidades que el Ayuntamiento de Palma del Río asume ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como organismo competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía.

Las medidas establecidas en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica son vinculantes y deberán ser incluidas en el mismo para su aprobación definitiva.

Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río y a las diferentes Administraciones Sectoriales comprobar y certificar que las medidas ambientales incluidas en el planeamiento son respetadas y ejercidas en los proyectos de desarrollo del mismo. El Ayuntamiento establecerá un programa con la frecuencia en la que se ha de realizar la vigilancia detallándose los procedimientos de control y, dará cuenta periódicamente según se establezca, al organismo ambiental del seguimiento de estos procesos. El objetivo es velar para que se cumplan las condiciones establecidas y de este modo asegurar la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se establecen con carácter específico las siguientes determinaciones:

1. Serán contenidos de los Proyectos de Urbanización y Edificación y responsabilidad de los gestores del planeamiento:
 - a) La incorporación de las determinaciones planteadas en el presente estudio ambiental estratégico.
 - b) Con carácter específico:
 - Los itinerarios previstos para el transporte materiales, estériles y residuos.
 - Los puntos de almacenamiento de suelo fértil, materiales, estériles y escombros.
 - La vegetación no afectada por las actuaciones y sistemas de señalización a utilizar.
 - La gestión de los residuos.
 - El sistema de drenaje de agua de lluvia al subsuelo y volúmenes previstos.
 - c) Los condicionantes ambientales planteados se incorporarán a los Pliegos de Cláusulas Técnicas establecidos en la adjudicación de Proyectos de Urbanización y Edificación.



2. Serán responsabilidad de los servicios técnicos municipales encargados de la Dirección de Obra:
 - a) El control de que el desarrollo de la fase de construcción se haga de acuerdo a las instrucciones recogidas y afecte exclusivamente a los terrenos previstos.
 - b) La elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas planteadas en el estudio ambiental estratégico, que deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales urbanísticos y medioambientales antes de la aprobación y recepción de cada una de sus fases.

Con la información disponible y atendiendo a unos criterios ambientales básicos, se deben establecer una serie de indicadores sobre los factores medioambientales analizados que verifiquen el cumplimiento de los objetivos ambientales.

B) RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DE PLANEAMIENTO.

En el contexto de la actuación, se hace difícil elaborar una extensa batería de indicadores fácilmente medibles y de carácter objetivo; atendiendo a las características y dimensiones de la actuación se han identificado aquellos indicadores más acordes a la realidad del municipio y que sean fáciles de conseguir, bien a través de sencillas mediciones o a partir de los bancos de datos territoriales de acceso público

Estos indicadores, que actúan como sistema de control, se articulan bajo las siguientes directrices:

1. Ofrecer una fotografía actual del estado que presenten los factores ambientales, sociales y económicos del ámbito.
2. Permitir un seguimiento ágil de la incidencia de las actuaciones derivadas de las propuestas urbanísticas, lo que supone el descarte de algunos indicadores demasiado complejos, costosos, o difíciles de conseguir.
3. Evaluar la tendencia positiva o negativa de los indicadores hacia los límites establecidos, valorando la evolución de la sostenibilidad del Plan.

El objetivo principal del plan de seguimiento y control es comprobar y certificar que las medidas ambientales incluidas en el documento urbanístico son respetadas y ejercidas en el desarrollo de las propuestas urbanísticas. Corresponde su control al Ayuntamiento, a las diferentes Administraciones Sectoriales implicadas en su aprobación o emisión de informe vinculante o no, al equipo redactor y al promotor de la actuación. En caso necesario deberá emitirse certificado por técnico ambiental cualificado, de la correcta adopción de las medidas ambientales incluidas en los documentos

Los indicadores básicos propuestos para los factores ambientales son los siguientes

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> Fomento de la eficiencia energética. Medidas de ahorro energético 	<ul style="list-style-type: none"> Número, tipo y capacidad de luminarias no conectadas a la red. Consumo anual de energía, su evolución y comparación con otras infraestructuras similares.
Gestión de materiales y residuos	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación anual de residuos por tipo (vidrio, plástico, orgánico...) Número de contenedores para cada tipo de residuos. Número de papeleras separadoras de residuos.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación de las construcciones y tipologías al entorno paisajístico donde se sitúan. Mejora del entorno paisajístico. 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de impactos paisajísticos identificados. Actuaciones para enmascarar o transformar las implantaciones del ámbito.
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la masa vegetal del ámbito. Disminución de la superficie ocupada por de especies autóctonas 	<ul style="list-style-type: none"> Número de especies autóctonas de nueva plantación. Variedad florística utilizada en las actuaciones de restauración vegetal.
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Favorecer la reproducción de especies de aves. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de casa anidadora instalados en el ámbito.

56

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.



Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Riesgos ambientales	<ul style="list-style-type: none">Disminución de los riesgos ambientales que afectan al ámbito	<ul style="list-style-type: none">Número anual de vertidos potencialmente peligrosos sobre el suelo.
Economía	<ul style="list-style-type: none">Revitalizar la actividad económica en el ámbito	<ul style="list-style-type: none">Número de puestos de trabajo creados por el sector agrícola y la industria.
Vías pecuarias	<ul style="list-style-type: none">Puesta en valor de las vías pecuarias del ámbito	<ul style="list-style-type: none">Longitud de vías pecuarias deslindadas.

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

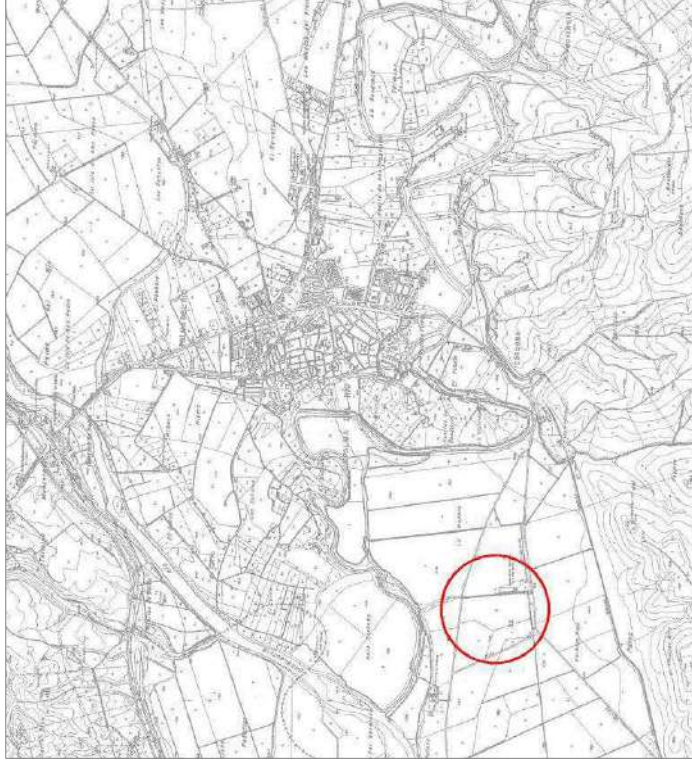
Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/REI/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



6. SÍNTESIS.

A) LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL ANALIZADA

La conveniencia y oportunidad de esta innovación se debe a la voluntad del Ayuntamiento de Palma del Río de apoyar a empresas locales vinculadas a la actividad agrícola de Palma del Río, fuertemente arraigadas en el territorio palmeño a lo largo de varias generaciones, que generan un importante número de empleos y que tienen claras posibilidades de crecimiento en términos de producción y empleo que no deben desaprovecharse.

En los terrenos objeto de esta innovación, las actividades agroindustriales que se desarrollan hasta la fecha, por parte de las tres empresas, necesitan de ampliación de suelo para su mejora y desarrollo futuro de sus actividades. Es por tanto, procedente la clasificación de nuevos suelos para la implantación de estas nuevas instalaciones agroindustriales, puesto que los suelos industriales actuales tienen una localización alejada de esta zona y no permite el mantenimiento y la ampliación de las actividades actuales, de gran importancia social y económica para Palma del Río.

Concretamente, el ámbito para el que se elabora este estudio ambiental estratégico comprende una superficie de 168.490 m² de suelo inicialmente no urbanizable, se localiza al suroeste del núcleo urbano de Palma del Río, entre la carretera comarcal CO-9004 y la A-3150, ctra. Palma del Río-La Campana; facilitando dichas vías de comunicación la accesibilidad al ámbito.



El objeto de la presente innovación del Planeamiento General vigente es posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin; donde actualmente se desarrollan actividades agroindustriales que necesitan nuevos suelos para la ampliación de sus instalaciones.

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024

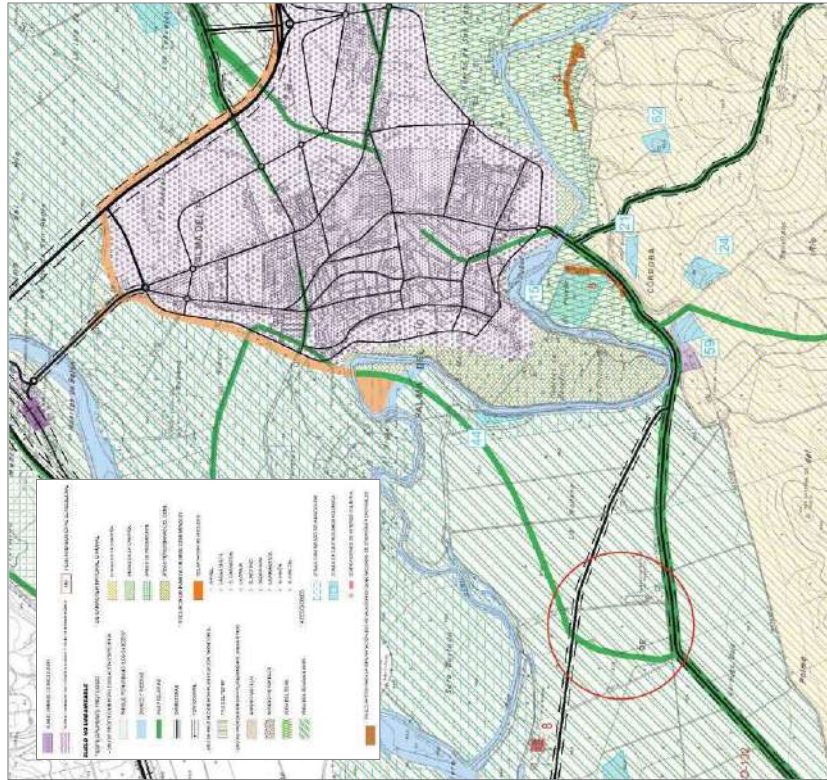
Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Todo el ámbito de la actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística con la categoría de Zona de Vega del Guadalquivir, tal como queda reflejado en el Plano de Ordenación Estructural y Plano de Ordenación Completa del SNU, que se reproduce parcialmente a continuación, del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, su normativa se regula en el artículo 5.2 de dicho Plan.



El objeto de la Innovación del Planeamiento General vigente es posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin, dónde actualmente se desarrollan actividades agroindustriales que necesitan nuevos suelos para la ampliación de sus instalaciones.

Los suelos que van a clasificarse como Suelo Urbanizable Sectorizado se encuentran clasificados en el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico en la categoría de Zona de Vega del Guadalquivir, por lo que se hace necesario un cambio en la clasificación del mismo como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso industrial.

La Innovación consiste en la reclasificación de suelo no urbanizables, de acuerdo con el Plan General Vigente en Palma del Río, pasando a tener la consideración de suelos urbanizables sectorizados de uso productivo-industrial, conforme a la legislación autonómica vigente.

En la actuación propuesta se contemplan los siguientes objetivos básicos:

- Clasificación de suelos para la implantación de usos productivos que permitan la ampliación y mejora de los existentes.
- Ejecución de un nuevo viario, así como su conexión con las carreteras A-3150 y CO-9004.

Dicho objetivo consiste, por tanto, en la ordenación y cambio de clasificación de terrenos de suelo no urbanizable a urbanizable sectorizado de uso industrial, innovando el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río sin incluir como vinculante a la ordenación detallada, por lo que lo suelos pasarán a ser urbanizables sectorizados, de modo que deberá redactarse un Plan Parcial de Ordenación, previamente a la actividad en ejecución.

Los objetivos y criterios de ordenación así expuestos podrían sintetizarse de forma genérica en:

1. **DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DE UN ÁMBITO DESTINADO A USO INDUSTRIAL**, en coherencia con el modelo territorial establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, que garantice simultáneamente las conexiones con los sistemas y las infraestructuras básicas de la zona, y establezca las determinaciones necesarias para el posterior desarrollo de la actuación.
2. **REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO EN LA PROPIA INNOVACIÓN**, fijando Normas para la ordenación pormenorizada del área, y estableciendo consecuentemente las tipologías edificatorias y los usos globales de las áreas propuestas, conforme a la legislación aplicable.
3. **EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD MEDIOAMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN**, mediante la formulación de un Estudio Ambiental Estratégico en el que se analicen varias alternativas para la ordenación del área y cuyas conclusiones serán concluyentes en los criterios de ordenación.
4. **INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DE SUELO INDUSTRIAL DE LA ZONA**, mediante el seguimiento por parte de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río de la presente Innovación y de sus condiciones de ordenación, canalizando la demanda existente hacia este sector de actividades productivas vinculadas a la actividad agrícola.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Los **OBJETIVOS AMBIENTALES** se establecen como principios que debe cumplir el planeamiento urbanístico y que deben ser integrados tanto en el diseño urbanístico como en el proceso de urbanización y edificación.

- Garantizar la preservación de los valores naturales, la biodiversidad y la seguridad ambiental.
- Preservar los dominios públicos y las zonas de servidumbres.
- Reducir el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.
- Abordar la movilidad y conectividad desde criterios de eficiencia y respeto hacia el medio.
- Localizar los usos productivos desde criterios de racionalidad ambiental.
- Establecer medidas ajustadas a la actuación de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Implantar las actuaciones desde la minimización de los riesgos ambientales.
- Integrar las actuaciones en el entorno paisajístico

El análisis del ambiental y paisajístico ha permitido definir el ámbito dentro una única unidad ambiental: **Vega del Guadalquivir**, de la cual se han estudiado todos los parámetros de naturaleza ambiental (aguas, afecciones, fauna, flora, suelos, etc..) que permite sintetizar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que albergan. Básicamente se trata de una zona rural donde ya se llevan a cabo actividades agroalimentarias, y cuyo valor del ámbito radica en la proximidad a los cauces de los ríos Guadalquivir y Genil, en especial a los bosques de galería que bordean sus riberas y la fauna instalada tanto en el medio acuático como terrestre más próximo. A pesar de que este queda fuera de los límites del ámbito, se tendrá en cuenta a la hora de valorar los impactos de las distintas alternativas y una vez seleccionada la de menor impacto, enumerar una serie de medidas protectoras y correctoras, que tengan en consideración estos espacios de ribera.

Con objeto de alcanzar el objetivo planteado en la Innovación, posibilitar la implantación de un uso productivo en un enclave que resulta estratégico para tal fin, se han elaborado tres alternativas:

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

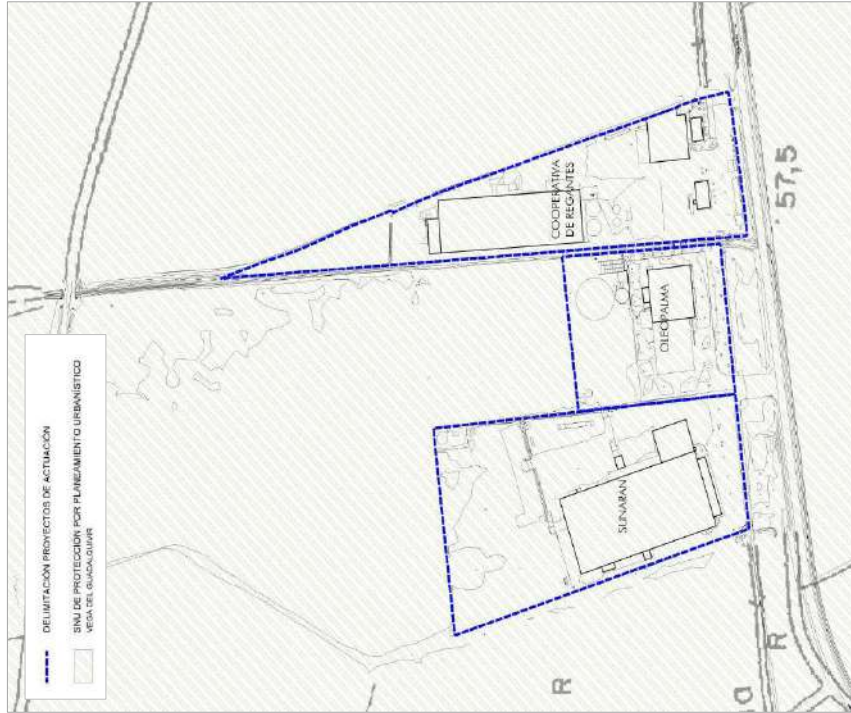
Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

La Secretaria General hace constar que el presente documento ha sido
APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.



▪ **ALTERNATIVA 0: Parcelas actuales en Suelo no Urbanizable reguladas por los Proyectos de Actuación.**

Esta alternativa es coincidente con la situación actual de los suelos, en el que se han implantado tres actividades mediante sus correspondientes Proyectos de Actuación.

Dadas las condiciones establecidas en dichos Proyectos y el carácter de no urbanizable de los suelos, las posibilidades de seguir desarrollando las actividades de las tres cooperativas a medio y largo plazo son muy escasas al carecer de suelo suficiente para sus necesidades futuras.

Por otra parte, en esta alternativa tampoco se pueden mejorar y unificar las infraestructuras ni los accesos, debiendo seguir cada una de las actividades resolviendo de forma individualizada sus servicios y conexiones.

Finalmente no es viable seguir aumentando la superficie de las parcelas y modificando los parámetros de los Proyectos de Actuación al haberse formado un núcleo de actividades productivas interrelacionadas de suficiente dimensión como para hacer imprescindible una solución de ordenación, accesos e infraestructura conjunta, no considerándose admisible por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la ampliación de los Proyectos de Actuación.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los reflejados en los Proyectos de Actuación, y se resumen en la siguiente tabla:

ALTERNATIVA 0	
Clasificación del suelo	Suelo no Urbanizable
Superficie parcelas (P. Actuación)	74.570 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ² t
Edificabilidad máxima (P. Actuación)	22.614 m ² t
Coefficiente edificabilidad medio	0,30 m ² t/m ² s

Como se puede comprobar, el incremento de edificabilidad permitido respecto a lo que ya está consolidado es muy pequeño, poco más de 3.000 m²t, lo que supondría una ampliación de tan sólo el 15%, respecto a lo existente, totalmente insuficiente para el crecimiento necesario para que se mantengan las actividades productivas actuales.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/IS/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



▪ **ALTERNATIVA 1: Parcelas actuales clasificando el suelo como Suelo Urbano Consolidado**

Esta alternativa supondría mantener las parcelas con su dimensión actual y considerar que tienen condiciones suficientes para que se consideren como suelo urbano consolidado asignándose los parámetros de ordenación que podrían ser similares a los que se establecen en el Plan General para los suelos urbanos de uso industrial, a los que se asigna en general una ocupación máxima del 75% y una edificabilidad de entre 0,86 m²/m²s y 1,05 m²/m²s.

La aplicación de estos parámetros a las parcelas actuales permitiría teóricamente la ampliación de las instalaciones, si bien la realidad es que para el adecuado funcionamiento de estas es necesario que las parcelas dispongan de una amplia superficie libre para las operaciones de carga y descarga de los camiones, por lo que no se debería asignar una edificabilidad por encima de 0,50 m²/m²s.

Por otra parte esta ampliación de edificabilidad teórica requiere una ampliación de las infraestructuras necesarias que tendrían que resolverse de forma individualizada por cada parcela, lo cual es poco razonable ya que requerirían conexiones comunes con las redes generales (abastecimiento, red eléctrica) y solucionar también de forma individualizada de tratamiento y los vertidos de aguas fecales y pluviales.

Además la mayor intensidad de flujo de camiones por la ampliación de las actividades, supondría entrar en conflicto con la situación actual de los accesos, y el hecho de que la carretera coincida en su trazado con la Cañada Real de Córdoba a Sevilla una dificultad añadida de difícil solución si los suelos se consideraran como urbanos consolidados y por tanto con frente y acceso directos desde la carretera.

Finalmente resulta difícilmente justificable desde el punto de vista urbanístico el cambio de clasificación de suelo de no urbanizable a urbano consolidado, y más si se considera el incremento de la edificabilidad permitida y la necesidad de nuevas infraestructuras.

Los parámetros básicos de ordenación en esta alternativa serían los correspondientes a parcelas de suelo urbano consolidado con una edificabilidad máxima de 0,50 m²/m²s, y se resumen en la siguiente tabla:

ALTERNATIVA 1	
Clasificación del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Superficie parcelas	75.665 m ²
Superficie construida actual	19.600 m ²
Edificabilidad máxima	37.832 m ² t
Coefficiente edificabilidad medio	0.50 m ² /m ² s

La regulación propuesta supondría un incremento teórico de 18.232 m²t, que tendrían que materializarse sobre los espacios libres de edificación existentes en las parcelas, insuficiente en relación con las demandas a largo plazo y en la práctica difícilmente compatible con la operativa de carga y descarga que estas actividades demandan y la geometría de las parcelas y la edificación existente en ellas.

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22



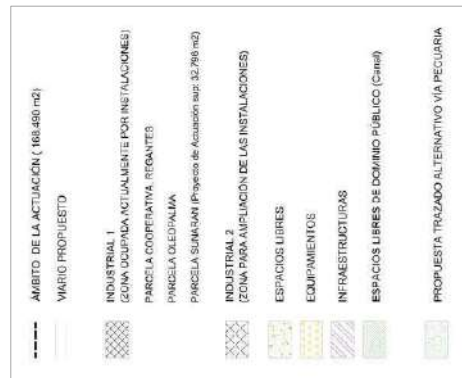
▪ **ALTERNATIVA 2: Sector de suelo urbanizable incluyendo a las parcelas actuales y a nuevos suelos para ampliación de las actividades productivas**

Esta alternativa supone dar un salto cualitativo importante al reconocer la naturaleza como suelos productivos de esta zona y plantear soluciones desde el punto de vista urbanístico, ambiental y de infraestructuras coherente con la situación real, considerando las necesidades y previsiones de futuro, garantizando una solución integral a las infraestructuras y servicios, dotando al sector de un acceso seguro desde la carretera, dotando de viario público, zonas verdes y dotaciones al sector y posibilitando la posterior incorporación a la zona de otras actividades complementarias de carácter agroindustrial vinculadas con las actividades existentes.

Para ello es necesaria la incorporación de una superficie de suelo suficiente para acoger tanto a la ampliación de actividades, que se ha cuantificado por las tres cooperativas en 35.000 m² de suelo a añadir a las parcelas existentes, como a las reservas de suelo para espacios libres públicos (10% de la superficie), equipamientos (4% de la superficie), viario público y parcelas de cesión al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento del sector).

De acuerdo con la propuesta de ordenación, de los 98.734 m² de nuevos suelos que se incorporan al sector, 53.049 m² son de cesión al Ayuntamiento, es decir el 54% y el resto parcelas lucrativas

Como resultado de la ordenación propuesta se conseguiría una ampliación de suelos para uso productivo de 58.525 m² contando con los suelos de cesión municipal, suficiente para la ampliación de las actividades y para la implantación de algunas nuevas.



La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmedelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Descripción de los efectos sobre los factores ambientales	
	al Proyecto de Clasificación del año 1964.
Patrimonio cultural	No se han identificado elementos patrimoniales culturales sobre el ámbito o sus proximidades.
Biodiversidad, Flora y Fauna	Si bien es escasa la biodiversidad de la zona, las alternativas 0 y 1 generan impactos negativos sobre este factor al no establecer ningún tipo de medida. La alternativa plantea una ampliación y aumento de la actividad productiva que se ve compensado con la propuesta de un sistema general de espacios libres que aumentará la biodiversidad florística y servirá como refugio para la fauna. El mayor impacto negativo lo plantea la alternativa 2 al realizar la ocupación del suelo destinado mayoritariamente al uso industrial. Aunque las alternativas 0 y 1 no propongan un aumento en la ocupación, la propia ocupación del suelo sin tener unas medidas preventivas de aplicación, ya supone un riesgo negativo elevado para este factor.
Suelo	En ninguna de las alternativas se propone la ocupación de ningún cauce superficial, de dominio público así como área inundable. El impacto viene derivado de la ocupación de suelo y la disminución de la capacidad de recarga del acuífero, siendo la alternativa 2 la que genera un mayor impacto al ocupar más espacio. Para todas las alternativas se deben plantear medidas que minimicen la posibilidad de vertidos incontrolados que puedan llegar al acuífero.
Hidrología e hidrogeología	La propia actividad industrial ya asentada sobre el terreno genera inevitablemente alteraciones en el factor atmósfera. Las emisiones acústicas, atmosféricas y lumínicas generan un impacto negativo en las alternativas 0 y 1. La ampliación propuesta por la alternativa 2, supondrá un aumento en el nivel de emisiones al prever una mayor actividad, si bien las medidas correctoras y protectoras que se establezcan en el estudio ambiental estratégico mitigarán los impactos producidos.
Atmósfera	La alternativa 2 propone un aumento de la actividad industrial, provocando mayores emisiones, pero las medidas de mitigación y adaptación que deberá plantear junto con el desarrollo de los espacios libres provocará que el impacto sea positivo en comparación con la situación de las alternativas 0 y 1 donde no se aplican ninguna medida.
Cambio Climático (GEI)	

Las alternativas propuestas se valoran mediante una matriz cuantitativa cuyos valores están en función de la afección que reciben los factores del medio por las acciones producidas por cada alternativa.

Las acciones susceptibles de producir impactos por cada alternativa son:

- **Alternativa 0:** El no realizar la actuación tendrá efectos negativos principalmente sobre los sectores sociales y económicos de Palma del Río, al no permitir el incremento de la actividad económica, situación agravada por las tasas de desempleo y brechas sociales. Por otra parte tampoco se pueden mejorar las infraestructuras y servicios, además hay elementos de valor patrimonial como las vías pecuarias que seguirán sin ser identificadas y sin el estatus de dominio público.
- **Alternativa 1:** Supone un cambio en la clasificación del suelo, considerando que tienen las condiciones suficientes para su clasificación como suelo urbano consolidado, con los parámetros de ordenación similares a los establecidos en otros suelos industriales. Si bien se permite la ampliación de las actuaciones limitadas por las condiciones de ocupación del suelo y de la edificabilidad, también implica una falta de control en las afecciones al medio ambiente al no establecer las correspondientes medidas ambientales.
- **Alternativa 2:** La propuesta contiene una ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales ya implantadas y la dotación correspondiente a equipamientos y espacios libres públicos. Esta alternativa delimita los dominios públicos y posibilita la implantación de medidas ambientales que luchen contra los efectos nocivos que se pueden derivar de las ampliaciones.

La valoración de las acciones se realizará de forma cualitativa y también de forma cuantitativa permitiendo definir la alternativa más viable técnica y ambientalmente utilizando la metodología expuesta y el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos.

A continuación se describen los principales efectos que producen la alternativas propuestas sobre los factores ambientales

Descripción de los efectos sobre los factores ambientales	
Espacios Naturales Protegidos, ZEC	La propuesta no afecta a este factor del medio.
HIC y otros elementos relevantes del territorio (Georrecursos, árboles singulares, humedales...)	La propuesta no afecta a este factor del medio
Patrimonio natural (vías pecuarias, montes públicos...)	Las actuaciones propuestas por la alternativa 2 en relación a la vía pecuaria, van a permitir la identificación física y puesta en valor de la misma, de ahí su valoración positiva, dado que en la situación actual (alternativas 1 y 2) la vía pecuaria sólo se identifica sobre el terreno de forma aproximada, atendiendo

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PALMA DEL RÍO SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

orientadas a la reducción de la exposición, la sensibilidad y el incremento de la capacidad adaptativa dependiendo del impacto evaluado.

En la siguiente tabla se realiza una descripción cualitativa de la valoración de la vulnerabilidad.

Identificación de impactos	Descripción
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos externos	El ámbito de la actuación no se encuentra en una zona con riesgo de inundación o con problemas de drenaje.
Inundaciones de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	El ámbito se encuentra alejado de las zonas litorales.
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	El desarrollo de la actuación no afecta al patrimonio natural ni a espacios con una biodiversidad singular.
Cambio en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	La actuación se inserta en un medio rural que no afecta a este impacto.
Pérdida de la calidad del aire	Este impacto es el que puede presentar una mayor incidencia puesto que las emisiones a la atmósfera pueden provocar un aumento de las partículas en suspensión que afecten, fundamentalmente, a las personas que desarrollan su trabajo en las industrias implantadas. Para mitigar su afección es importante controlar que se cumple la normativa de emisiones a la atmósfera.
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de la calidad	El agua es un recurso cada vez más escaso, el principal efecto producido por el cambio climático es la disminución de los recursos hídricos, siendo imprescindible la implantación de las medidas necesarias para la reducción del consumo.

Descripción de los efectos sobre los factores ambientales	
Paisaje	El impacto paisajístico en las alternativas 0 y 1 es elevado al encontrarse las edificaciones en un entorno rural de amplias y visibles cuevas visuales. Si bien la alternativa 2 propone un aumento del área edificada, se prevén establecer medidas que permitan integrar o enmascarar, en la medida de lo posible, las edificaciones en el ámbito.
Riesgos naturales	Es tuados los riesgos naturales que afectan al ámbito así como las actuaciones susceptibles de maximizarlos, no se identifican impactos negativos de las alternativas sobre este factor del medio.
Consumo de recursos naturales y generación de residuos	Toda actividad antrópica lleva consigo un incremento en el consumo de recursos y una mayor generación de residuos; la viabilidad ambiental de las alternativas pasa por minimizar el consumo y reducir el volumen de residuos y potenciar su reciclaje. Con la alternativa 2 se pueden establecer medidas para conseguir estos objetivos ambientales.
Movilidad	Las alternativas 0 y 1 no proponen nuevas actuaciones para la mejora de la movilidad, incluso la alternativa 1 incrementa la problemática al aumentar el número de vehículos en circulación. La alternativa 2 propone una mejora en el acceso rodado a todas las edificaciones previstas, plazas de aparcamiento y un vial estructurante con conexiones sin riesgo con el sistema viario actual. Igualmente la reorganización del viario permitirá la delimitación de la vía pecuaria y su recuperación como dominio público viopecuario.
Economía	Toda implantación de usos industriales implica un aumento de la actividad económica. El impacto positivo de las alternativas 0 y 1 se incrementa notablemente con la alternativa 2 que propone un aumento de la superficie destinada a uso industrial ya implantado y en activo en el municipio.
Salud ambiental	La alternativa 2 incide positivamente con la implantación de más espacios libres y la posibilidad de conectar la vía pecuaria con otras vías que permita establecer un sistema de rutas para uso no motorizado por el municipio.

Al igual que se han valorado los factores ambientales que sufren impactos por las acciones de las propuestas de planeamiento, se procede a valorar los efectos ambientales potenciales que sobre los sistemas naturales y humanos pueden provocar los eventos extremos del cambio climático.

En la valoración se evalúa la vulnerabilidad y el riesgo en función de la sensibilidad y capacidad de adaptación de éstos en los ámbitos propuestos por el planeamiento. La comparativa de las alternativas en función del riesgo permitirá la determinación de su significancia. Como la valoración del riesgo no es significativa no es necesario la realización de estudios específicos pero si se tienen que establecer medidas de adaptación

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

han establecido las medidas de mitigación y adaptación que son de aplicación en el capítulo de medidas correctoras

La alternativa más equilibrada es la alternativa 2 que propone una ampliación de la superficie destinada a las actividades industriales en activo y con un importante peso en la economía del municipio, la ejecución de un viario que permita unos mejores accesos a las industrias y que minimice su incidencia en la red viaria local, el aumento de la oferta laboral que supone un revulsivo económico en cualquier municipio y la dotación correspondiente a equipamientos y espacios libres públicos. Además se delimita el dominio público viario y permite la implantación de medidas ambientales que luchen contra los efectos nocivos que sobre los elementos del medio y sobre el cambio climático se pueden derivar de la actividad industrial. En consecuencia por los resultados de la valoración de los aspectos ambientales y del cambio climático y por el cumplimiento de los criterios urbanísticos y ambientales la **ALTERNATIVA 2** es la más viable desde el punto de vista ambiental y por tanto la opción elegida por el estudio ambiental estratégico.

B) EL PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

El objetivo de este apartado es comprobar la correcta ejecución y desarrollo del planeamiento y comprobar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas y que no se provoquen impactos ambientales no considerados en la fase de valoración.

1. Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

El establecimiento de un programa de vigilancia y control ambiental supone la definición de las funciones y responsabilidades que el Ayuntamiento de Palma del Río asume ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como organismo competente en materia medioambiental de la Junta de Andalucía.

Las medidas establecidas en el estudio ambiental estratégico y en la declaración ambiental estratégica son vinculantes y deberán ser incluidas en el mismo para su aprobación definitiva.

Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río y a las diferentes Administraciones Sectoriales comprobar y certificar que las medidas ambientales incluidas en el planeamiento son respetadas y ejercidas en los proyectos de desarrollo del mismo. El Ayuntamiento establecerá un programa con la frecuencia en la que se ha de realizar la vigilancia detallándose los procedimientos de control y, dará cuenta periódicamente según se establezca, al organismo ambiental del seguimiento de estos procesos. El objetivo es velar para que se cumplan las condiciones establecidas y de este modo asegurar la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se establecen con carácter específico las siguientes determinaciones:

3. Serán contenidos de los Proyectos de Urbanización y Edificación y responsabilidad de los gestores del planeamiento:

Identificación de impactos	Descripción
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	En la actuación no se producen procesos erosivos y por el relieve tampoco hay alteraciones en las formas, el impacto deriva de la degradación del suelo por la ocupación de actividades industriales y la pérdida de suelo fértil.
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la potencia energética	La actuación no potencia el efecto isla de calor puesto que se encuentra alejada del núcleo urbano de Palma, si hay que destacar la demanda de potencia energética para el desarrollo de la actividad y la necesidad de implantar medidas que minimicen el consumo eléctrico.
Incidencia en la salud humana	Este impacto incidiría al grupo de población que realiza su trabajo en las instalaciones agropecuarias, siendo fundamental, como se ha citado anteriormente, el cumplimiento de la normativa de emisiones.

De la valoración global de las alternativas se pueden extraer diversas conclusiones:

- Alternativa 0: Los efectos ambientales más relevantes proceden de la alteración negativa del paisaje, de la afección acústica, la falta de medidas para combatir el cambio climático y el trazado impreciso de la vía pecuaria. Mientras que los impactos positivos proceden del medio socioeconómico, tales como población y economía.
- Alternativa 1: Los efectos ambientales son similares a la alternativa anterior, si bien el cambio normativo que permite una ampliación de las actividades supone una acentuación de los impactos negativos al no establecer las correspondientes medidas ambientales que permitan mitigar y combatir los impactos.
- Alternativa 2: Si bien se afecta negativamente a aspectos ambientales tales como el suelo, el acuífero o la atmósfera, su incidencia es muy baja. Destaca positivamente por la puesta en valor de la vía pecuaria, los espacios libres que permiten aumentar la biodiversidad, así como por la dinamización económica y social que puede suponer un aumento de la actividad productiva. Otros factores negativos como el cambio climático, la generación de residuos o la movilidad, muestran unos impactos que son compatibles con el desarrollo de la actuación, siempre que se aplique la correspondiente batería de medidas correctoras a implantar en el desarrollo de la actuación.
- En relación a los impactos sobre el cambio climático las actuaciones tienen una incidencia similar, el ámbito no reúne especial sensibilidad frente al cambio y no se estima necesario la realización de estudios específicos para evaluar la vulnerabilidad y el riesgo de los impactos producidos, si bien se

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

2. Permitir un seguimiento ágil de la incidencia de las actuaciones derivadas de las propuestas urbanísticas, lo que supone el descarte de algunos indicadores demasiado complejos, costosos, o difíciles de conseguir.
3. Evaluar la tendencia positiva o negativa de los indicadores hacia los límites establecidos, valorando la evolución de la sostenibilidad del Plan.

El objetivo principal del plan de seguimiento y control es comprobar y certificar que las medidas ambientales incluidas en el documento urbanístico son respetadas y ejercidas en el desarrollo de las propuestas urbanísticas. Corresponde su control al Ayuntamiento, a las diferentes Administraciones Sectoriales implicadas en su aprobación o emisión de informe vinculante o no, al equipo redactor y al promotor de la actuación. En caso necesario deberá emitirse certificado por técnico ambiental cualificado, de la correcta adopción de las medidas ambientales incluidas en los documentos

Los indicadores básicos propuestos para los factores ambientales son los siguientes

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Eficiencia energética	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la eficiencia energética. • Medidas de ahorro energético 	<ul style="list-style-type: none"> • Número, tipo y capacidad de luminarias no conectadas a la red. • Consumo anual de energía, su evolución y comparación con otras infraestructuras similares.
Gestión de materiales y residuos	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación anual de residuos por tipo (vidrio, plástico, orgánico...) • Número de contenedores para cada tipo de residuos. • Número de papeleras separadoras de residuos.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación de las construcciones y tipologías al entorno paisajístico donde se sitúan. • Mejora del entorno paisajístico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de impactos paisajísticos identificados. • Actuaciones para enmascarar o transformar las implantaciones del ámbito.

d) La incorporación de las determinaciones planteadas en el presente estudio ambiental estratégico.

e) Con carácter específico:

- Los itinerarios previstos para el transporte materiales, estériles y residuos.
- Los puntos de almacenamiento de suelo fértil, materiales, estériles y escorbos.
- La vegetación no afectada por las actuaciones y sistemas de señalización a utilizar.
- La gestión de los residuos.
- El sistema de drenaje de agua de lluvia al subsuelo y volúmenes previstos.

f) Los condicionantes ambientales planteados se incorporarán a los Pliegos de Cláusulas Técnicas establecidos en la adjudicación de Proyectos de Urbanización y

Edificación.

4. Serán responsabilidad de los servicios técnicos municipales encargados de la Dirección de Obra:

- c) El control de que el desarrollo de la fase de construcción se haga de acuerdo a las instrucciones recogidas y afecte exclusivamente a los terrenos previstos.
- d) La elaboración de informes sobre el cumplimiento de las medidas planteadas en el estudio ambiental estratégico, que deberán ser aprobados por los servicios técnicos municipales urbanísticos y medioambientales antes de la aprobación y recepción de cada una de sus fases.

Con la información disponible y atendiendo a unos criterios ambientales básicos, se deben establecer una serie de indicadores sobre los factores medioambientales analizados que verifiquen el cumplimiento de los objetivos ambientales.

2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo de planeamiento.

En el contexto de la actuación, se hace difícil elaborar una extensa batería de indicadores fácilmente medibles y de carácter objetivo; atendiendo a las características y dimensiones de la actuación se han identificado aquellos indicadores más acordes a la realidad del municipio y que sean fáciles de conseguir, bien a través de sencillas mediciones o a partir de los bancos de datos territoriales de acceso público

Estos indicadores, que actúan como sistema de control, se articulan bajo las siguientes directrices:

1. Ofrecer una fotografía actual del estado que presentan los factores ambientales, sociales y económicos del ámbito.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/REI/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
		agua.
Cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar medidas de lucha contra el cambio climático. 	<ul style="list-style-type: none"> Cálculo del sumidero de CO₂ con las especies arbóreas actuales, estableciendo medidas para su incremento. Reposición de vegetación con especies arbóreas que absorban mayor volumen de CO₂.
Riesgos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Disminución de los riesgos ambientales que afectan al ámbito 	<ul style="list-style-type: none"> Número anual de vertidos potencialmente peligrosos sobre el suelo.
Economía	<ul style="list-style-type: none"> Revitalizar la actividad económica en el ámbito 	<ul style="list-style-type: none"> Número de puestos de trabajo creados por el sector agrícola y la industria.
Vías pecuarias	<ul style="list-style-type: none"> Puesta en valor de las vías pecuarias del ámbito 	<ul style="list-style-type: none"> Longitud de vías pecuarias deslindadas.

Tipo	Criterio ambiental	Indicador
Flora	<ul style="list-style-type: none"> Aumento de la masa vegetal del ámbito. Disminución de la superficie ocupada por de especies autóctonas 	<ul style="list-style-type: none"> Número de especies autóctonas de nueva plantación. Variedad florística utilizada en las actuaciones de restauración vegetal.
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Favorecer la reproducción de especies de aves. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de casa nidadora instalados en el ámbito.
Contaminación acústica	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los niveles de ruido confortable para la población y establecidos en la legislación correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Medición periódica de los niveles de ruido en distintos puntos del ámbito, a diferentes franjas horarias (mañana, tarde y noche).
Contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de las emisiones de gases GEI 	<ul style="list-style-type: none"> Volumen de partículas y gases GEI emitidos por instalaciones fabriles. Número de vehículos, diferenciando entre agrícolas y no agrícolas que circulan diariamente por el ámbito.
Contaminación lumínica	<ul style="list-style-type: none"> Prevenir la dispersión de la luz artificial hacia el cielo nocturno evitando cambios en los patrones biológicos de la fauna y permitiendo observar las estrellas y constelaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Medición del número de estrellas visibles en el cielo nocturno desde el ámbito. Revisión periódica del cumplimiento de la normativa en materia contaminación lumínica.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Reducción del consumo del recurso agua. Protección del recurso agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de difusores de bajo consumo instalados en zonas verdes. Superficie regada con sistemas de riego que optimicen el recurso

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3564C79E7AD1F4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22

El presente **Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río para ampliación de Actividades Productivas SECTOR SUS/CO-1 "COSUOL"** ha sido redactado por Antonia Martínez Portillo, geógrafa, master en urbanismo y ordenación del territorio con la dirección técnica de Javier Grondona España, arquitecto y técnico redactor del documento de planeamiento.

dsonaont
bt pT T
csTnZgZo
HT' gS €
AGAI GEFn

Fdo: Javier Grondona España, arquitecto

mT sugnb
posuglo
Tnuong 6
AGE=: E: T
=C: GC=4: A: :

Fdo: Antonia Martínez Portillo, geógrafa

La Secretaría General hace constar que el presente documento ha sido APROBADO por el Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de julio de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

AEF3 564C 79E7 AD1F 4DB7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 26-07-2024



AEF3564C79E7AD1F4DB7

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

049/RE/S/2024/10613

26-07-2024 12:41:22